BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 4 de Abril de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7545

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 10)*

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene.— Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Rectifícanse los nombramientos de Juan A. Ferrán y Arturo Castillo, de auxiliar y ordenanza de la defensa antipalúdica en la Provincia de Salta, hechos por decreto de 4 de Octubre último, debiendo ser extendidos a favor de Jorge Alberto Larrán y Arturo Costilla.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional de Higiene.— Rectificando un nombramiento

Buenos Aires, Febrero 28 de 1919.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Rectifícase el decreto de fecha 5 de Octubre de 1918, en la parte que se refiere al nombramiento de Juan A. Ferrán, para auxiliar de la defensa antipalúdica en Salta, debiendo considerarse extendido a nombre de Jorge A. Larrán.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, agregado a sus antecedentes.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional de Higiene.— Cesantía

Buenos Aires, Febrero 28 de 1919.

Vista la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Declárase cesante al empleado del Departamento Nacional de Higiene, señor Juan Rosario Somma.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Departamento Nacional de Higiene.— Cesantía

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Declárase cesante al Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, (ítem 12, partida 11 del Presupuesto de 1918), señor Manuel Sanz.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Departamento Nacional de Higiene.— Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Enero 31 de 1919.

Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor Carmelo Cuello, del puesto de Auxiliar de la Defensa Antipalúdica en La Rioja.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Departamento Nacional de Higiene.— Aceptación de renuncias

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1918.

Vistas las renuncias que anteceden,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Acéptanse las renuncias presentadas por los señores José A. Ramírez y doctor Vicente Bernasconi, de los cargos de Auxiliar de la Defensa Antipalúdica de la Provincia de Salta y Médico de Zona para «El Carmen» de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Jujuy, respectivamente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional de Higiene.— Se acepta una renuncia

Buenos Aires, Marzo 21 de 1919.

Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor Abelardo R. Giner, del puesto de Vacunador Guarda Sanitario de 2a. del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Departamento Nacional de Higiene.— Se agrega personal para la Defensa Antipalúdica en Jujuy.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1918.

Visto lo pedido por el Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Agrégase al personal de la Defensa Antipalúdica en Jujuy, nombrado por decreto de 21 de Septiembre último, al doctor Conrado González, como ayudante de laboratorio con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n.) moneda nacional, y como sirviente a Pascual Domínguez con el sueldo mensual de setenta pesos ($ 70 m/n.) moneda naional.

Art. 2º El presente gasto se imputará al Anexo B, Inciso 5, Item 24 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Dirección General de Correos.—Oficinas de «Poste Restante Privadas»

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916.

Visto este expediente por el que don Juan Dracos recurre ante la repartición acusando al propietario de la fonda calle 25 de Mayo Nº 486, de detención y destrucción de correspondencia, por no pagarle según manifiesta, la suma de cinco pesos como importe del «abono anual por el servicio de correos que tiene en su casa de negocio» el propietario de la referida fonda, don Jorge Dimitriadi.

Teniendo en cuenta que este caso es la repetición de otros análogos en que se ha recurrido ante la Dirección General por los procedimientos extorsivos e irregularidades en el manejo de la correspondencia por las tituladas «Agencias de Poste Restante Privadas» establecidas en la Capital Federal, que explotan esa modalidad del servicio de correos, como un negocio, llegando hasta adoptar las expresiones que la caracterizan dentro de la Repartición, y que si no le son privativas en absoluto, se emplean, en esta oportunidad por los particulares, para atraer clientela al amparo del engaño que provocan, y

Considerando:

Que el monopolio en materia de Correos que establece la Constitución Nacional consagrado como un principio universal se funda no sólo en razones de Estado, de economía y de orden fiscal, sino que principalmente en razones de orden público y ante la necesidad de tutelar los intereses particulares asegurando el regular manejo de sus comunicaciones;

Que el artículo 143, inciso 1º de la Ley de Correos castiga con multa a todo el que estableciese sin autorización superior, una oficina para hacer el servicio de Correos, etc., y el que ejecutan las empresas de «Poste Restante Privada», es un servicio perfectamente caracterizado;

Que a mayor abundamiento, las agencias de que se trata no responden a una necesidad, ni cooperan a dar facilidades al público, que justificasen su tolerancia;

Que no acontese lo propio con la «Poste Restante» de los Diarios, Clubs, Asociaciones, etc., que no la explotan como negocio y lo hacen en el interés de beneficiar a su clientela o asociados,

El Director General de Correos y Telégrafos—

RESUELVE:

Art. 1º La Dirección de Correos anulará los pedidos de reexpedición y la entrega de correspondencia a las Agencias de «Poste Restante Privadas» que explotan dicho servicio e impartirá las órdenes del caso para que dicha correspondencia se mantenga en la Poste Restante de la Repartición a disposición de los interesados. — Sólamente se entregará en las expresadas Agencias la correspondencia dirigida a los propietarios de las mismas y demás personas que residan en el local donde funcionan.

Art. 2º Hasta tanto se resuelva por el Superior Gobierno el servicio de Poste Restante pago a tarifa reducida, de acuerdo con el artículo 14, inciso 3 del proyecto de ley de tarifas, suspéndese en la Capital Federal los efectos de la reesolución del 5 de Diciembre de 1913 que establece plazos máximos para la retención de correspondencia en Poste Restante a disposición del público.

Art. 3º La Inspección determinará qué Agencias se encuentran en la Capital en las condiciones de esta Resolución.

Art. 4º Cúmplase, solicítese la aprobación del Superior Gobierno, comuníquese por la Dirección General de Correos a quienes corresponde y vuelva a los efectos que hubiere lugar.—(Fdo.): Aldao.—J. H. Giménez.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 21 de Septiembre de 1916, de fs. 1 a 3, referente a las «Agencias de Poste Restante Privadas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Renuncia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

130. — Vista la renuncia presentada,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Sección Puerto de la Aduana de la Capital, don Julián A. Jaunarena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Aduana de la Capital. — Renuncia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

129. — Vista la renuncia presentada,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial Liquidador de la Aduana de la Capital, don Carmelo Flodiola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Aduana de la Capital. — Renuncias

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

128. — Vistas las renuncias presentadas,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias interpuestas por los Escribientes de la Sección Puerto de la Aduana de la Capital, Sres. Luis V. Aymone y Agustín Gandolfo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Aduana de la Capital. — Licencia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

121.—Visto el pedido de licencia por enfermedad,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese noventa y cuatro días de licencia, sin goce de sueldo, al Ayudante de 3ª. de la Aduana de la Capital, don Francisco Canadea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Aduana de la Capital.—Renuncia

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918.

Vista la renuncia presentada,
El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Emilio Roqué.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Aduana del Rosario. — Renuncia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

122. — Vista la renuncia presentada,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de Secretaría de la Aduana del Rosario, don Héctor J. Garassino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

120. — Visto lo pedido en la nota que antecede de la Administración General de Impuestos Internos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento recaído por decreto de fecha 14 de Octubre de 1918, a favor de don Diego González Campos, para el puesto de Inspector de 5ª del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos. — Separación

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

124. — Visto lo pedido en la nota que antecede de la Administración General de Impuestos Internos,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Sepárase de su puesto, por haber hecho abandono, al Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, don Julio Quintanilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos.—Renuncia.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919.

123.—Vista la renuncia presentada,
El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Sub Inspector de 1ª del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, don Adolfo A. Igarzábal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos.—Nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Nº. 114.
El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante 1º del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don José Hiram Pozzo, que renunció, a don Rodolfo Marasso Rocca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos.—Exoneración

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

117.—Visto lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto, por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia al escribiente de la sección despacho de la Administración General de Impuestos Internos, don Enrique A Echeverría.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Contribución Territorial —Renuncia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

126—Vista la renuncia presentada,
El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente del Registro de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don César Paz Recalde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Contaduría General.—Exoneración

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

119.—Visto este expediente en que la Tesorería General de la Nación pone en conocimiento de la Superioridad, la tentativa de estafa efectuada por el empleado de la Contaduría General, don Samuel M. Damboriana, al pretender cobrar, por intermedio de un tercero, un crédito de dos mil doscientos catorce pesos ($ 2.214 $^{00}/_{00}$) moneda nacional, a favor de una casa comercial, falsificando para ello varias firmas, y habiendo tomado intervención en este asunto, la Justicia Federal,
El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al escribiente del Tribunal de Cuentas de la Contaduría General, don Samuel M. Damboriana, sin perjuicio de la ulterioridades del caso.

Art. 2º Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Contaduría General.—Renuncia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

118—Vista la renuncia presentada,
El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante de 3ª de la Oficina de Justicia e Instrucción Pública de la Contaduría General, don Justo T. Silva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Contaduría General.—Renuncia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919

116.—Vista la renuncia presentada,
El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Oficina de Aduanas de la Contaduría General, Don Alfredo Rivaya.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.245. — Sobre exoneración de impuesto

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Art. 1º Exonérase del pago del impuesto establecido en la ley número ocho mil ochocientos noventa (8890), la transmisión de bienes inmuebles a título gratuito en la Capital de la República, cuando sean donados con destino a la residencia de las legaciones de países extranjeros y siempre que éstos ofrezcan la reciprocidad.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARIA
B. Ocampo — *Carlos G. Bonorino*

Por cuanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Oficina Química Nacional.—Renuncia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919

115 —Vista la renuncia presentada,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Oficina Química Nacional de la Capital, don Roberto Scannapieco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Le Maire María B. de.—Prórroga de licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919

125. - Visto el pedido de prórroga de licencia, y en vista de lo informado por la Contaduría General,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un año más, la licencia concedida para residir en el extranjero, a la Pensionista Doña María B. de Le Maire, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del país en que resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Receptoría de Rentas Nacionales de Santo Tomé.—Renuncia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919

127.—Vista la renuncia presentada,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Vista y contador interventor de la Receptoría de Rentas Nacionales de Santo Tomé, Don Pedro N. Etchegaray.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Marina

Siemens Schuckert. — Concesión para instalar estación radiotelegráfica

Buenos Aires, Marzo 15 de 1919.

Vista la solicitud presentada por la Compañía Siemens Schuckert Ltd., en representación de la Sociedad de Telegrafía sin hilos de Berlin, sistema Telefunken, la que, acreditando su personería, solicita una concesión para instalar una estación radiotelegráfica ultrapoderosa—dentro de la Zona Marítima— para establecer comunicaciones radiotelegráficas directas con Alemania, empleando el sistema de ondas continuas producidas por la máquina de alta frecuencia, sistema Telefunken, con una energía en la antena no menor de 400 kilowats y utilizando longitudes de onda de 10.000 metros o mayores, y dado que la citada Compañía procede por su exclusiva cuenta y, riesgo a la instalación y explotación sin pedir exclusividad ni monopolio de ningún género,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese a partir desde la fecha en que se aprueben los planos definitivos de la proyectada estación radiotelegráfica, la concesión por el término de 30 años que solicita la Compañía Siemens Schuckert Ltd. en representación de la Sociedad de Telegrafía sin hilos de Berlín, sistema Telefunken, para establecer y explotar comercialmente por su exclusiva cuenta y riesgo una estación radiotelegráfica ultrapoderosa de 400 kilowats de energía en la antena, según el sistema de ondas continuas producidas por máquinas de alta frecuencia sistema Telefunken, con una escala de ondas de 10.000 metros o mayores, la que estará ubicada dentro de la zona marítima, prevista en el Art. 1º, Tít. I, Cap. II del Reglamento General para el servicio radiotelegráfico, la que se compondrá de una planta motriz, un puesto de transmisión y un puesto de recepción el que podrá estar distante del primero y cuyas ubicaciones respectivas deberán ser aprobados por el P. E.

Art. 2º El intercambio radiotelegráfico estará sujeto en un todo a las disposiciones de las leyes 750172 (Telégrafos Nacionales), 4408 y 9127 y su reglamentación, quedando asimismo la Compañía concesionaria obligada a cumplir las leyes y reglamentos que en adelante se dictaren sobre la materia.

Art. 3º En ningún caso las instalaciones ni las comunicaciones radiotelegráficas se harán en forma que perjudiquen las estaciones ya establecidas o que se establezcan y el uso a que están destinadas.

Art. 4º La Compañía concesionaria podrá—si así lo estimara conveniente—ligar telegráficamente los puestos entre sí y los puestos con una Oficina Central, situada en la Capital Federal, a efecto de encaminar el trabajo de y para el extranjero y en ningún caso podrá ser habilitada para el servicio interno.

Art. 5º Las tarifas serán fijadas siempre de acuerdo con el P. E. Nacional en la forma que determina el Art. 6º de la Ley 7501/2 de 1875. La tarifa radiotelegráfica entre la República Argentina y Alemania será inferior a las 2/3 partes de la tarifa telegráfica que está actualmente establecida.

Art. 6º Los radiotelegramas del Estado y los radiotelegramas de los representantes, nacionales autorizados; tendrán preferencia en la transmisión y sólo pagarán el 50o/o de la tarifa radiotelegráfica aplicada en el servicio público.

Art. 7º La Compañía transmitirá gratuitamente los radiotelegramas oficiales del Gobierno y de sus Agentes en el extranjero referentes a informaciones metereológicas, con una extensión máxima de 10 palabras, entre los observatorios astronómicos nacionales y extranjeros, con los cuales tenga comunicación la Compañía. Cuando estos radiotelegramas tengan más de 10 palabras la Compañía cobrará por las palabras excedentes la tarifa fijada en el artículo anterior.

Art. 8º La Compañía no podrá crear categoría alguna de radiotelegramas que no esté establecida por las leyes y reglamentos de la materia.

Art. 9º Los gastos que ocasionen los viáticos y pasajes del Ingeniero Inspector, a quien se encomiende la inspección que determina el Art. 5º de la Ley 4408, serán costeados por la Compañía.

Art. 10. La Compañía se compromete a admitir la intervención de la Estación por personal de la Armada Nacional, cuando razones de orden público expresadas por el P. E. lo hagan conveniente.

Art. 11. Siempre que el P. E. lo crea conveniente tendrá derecho a exigir de la Compañía que todos los empleados sean ciudadanos argentinos.

Art. 12. Los operadores, radiotelegrafistas encargados del servicio, deberán poseer patente argentina, en la misma forma que para los que están embarcados en buques de bandera nacional.

Art. 13. La longitud de onda empleada, tanto para la transmisión como para la recepción y todo cambio de onda, será motivo de intervención del Ministerio de Marina. Al aprobar las longitudes de onda de trabajo, se tendrán en cuenta los sistemas de producción y la prioridad con que fueron indicados, ya sean los sistemas como las longitudes de ondas.

Art. 14. La Compañía se compromete a dar toda clase de facilidades al personal especializado de la Armada Nacional, debidamente autorizado por el Ministerio de Marina, para que practique en la Estación.

Art. 15. La presente concesión no importa otorgar a la Compañía el monopolio de las comunicaciones radiotelegráficas en el país, ni privilegio alguno.

Art. 16. Sin previo conocimiento, acordado por el P. E. la Compañía no podrá transferir esta concesión ni entrar en arreglo de ninguna clase con otras empresas telegráficas o telefónicas o radiotelegráficas.

Art. 17. El domicilio legal de la Compañía deberá constituirse en la Capital Federal y será declarado en el acto de la escrituración, fijándose un plazo de 180 días desde la fecha de este decreto para que ésto se lleve a efecto.

Art. 18. Si el P. E. por razones de utilidad pública resolviera la expropiación de las instalaciones de esta Compañía, podrá hacerlo de acuerdo con las disposiciones de las leyes que rigen la materia.

Art. 19. Acuérdase a la Compañía Siemens Schuckert Ltd. en representación de la Sociedad de Telegrafía sin hilos de Berlín, el plazo de 3 meses para la presentación de los planos generales y de 12 meses para la presentación de los planos definitivos y descripciones, salvo el caso de fuerza mayor, cuya validez será exclusivamente juzgada por el P. E. Un mes después de haber sido aprobados los planos definitivos la Compañía iniciará la construcción de la Estación, la que deberá ser librada al servicio público dentro de los 2 años de iniciados los trabajos.

Art. 20. Esta concesión caducará a la expiración de los plazos indicados en el Art. 19 del presente decreto, si a juicio del P. E. no hubiera razón para una prórroga sin que por ello tenga ningún derecho la Compañía a indemnización alguna.

Art. 21. La Compañía depositará en el Banco de la Nación Argentina a los 30 días de firmada la concesión, a la orden del Estado, la suma de $ 25.000 m/n.; en caso de que la Compañía no dé cumplimiento a los plazos acordados en el Art. 19 del presente decreto, el 50o/o de la garantía pasará a poder del Estado.

Art. 22. Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería.—Reforma de los artículos 4º, 6º y 31 del Reglamento de Policía Sanitaria.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto los informes de la Dirección General de Ganadería que coinciden con los del Instituto Biológico de la Sociedad Rural Argentina en cuanto a que debe darse por comprobada la existencia de la peste porcina en el país, y

Considerando:

Que las expresiones «peste porcina» y «hog-collera» deben estimarse como de nominaciones sinónimas de una misma enfermedad y por lo tanto debe desaparecer la diferencia que a su respecto establece el Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales de 8 de Noviembre de 1906.

Que no es necesario mantener a la «pasteurelosis» como una epizootia especial, porque no asume los caracteres de las enfermedades que comprende el reglamento federal, y que es conveniente salvar el error de imprenta deslizado en la redacción del Art. 31 del reglamento porque parece como si la peste porcina y la fiebre rosada fueran una misma enfermedad,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art 1º. Refórmanse los artículos 4º, 6º y 31 del Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales de 8 de Noviembre de 1906, en la siguiente manera:

a) Suprímese de entre las enfermedades consideradas exoticas por el Art. 4º a la »peste porcina».

»b) Suprímese de entre las enfermedades contagiosas existentes en el país enumeradas en el Art. 6º a la «pasteurelosis» y el «Hog-collera» del cerdo, incluyéndose en cambio, a la «peste porcina».

c) Agréguese en el Art 31 los vocables «de la» después de la conjunción «o», debiendo decir: «de la fiebre rosada o de la peste porcina», etc.

Art. 2º. Suprímese el Art. 32 del mencionado reglamento.

Art 3º. La Dirección General de Ganadería intervendrá en la preparación y aplicación del suero y virus contra la peste porcina a fin de que se realice por procedimientos que guarden unidad y exentos de peligro para los animales sanos.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Ganadería —Aprobación del Reglamento para el contralor sanitario del comercio de carnes y derivados alimenticios.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Vistos el informe de la Dirección General de Ganadería y el proyecto de Reglamento proyectado por la misma para el contralor sanitario del comercio de carnes y sus derivados alimenticios,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Ar. 1º Las carnes y productos alimenticios derivados de las mismas que se destinan a un comercio cuya vigilancia corresponda al Gobierno Nacional de acuerdo con el art. 1º de la Ley de Policía Sanitaria de los Animales, quedarán sujetas a la inspección de la Dirección General de Ganadería, como asimismo las fábricas que las elaboren.

Art. 2º Las carnes declaradas buenas para el consumo público deberán ser selladas y transportarse acompañadas del certificado de inspección, válido por no más de dos días, en el que se haga constar la procedencia y los demás requisitos establecidos en los anexos 1 y 2. Los envíos de carnes se harán de preferencia en trozos grandes (reses, medias reses y cuartos).

Art. 3º Las Aduanas y autoridades de las fronteras así como las empresas de transportes, exigirán como condición previa para la aceptación de la carga, la prueba del cumplimiento del artículo anterior.

Art. 4º Tratándose de preparaciones especiales o de carnes procedentes de especies distintas a las bovina, ovina y caprina, además del certificado previo de la Dirección General de Ganadería, se requerirá la prueba del consentimiento sanitario de las autoridades de destino, salvo que especialmente o por escrito, el interesado asuma la responsabilidad exclusiva de los riesgos.

Art. 5º La carne y sus productos procedentes de lugares que no están expresamente calificados como fábricas, por no dedicarse sus propietarios al comercio de carnes, y las que se transporten como equipaje o encomiendas sin propósito de lucro, deberán venir acompañadas de un certificado expedido por la autoridad local más próxima, en el que se haga constar el nombre del remitente, la procedencia y el destino. En defecto de este certificado, las empresas de transporte exigirán en estos casos, una declaración garantizada con la firma de cualquier persona que les merezca fe, si no fuera de su conocimiento el remitente o el destinatario, a los fines de las ulterioridades que pudiera dar lugar la comprobación de una infracción de este reglamento.

Art. 6º Los artículos alimenticios de carne llevarán un sello oficial con la indicación de «Inspeccionado» y la «Procedencia industrial», que deberá estamparse, siendo posible, en el envase y si llevaran rótulos de papel, deberá indicarse en ellos el contenido y el nombre de la fábrica o del propietario. Si la clase del producto lo permite, el sellado se hará con tinta; en caso contrario, se aplicarán en la cubierta o envoltorio la inscripción oficial reglamentaria, sin perjuicio del uso de un marchamo con la misma inscripción. Las preparaciones especiales de carne a que se refiere el artículo 5º llevarán una inscripción de su especialidad. Los sellos e inscripciones de este artículo se modelarán de acuerdo con los formularios a que se refieren los anexos 3 y 4. El certificado sanitario, tratándose de carnes conservadas, podrá tener una validez de hasta 6 meses.

Art. 7º Las compañías de transporte no exigirán certificados sanitarios para la conducción de aves de corral y productos de la caza y de la pesca.

Art. 8º Las condiciones higiénicas de los medios de transportes de las cubiertas que envuelven los productos y la cal

dad de las mismas, serán prescriptas en las instrucciones generales a los interesados, por la Dirección General de Ganadería.

Art. 9o La Dirección General de Ganadería queda facultada para devolver por cuenta del remitente los productos que se presenten en condiciones evidentemente contrarias a este reglamento y aun para inutilizarlos en el lugar donde se compruebe su mal estado, cuando su transporte fuera peligroso para la higiene pública, debiendo en todos los casos el empleado que actúa poner el hecho en conocimiento de la superioridad con los detalles del caso.

Art. 10 Cuando los interesados quieran reexpedir los artículos inspeccionados a otro destino o resuelvan exportarlos después de haberlos adquirido con otro propósito, deberán solicitar, en ambos casos, se les provea de nuevos certificados de inspección.

Art. 11 La Dirección General de Ganadería no expedirá certificados sanitarios cuando los rótulos y letreros usados con fines de reclame por los fabricantes, en los casos en que aplica este reglamento, tiendan a sugerir una evidente interpretación falsa del contenido, o de su calidad u origen.

Art. 12 Toda infracción a las disposiciones del presente reglamento será comunicada por la Dirección General de Ganadería al Ministerio de Agricultura a los efectos de la penalidad que corresponda de acuerdo con las leyes 3959 y 4155.

Art. 13 Quedan derogadas las disposiciones del reglamento de 10 de Enero de 1907 que se opongan a las del presente.

Art. 14 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

———

Dirección General de Ganadería. — Se prohibe la importación de ganado procedente del Condado de Sussex.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Habiendo el Departamento de Agricultura del Reino Unido de la Gran Bretaña, según comunicación de nuestra Legación en Londres, declarado la existencia de fiebre aftosa en el Condado de Sussex, y

Considerando:

Que es del caso aplicar las disposiciones del artículo 16 de la Ley 3959 sobre Policía Sanitaria de los Animales y las del artículo 56, inciso F., del respectivo decreto reglamentario y las modificaciones establecidas por decreto de Octubre 6 de 1915,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Desde la fecha queda prohibida la importación de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, procedente del Condado de Sussex, así como de forrajes, útiles y despojos que hayan estado en contacto directo o indirecto con los mismos animales.

Art. 2o La Dirección General de Ganadería tomará las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

———

Dirección General de Ganadería. — Introducción clandestina de vacunos procedentes del Paraguay, efectuada por don Miguel O'Durnin.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente (8016-G-1918) en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de que Don Miguel O'Durnin ha introducido clandestinamente del Paraguay cincuenta y ocho vacunos procedentes de aquel país; y atento lo dispuesto por la Ley de Policía Sanitaria de los Animales.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Pasen estas actuaciones al Sr. Procurador Fiscal del Territorio de Formosa para que inicie las acciones que correspondan para hacer efectivo lo dispuesto por los artículos 31 y 33 de la Ley de Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Agricultura. — Introducción de plantas y gajos de bambú.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente (9987-A-1918) en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola aconseja se prohiba la introducción al país de todos los géneros y especies de bambú de las familias Bambusae, con el fin de evitar la importación de la «rulla», enfermedad que podría perjudicar seriamente las plantaciones análogas existentes en el país,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Queda prohibida la introducción al país de plantas y gajos de bambú de todos los géneros y especies que comprende la familia Bambusae.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Se modifica el Reglamento de la Escuela de Agricultura de Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Atento el informe producido por la Dirección General de Enseñanza Agrícola, indicando la conveniencia de introducir algunas modificaciones en el Reglamento de la Escuela de Agricultura de Tucumán, aprobado por decreto de Junio 30 de 1915,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Introdúcense en la reglamentación aprobada por decreto de fecha 30 de Junio de 1915, las siguientes modificaciones

«Art. 3o, Inciso E Los alumnos pensionistas abonarán una cuota de cien pesos moneda nacional semestrales, por adelantado, incluso las vacaciones»

«Art. 3o, Inciso F Presentar un certificado que compruebe haber cursado satisfactoriamente el sexto grado de las escuelas comunes o rendir el examen de ingreso escrito y oral prescripto por el reglamento».

«Art. 15° La duración de los estudios será de tres años y uno de práctica profesional en un ingenio o establecimiento agrícola».

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

———

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Disposiciones referentes al régimen de las Escuelas de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente (562-E-1919) en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola indica la conveniencia de adoptar determinadas disposiciones sobre el régimen de las escuelas de agricultura,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o A partir de la iniciación del curso escolar de 1920, se establecen las categorías de alumnos becados y pensionistas en las escuelas prácticas de agricultura de Bell-Ville, Olavarría, San Juan y Las Delicias.

Art. 2o Los alumnos pensionistas abonarán: a) en las escuelas de Bell-Ville y Olavarría, una pensión de $ 200 moneda nacional; b) en las escuelas de San Juan y Las Delicias, $ 100 moneda nacional.

Art. 3o El pago de las pensiones se hará en dos cuotas, correspondiente cada una al cincuenta por ciento del monto de las primeras, debiendo hacerse efectivo dicho pago al ingresar a la escuela la primera cuota y en la primera quincena de Agosto la segunda cuota.

Art. 4o En cada una de las escuelas prácticas de agricultura que se citan a continuación, podrá otorgarse el siguiente número de becas: Bell-Ville 25, San Juan 20, Olavarría 15 y Las Delicias 15.

Art. 5o Para la concesión de beca, los aspirantes deberán comprobar su calidad de argentinos, debiendo justificar la carencia de recursos para costear los estudios, con un certificado legal extendido por autoridad competente de la localidad donde se domicilia el recurrente.

Art. 6o Las categorías de alumnos becados y pensionistas regirán en las mismas escuelas, también en el presente año; pero el importe de la pensión será la mitad de la que fija el artículo 2o.

Art. 7o Los pensionistas que no cumplan con el pago de sus pensiones de acuerdo con el artículo 3o de este decreto o retarden dicho pago por el término de más de un mes, justificado o injustificadamente, serán separados del establecimiento y si reingresaran, los días de ausencia serán computados a los efectos de las disposiciones reglamentarias que rigen para las inasistencias.

Art. 8o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

———

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Modificaciones en los reglamentos de la Escuela de Agricultura de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Atento el informe producido por la Dirección General de Enseñanza Agrícola, indicando la conveniencia de introducir algunas modificaciones en los reglamentos de la Escuela de Córdoba, aprobados por decretos de Junio 30 de 1915 y Mayo 1o de 1916,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Introdúcense en la reglamentación aprobada por decreto de fecha Junio 30 de 1915, las siguientes modificaciones:

«Art. 1o; inciso a: Preparar profesionales, Administradores Rurales, que posean conocimientos técnicos y prácticos suficientemente completos para permitirles organizar, administrar, y explotar un establecimiento agrícola, ganadero e industrial.»

«Art. 4o; inciso e: Los alumnos pensionistas abonarán una cuota de cien pesos semestrales, por adelantado, incluso las vacaciones.»

«Art 8o: Las becas se acordarán por orden de méritos, prefiriéndose los hijos de agricultores y ganaderos, de acuerdo con los documentos que se acompañen y de las clasificaciones del examen, requiriéndose un mínimum de siete puntos para optar a la beca. El número máximo de becas a acordarse será de cuarenta distribuídas en los tres años de estudios.»

«Art. 15o: La duración de los estudios será de tres años, de acuerdo con el siguiente plan de estudios y un año de práctica profesional, según lo establece el artículo 16.»

Art 2o. Incorpórase al reglamento aprobado por decreto de Junio 30 de 1915 el siguiente:

«Art. 16: Los alumnos que terminen satisfactoriamente el tercer año de estudios, para optar al título de Administrador Rural deberán hacer un año de "stage" en un establecimiento agrícola-ganadero, a cuyo efecto tratará el Director de la Escuela de obtener ubicación a los egresados que, por sí mismos, no pudieran obtenerla de inmediato.»

Art. 3o. El decreto de fecha Mayo 1o de 1916 queda modificado en la siguiente forma:

«Art. 50; inciso 2: Los alumnos cuyo promedio general del año sea menor de siete puntos, pudiendo hacerse excepción con los que obtengan seis puntos, siempre que se trate de alumnos que hayan observado conducta sobresaliente.»

«Art. 52: Las cuotas de los alumnos pensionistas se pagarán por semestre adelantado y si la cuota no fuese abonada en los primeros treinta días del semestre, los alumnos serán separados de la Escuela.»

«Art. 54: Las correcciones indicadas en los inciso 1, 2 y 3 pueden ser aplicadas por el Director, directamente o a pedido de alguno de los empleados superiores, dando cuenta a la superioridad; corresponde al Consejo de Orden la aplicación de la pena indicada en el inciso 4.»

Art. 4o. La disposición referente al título que se otorgará en la Escuela de Agricultura de Córdoba no se hará efectivo para los alumnos que actualmente cursan el 2o y 3o años de estudios, quedando a opción de ellos la elección del título de Perito en Agricultura y Zootecnia o de Administrador Rural; pero para esta categoría de alumnos se exigirá el "stage" de un año que establece el nuevo artículo 16.

Art. 5o. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Escuela de Vitivinicultura de Mendoza. — Concesión de becas si efecto y acordando otras.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919. y

Visto este expediente (8323-E-1918) atentas las razones que se invocan,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Déjanse sin efecto, a contar del 1o de Enero del corriente año, las becas acordadas por decreto de Mayo 15 de 1917 en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza a los siguientes alumnos: Alfonso Lauriente, José Torres, Mario S. Rosas, Santiago Arnedo, Manuel Martín, Eduardo Levecque, Francisco Schauman, Ernesto A. Wynnes, Manuel Esteves, Fabián A. Méndez, Alcide Elio Bonadé, Juan Pasqualis, Luis J. Varas, Emilio Luna, Juan Cuello, Honorio Tello y Emilio Lima.

Art. 2o Concédese en la citada Escuela, a contar del 1o de Marzo del año en curso, becas de cincuenta pesos moneda nacional a los siguientes alumnos: Saturnino Ríos, Marcos A. Varas y Mario Freire.

Art 3o Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola a sus efectos.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

———

Lawrence H. R. — Modificación del Decreto de 10 de Diciembre de 1918 concediendo ubicación de un elevador de granos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente (7119-H-1916) en el que el Señor H. R. Lawrence solicita que el elevador de granos que construirá en el Dique No 1 de acuerdo con los decretos de fechas 13 de Agosto de 1917 y 10 de Diciembre de 1918, sea ubicado según el plano de fs. 75 del presente expediente, en vez de serlo según el plano de fs. 69 a que se refiere el último de los decretos citados; y atento los informes que preceden,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1o. Modifícase el decreto de fecha Diciembre 10 de 1918 en cuanto a que el terreno en que se construirá el elevador de granos cuyos planos generales fueron aprobados por el mismo, es el que resulta del croquis de fs. 75 en vez del de fs. 69 que allí se indica.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno a los efectos ya dispuestos por el decreto de fecha Diciembre 10 de 1918.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

———

Sociedad Anónima «Pampa» Grain Company Ltd. — Escritura de concesión de un elevador de granos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expte. (7591-S-1917) en el que la Sociedad Anónima «Pampa Grain Company Ltd.» solicita se aclare el Art. 3o del decreto de fecha 12 de Septiembre de 1918, en el sentido de que el plazo de tres meses que se le fija para obtener la escritura de concesión de un elevador de granos en la Cabecera del Río Santiago Canal Occidental del Puerto de La Plata se cuente desde que el expediente se pasó a la Escribanía General de Gobierno, a ese efecto, o en caso contrario, que se prorrogue ese plazo en forma que pueda realizarse la escritura de referencia, y

Considerando:

Que de las constancias del expediente resulta que no ha habido demora por parte de la «Pampa Grain Company» y que si la escrituración de la concesión no se ha hecho, ha sido porque, debido a una tramitación previa, el expediente pasó con retardo a la Escribanía General de Gobierno,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Concédese a la Sociedad Anónima «Pampa Grain Company Ltd.» un plazo de dos meses desde que este expediente vuelva nuevamente a la Escribanía General de Gobierno, para realizar la escritura ordenada por decreto de fecha 12 de Septiembre de 1918, quedando modificado en esta forma lo dispuesto por el Art. 3o de dicho decreto.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Traslado de una vía en la Ribera Norte del Riachuelo.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 7411-R-918. — Vista la autorización que solicita don Enrique Villa para trasladar la vía correspondiente a la instalación de los dos guinches, cuya con-

cesión le fué acordada por decreto de fecha 17 de Septiembre de 1918, y

Considerando que la nueva ubicación que se propone no permite la instalación de la vía anterior cuya extensión era de 35 metros, no habiendo más espacio disponible que 20 metros, y

Atento los informes técnicos de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a don Enrique Vila a efectuar el traslado de vía que solicita, a la Ribera Norte del Riachuelo, frente a los Nos. 2317 y 2321 de la Calle Pedro de Mendoza, reduciendo su extensión anterior a (20 ms.) veinte metros.

Art 2o Sin modificar las condiciones fijadas para su concesión por el decreto de fecha 17 de 1918, agréguese la siguiente:

a) La vía de los guin hes será colocada paralelamente al borde del muelle y su eje distará, por lo menos, 2,50 metros de éste, asentándose sobre durmientes de madera dura de 2,70x0,24x0,12 m espaciados 0,50 m de eje a eje.

Art.3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Nuevo Puerto de la Capital.—Aprobando presupuesto de modificaciones.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 12628-P-918. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el presupues o de $ 98.957,07 m/n, detallado a fs. 6 referente a las modificaciones que fué indispensable introducir dentro de la suma de $ 603.957,07 m/n, calculada para la ejecución de las obras para la habilitación de la Primera Dársena del Nuevo Puerto de la Capital que fueron aprobadas por decreto de 25 de Julio ppdo , y encomendadas a la Empresa C. H. Walker y Cía. Ltda.

Considerando que las obras que comprende el presupuesto de que se trata que consisten principalmente en la ampliación de la calzada de acceso al Nuevo Puerto, procede sean autorizadas en las condiciones de ejecución de acuerdo con lo dispuesto en resoluciones anteriores, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase, en las condiciones que se expresan el pre upuesto de (pesos 98.957,07 m/n), noventa y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos con siete centavos moneda nacional, para las obras que se detallan a fs. 6.

Art 2o Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Intimando a la Empresa C. H. Walker para proseguir las obras del Nuevo Puerto de la Capital.

Excmo. Señor:

Lo aconsejado en los precedentes informes importa el ejercicio de un perfecto derecho.

No considero aceptable en ninguna forma la prosecución de trabajos por cuenta del Gobierno, si no se pide una autorización legislativa a esos efectos.

El P. E. no puede continuar obras que una ley ha autorizado a contratarlas con empresas y cuya financiación se hace por el pago en títulos.

Creo, pues, que la intimación es lo que corresponde para que se prosiga los trabajos por la Empresa constru tora y si ella no cumple con la intimación correspondería decretar la caducidad del contrato. — Buenos Aires, Marzo 7/919. —

V. F. López.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 1256-P-919. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Obras Hidráulicas detalla las obras que será necesario ejecutar en la primera dársena y zonas adyacentes del Nuevo Puerto de la Capital a fin de adelantar los trabajos generales del contrato, hasta tanto entre éste nuevamente a regir, y

Teniendo en cuenta:

Que a fin de llevar a cabo las mencionadas obras, la Dirección General de Obras Hidráulicas propuso a la Empresa abonarle, por unidad de trabajo, los gastos correspondientes a dirección, oficina, administración, reparación y conservación de planteles e instalciones, etc,

Que tal propuesta no ha sido aceptada por la Empresa constructora pretendiendo recargar con un 10% el costo total de ejecución, incluyendo en él todos los gastos aludidos en el considerando anterior, más un 25% por año sobre el costo original de éstos;

Que siendo inadmisible estas condiciones, por lo onerosas que resultarían para el fisco, corresponde acordar un plazo a la Empresa para que prosiga los trabajos de acuerdo en un todo con el contrato, pudiendo mientras tanto llevarsea cabo por administración varios trabajos en otras secciones, como ser el relleno del espigón, etc.

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1o Intímase a la Empresa C. H. Walker y Cía. Ltda. para que dentro del plazo de seis meses, prosiga la ejecución de los trabajos del Nuevo Puerto de la Capital, con sujeción al contrato aprobado por Decreto de Septiembre 2 de 1911, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Art. 2o Mientras tal plazo no se cumpla, autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para efectuar por administración en las otras secciones de dicho Puerto los trabajos que crea necesarios.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos y para que notifique el presente decreto a la Empresa.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Declaración con respecto a un trabajo.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919

Exp. 2122-Z-919.—Visto que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos del decreto de 31 de Marzo de 1909 remite el expediente iniciado por don Cesar Luis Zapata en el que solicita se le conceda permiso para extraer maderas del fondo del río Paraná, entre Puerto Borghi, Colastiné Sud y Norte; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Declárase que la extracción de la referencia no obstaculizará la navegación ni modificará el régimen hidráulico del río, debiendo acordarse la concesión respectiva con carácter precario.

Art. 2o Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Compañía Muelles y Depósitos de la Plata.—Permiso para efectuar un dragado.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919

Exp. 3195-P-919 —Vista la presentación de la Campañía Mue les Depósitos de la Plata en la que pide autorización para efectuar el dragado del canal occidental del puerto de esa ciudad, así como para utilizar el material extraído en el relleno de un terreno situado al oeste del referido canal, a cuyo efecto acompaña los planos respectivos.

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado bajo las condiciones aconsejadas por la Dirección Técnica.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Concédese a la Compañía recurrente la autorización que solicita, bajo las siguientes condiciones.

1o El dragado deberá efectuarse sin acercarse a una distancia menor de seis metros al pié del muro.

2o El material extraído podrá ser utilizado por la Compañía recurrente en el relleno hasta la costa 4,00 del terreno que indica, siendo bien entendido que esta autorización no implica el reconocimiento de derecho alguno de propiedad ni de reclamo en el caso que resultaren afectadas zonas que no le perteneciesen.

3o La Compañía concesionaria deberá tomar las medidas necesarias a fin de evitar el escurrimiento hacia el río del material de relleno.

4o La Compañía se hará responsable de cualquier desperfecto que pudiera producirse en el muro, así como de sus consecuencias, obligándose además a efectuar las reparaciones necesarias, retirar los escombros, etc. y a responder a los perjuicios de cualquier órden que esos hechos ocasionaren al Estado o a terceros.

5o La inspección de los trabajos estará a cargo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, a cuyo efecto la Compañía recurrente deberá darle aviso con la anticipación necesaria de la fecha en que los inicie y termine y se sujetará a las indicaciones que aquélla le hiciere al respecto.

6o Los gastos de inspección se fijan en la suma de $ 200 m/n por una sola vez, cantidad que deberá ser depositada en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 29 de marzo de 1916.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección de Estudios del Riachuelo.— Continuación de créditos

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919

3619-R-919.— Visto lo dispuesto por los decretos de fechas 21 de Febrero y 5 de Marzo últimos, que aprueban los convenios celebrados ad-referendum del P. Ejecutivo entre el Director de Estudios del Riachuelo, Ingeniero Eduardo Huergo y particulares, referentes a la compra por el S. Gobierno de dos fracciones de terreno con lo en éllas existentes, afectadas por las obras de rectificación y canalización del Riachuelo, mediante el pago de las sumas de $ 508 000 — m/n y pesos 74 000 m/n, respectivamente, en total pesos 582.000 — m/n, cuyas actuaciones se encuentran en la Escribanía General de Gobierno a los efectos de su escrituración, y

Considerando:

Que al finalizarse esas operaciones será necesario disponer del recurso que debe atenderlas, previsto en el crédito de la respectiva partida de la Ley de Presupuesto del año anterior y que no ha sido utilizado.

Que los créditos acordados para el corriente año por las Leyes Nos. 10646 y 10647 de prórroga de la No 10365 de Presupuesto General del año anterior, son insuficientes para la atención del gasto de que se trata, análoga situación del proyectado para la ley del corriente ejercicio, lo que impone al P. Ejecutivo hacer uso de la facultad que le confiere el Art. 43 de la Ley de Contabilidad,

Que el estado a la fecha de las actuaciones, demandan se disponga el pago, con las formalidades que él exije,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art 1o. El crédito de la partida 6 del ítem 6, inciso 1o del anexo L. del Presupuesto de 1918 (Leyes 8128 y 9126) continuará en el ejercicio del corriente año en la cantidad de quinientos ochenta y dos mil pesos ($ 582.000 — m/n) moneda nacional, para atender a los gastos que quedan enunciados.

Art. 2o. El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone la misma cantidad a que se refiere el artículo anterior, en la forma siguiente:

1 Al Banco Español del Río de la Plata.— Por venta al Gobierno Nacional de una fracción de terreno con el edificio en él existente, ubicado en la Capital Federal en la esquina de las calles Pedro Mendoza y Vieytes, de la superficie y en las condiciones del convenio aprobado por decreto de 21 de Febrero ppdo , deducción hecha de $ 3000 m/n importe de dos ascensores incluídos en dicho convenio y retirados posteriormente, $ 508.000 — m/n.

2 A la Señora Bertha Claire de Iturriaga, con la venia de su esposo don José Iturriaga, Señores Guillermo S. y Pedro R. Casaux y Señorita María Magdalena Casaux — Por venta al Gobierno Nacional de una fracción de terreno con el edificio en él existente ubicada en la Capital Federal en la esquina de las calles Pedro Mendoza y Herrera, con una superficie de 740 metros cuadrados y en las condiciones del convenio aprobado por decreto de Marzo 5 último, $ 74.000 — m/n.

Total $ 580.000 — m/n

Art. 3o. El pago de las referidas cantidades se efectuará previo las respectivas escrituraciones ante la Escribanía General de Gobierno.

Art 4o. Impútese la expresada cantidad total al Anexo L., inciso 1o, ítem 6, partida 6 del Presupuesto de 1918, cuyo crédito se continúa por el presente Acuerdo de Gobierno.

Art. 5o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anotado por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN. — JULIO MORENO.

Dirección General de Irrigación.— Obras de Riego de Río Negro Superior, aprobando planos, cómputos y presupuestos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 5779-I-917. — Visto este expediente con el que la Dirección General de Irrigación eleva y solicita aprobación del proyecto y presupuesto de $ 1.300.000 m/n que ha preparado para la prosecución de las obras de riego y desagüe en el Río Negro Superior desde la progresiva Km. 72 del canal principal hasta la del Km. 102 en el deslinde de la Colonia General Roca con la propiedad de la sucesión Zorrilla, agregando, que el trazado del canal y la división de la región por una propiedad de superficie relativamente grande, ha determinado la formación de cuatro zonas de riego, que se denominan 4a, 5a, 6a y 7a, extendiéndose las dos primeras al Sud y Norte respectivamente, del Ferrocarril del Sud desde el deslinde de la 3a zona hasta el límite Este de a Colonia Cervantes y la 6a comprendida entre el deslinde de la 5a y la propiedad Zorrilla al Norte del Ferrocarril, hallándose la 7a al Sud de ésta entre el deslinde de la 4a zona y la propiedad citada, estando cada una de estas zonas servidas por un canal secundario, existiendo en las zonas 4a y 6a varios terciarios, todo lo que permitirá regar en las cuatro zonas una superficie total de 12 800 hectáreas.

Considerando:

Que nada obsta para prestar la aprobación requerida toda vez que dichas obras forman parte del plan general de obras de riego en los valles de los Ríos Negro y Neuquén, que constituye por cuenta de la Nación la Empresa del Ferrocarril del Sud, estando su monto incluído dentro del contrato de ampliación celebrado con dicha Empresa, aprobado por decreto de primero de abril de 1916, habiéndo e ya incluído la suma correspondiente en el presupuesto para el corriente año

Que por lo que atañe a los recursos para el pago de las expropiaciones que será necesario hacer, se estima prematuro el arbitrarlo desde ya hasta tanto se apruebe el plan de conjunto de las mismas que tiene en preparación la Dirección General del ramo, lo que permitirá con mayores elementos de juicio, determinar el monto de la partida que sea menester incluir oportunamente en el presupuesto general de gastos.

Por lo expuesto y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, que constituyen el proyecto, preparado por la Dirección General de Irrigación, referente a las obras de riego y desagüe de las zonas 4a, 5a, 6a y 7a del Río Negro Superior, cuya construcción estará a cargo de la Empresa del Ferrocarril del Sud, conforme a lo establecido en los decretos de fechas 23 de Septiembre de 1910 y 1o de Abril de 1916.

Art. 2o El importe de esas obras le será certificado a la Empresa del Ferrocarril mencionado en la forma de práctica, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto para el corriente año.

Art 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Irrigación. — Aclarando el artículo 2o del Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1918.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exptes. 789-I-1918. — 2639-I-919. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Aclárase el artículo segundo del Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1918, en el sentido de que la contribución de la Municipalidad de Mercedes, Provincia de San Luis, a la obra autorizada de modificación del Secundario V del sistema local de canales de riego, consiste en la ejecución directa y con elementos propios para la realización de los trabajos y no en el aporte de la misma en dinero efectivo, con la cantidad de pesos 1.677,85 moneda nacional, como se estableció en dicho artículo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

———

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación para la provisión de materiales para las obras de riego del Dique La Ciénaga.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 6613-I-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada el día 28 de Noviembre de 1918, en virtud de lo dispuesto en la resolución de fecha primero de Octubre del mismo año, a objeto de adquirir diversos útiles y materiales con destino a las obras del dique «La Ciénaga», Provincia de Jujuy, cuya construcción se hace administrativamente de acuerdo con el proyecto aprobado por Decreto de 24 de Febrero de 1911,

Considerando:

Que no obstante que diez y seis casas de comercio retiraron pliegos de condiciones, sólo siete de ellas presentaron propuestas por un importe global de pesos 8.625,25 moneda nacional, lo que representa apenas un 12 por ciento del valor total de los elementos expresados y del examen comparativo de los precios unitarios de los artículos ofrecidos, se han resumido los renglones que resultan más económicos, excepción hecha de los que, por haberlos cotizado una casa solamente no se han tenido en cuenta.

Que, en consecuencia, nada obsta para prestar aprobación a lo actuado de acuerdo con lo informado por la Dirección de Contabilidad y Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación aludida y, en consecuencia, adjudícase la provisión de los elementos de que se trata, a las casas y por los precios siguientes:

A. Bordenave y Compañía:

30 kilogramos barra redonda acero 12,7 milímetros diámetro, pesos 66,00 moneda nacional.

8 kilogramos arandelas hierro para bulones de 6,4 m/m. diámetro, pesos 10,80 moneda nacional.

10 kilogramos arandelas hierro para bulones de 12,7 m/m. diámetro, pesos 13,30 moneda nacional.

18 kilogramos arandelas hierro para bulones de 19,05 m/m. diámetro, pesos 17,46 moneda nacional.

28 kilogramos arandelas hierro para bulones de 25,4 m/m. diámetro, pesos 26,60 moneda nacional.

17 kilogramos arandelas hierro para bulones de 31,7 m/m. diámetro pesos 16,15 moneda nacional.

35 kilogramos barra redonda bronce para tornear de 58,8 m/m. diámetro, pesos 182,00 moneda nacional.

40 kilogramos barra redonda bronce para tornear de 38,1 m/m. diámetro, pesos 208,00 moneda nacional.

15 kilogramos barra redonda bronce para tornear de 19 m/m. diámetro, pesos 78,00 moneda nacional.

2 kilogramos barra redonda bronce para tornear de 6,4 m/m diámetro, pesos 11.00 moneda nacional.

15 cuplas para caño galvanizado de 50,8 m/m. diámetro, pesos 13,50 moneda nacional.

15 codos para caño galvanizado de 50,8 m/m. diámetro, pesos 30,75 moneda nacional.

180 hojas de sierra para metales de 0,305 metros, pesos 41,40 moneda nacional.

6 cajas soldadura «Lafitte», pesos 20,10 moneda nacional.

Total: pesos 732 moneda nacional.

A Sociedad Anónima «La Cantábrica»:

30 kilogramos bulones hierro c/tuerca exagonal 7,0 por 58,8 m/m, pesos 85,50 moneda nacional.

28 kilogramos bulones hierros c/tuerca exagonal 9,5 por 38,1 m/m., pesos 51,80 moneda nacional.

32 kilogramos bulones hierro c/tuerca exagonal 12,7 por 25,4 m/m., pesos 40,96 moneda nacional.

52 kilogramos bulones hierro c/tuerca exagonal 12,7 por 50,8 m/m. pesos 66,56 moneda nacional.

76 kilogramos bulones hierro c/tuerca exagonal 12,7 por 76,2 m/m., pesos 97,28 moneda nacional.

52 kilogramos bulones hierro c/tuerca exagonal 15,9 por 25,4 m/m., pesos 56,16 moneda nacional.

176 kilogramos bulones hierro c/tuerca exagonal 15,9 por 50,8 m/m., pesos 190,08 moneda nacional.

1132 kilogramos bulones hierro c/tuerca exagonal 15,9 por 76,2 m/m., pesos 142,56 moneda nacional.

175 kilogramos bulones hierro c/tuerca exagonal 15,9 por 127 m/m., pesos 189,00 moneda nacional.

28 kilogramos bulones hierro c/tuerca exagonal 19,05 por 38,1 m/m., pesos 28,00 moneda nacional.

140 kilogramos bulones hierro c/tuerca exagonal 19,05 por 50,8 m/m., pesos 140,00 moneda nacional.

200 kilogramos bulones hierro c/tuerca exagonal 19,05 por 76,2 m/m., pesos 200,00 moneda nacional.

15 manchones para caño 50,8 m/m diámetro, pesos 75,00 moneda nacional.

12 codos para caño 25,4 m/m. diámetro, pesos 8,75 moneda nacional.

6 tes para caño 25,4 m/m., diámetro, pesos 4,38 moneda nacional.

8.000 banquitos con tornillo p/durmientes «Decauville», pesos 1.400,00 moneda nacional.

6.000 bulones para eclisas, 9,5 por 41,4 m/m., pesos 480,00 moneda nacional.

5.000 clavos para vía «Decauville», 12,7 por 76,2 m/m., pesos 700,00 moneda nacional.

15 kilogramos puntas de París 12,7 m/m de largo, pesos 11.25 moneda nacional.

60 kilogramos puntas de París 139,7 m/m. de largo, pesos 42,00 moneda nacional.

2 kilogramos tuercas exagonales para bulones de 6,4 m/m. diámetro, pesos 11,40 moneda nacional.

15 kilogramos tuercas exagonales para bulones de 12,7 m/m. diámetro, pesos 20,70 moneda nacional.

36 kilogramos tuercas exagonales para bulones de 15,9 m/m. diámetro, pesos 43,20 moneda nacional.

33 kilogramos tuercas exagonales para bulones de 19,05 m/m. diámetro, pesos 37,95 moneda nacional.

28 kilogramos tuercas exagonales para bulones de 22,2 m/m. diámetro pesos 30,24 moneda nacional.

42 kilogramos tuercas exagonales para bulones de 25,4 m/m. diámetro, pesos 45,36 moneda nacional.

Total: pesos 4.198 moneda nacional.

A Boeker y Compañía:

25 kilogramos bronce para tornear en barras de 25,4 m/m. diámetro, pesos 98,75 moneda nacional.

10 kilogramos bronce para tornear en barras de 12,7 m/m. diámetro, pesos 45,50 moneda nacional.

2 llaves de paso para caño de 50,8 m/m. diámetro, pesos 20,00 moneda nacional.

2 llaves de paso para caño de 25,4 m/m. diámetro, pesos 6,00 moneda nacional.

6 reducciones para caño de 50,8 a 25,4 m/m. diámetro, pesos 5,70 moneda nacional.

48 escofinas m/. caña, corte fino, de 406 m/m. de largo, pesos 84,00 moneda nacional.

48 limas cuadradas, corte fino, de 332 m/m. de largo, pesos 122,40 moneda nacional.

72 limas cuadradas, corte bastardo, 406 m/m. de largo, pesos 158,40 moneda nacional.

12 limas media caña, corte fino, 406 m/m. de largo, pesos 37,20 moneda nacional.

24 limas planas, corte bastardo, 406 m/m. de largo, pesos 61,20 moneda nacional.

72 limas redondas, corte fino, 127 m/m. de largo, pesos 28,80 moneda nacional.

72 limas redondas, corte fino, 114 m/m. de largo, pesos 25,20 moneda nacional.

48 limas redondas, corte fino, 3,2 m/m. de diámetro, pesos 12,00 moneda nacional.

36 limas redondas, corte fino, 6,4 m/m. de diámetro, pesos 14,40 moneda nacional.

36 limas redondas, corte fino, 12,7 m/m. de diámetro, pesos 57,60 moneda nacional.

24 limas redondas, corte bastardo, 12,7 m/m. de diámetro, pesos 27,60 moneda nacional.

Total: pesos 804 moneda nacional.

A Orenstein y Koppel — Arthur Koppel, S. A.:

4 bombas de engrase Nº 12.915, pesos 500,00 moneda nacional.

2.000 durmientes acero para vía «Decauville», de 0,60 metros, pesos 1.270,00 moneda nacional.

Total: pesos 2.220 moneda nacional.

A Compañía General de Aceites:

1.600 kilogramos de grasa consistente, pesos 670,00 moneda nacional.

Art. 2º La suma de ocho mil seiscientos veinticinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional a que asciende el total de estas compras, se imputará a la partida que para obras del dique «La Ciénaga», asigne el presupuesto a sancionarse para el año en curso.

Art. 3º Apruébase asimismo los contratos celebrados ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre la Dirección General de Irrigación y las firmas adjudicatarias, debiendo los interesados reponer el sellado que a sus propuestas corresponda, conforme a lo prescripto en el artículo 23 de la Ley Nº 10.361.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a devolver a las firmas cuyas propuestas no han sido aceptadas, los certificados de depósitos hechos en garantía de las mismas y, fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

———

Dirección General de Contabilidad. — Continuación de créditos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 3618-O-1919. — En mérito de lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad, facultando al P. E. para ordenar la continuación de los créditos del presupuesto para el ejercicio siguiente, y

Considerando:

Que esta facultad debe ser ejercitada como acto de buena administración cuando las necesidades del servicio la requieran.

Que es a la vez oportuno su ejercicio cuando existiendo en el presupuesto a fenecer crédito suficiente para el pago de servicios efectuados, como sucede al presente con respecto a los realizados en 1918, las demoras exigidas por el trámite de los expedientes, no dan tiempo suficiente para que se extienda la orden de pago respectiva antes del cierre legal del ejercicio económico.

Que los créditos suplementarios solamente deben pedirse cuando los gastos hayan obedecido a razones impostergables e imprescindibles, sin tener crédito disponible, pero en ningún caso por causa de simples trámites que la misma ley salva, al referirse a créditos de que no se haya hecho uso y que sin embargo, resultan en parte comprometidos.

Que encontrándose en trámite gran cantidad de cuentas de diversos servicios prestados al Estado, trámite que no será dable terminar antes del 31 del corriente, es conveniente tener en cuenta estas circunstancias, a fin de evitar mayores desembolsos futuros por concepto de intereses que han de devengar los créditos pendientes.

Que es necesario continúen durante el año actual los créditos del presupuesto del año 1917 transferidos al año 1918, por el Acuerdo del 18 de Junio de 1918, por no haberse podido terminar los trabajos a que se destinaron así como el que asignó el presupuesto del año 1918 para riego en Sanagasta, por no haberse instalado definitivamente la referida Intendencia de Riego.

Que en cuanto a los saldos de las partidas que el presupuesto de 1918 ha acordado para iniciar, continuar o terminar obras y estudios, y que serán necesarios en el corriente año, para el cumplimiento de lo determinado en las mismas partidas, ellas quedarán disponibles a estos efectos en virtud de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley 10.285, hasta tanto el P. E., establezca que las obras se han terminado y pagado en su totalidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Art. 1º Los créditos del presupuesto del año 1918, correspondientes al Anexo I, Departamento de Obras Públicas, salvo los referentes a sueldos de personal y Anexo L, Trabajos Públicos resultantes al 31 del corriente mes y que no estén regidos por la Ley 10.285, continuarán para el corriente ejercicio, a fin de atender el pago de cuentas en trámite por suministros certificados de obras, servicios ferroviarios u otros conceptos, efectuados hasta el 31 de Diciembre de 1918.

Art. 2º Continuarán asimismo para atender gastos del año en curso, los créditos resultantes al 31 de Diciembre de 1918, y retenidos por Decreto de Junio 18 del mismo año, referentes a obras de Irrigación.

Art. 3º Para atender gastos del año en curso, continuará el crédito que el Presupuesto de 1918 asignó en su Anexo I, inciso 5º, ítem 1, partida 84 (Riego en Sanagasta).

Art. 4º No se hará uso de los nuevos créditos que asigne el presupuesto a regir en el corriente año, para la continuación o terminación de obras o estudios hasta que sean totalmente invertidos los créditos que con el mismo objeto se manda retener de presupuestos anteriores o queden subsistentes en virtud de la Ley Nº 10.285.

Art. 5º Con los créditos que asigna la Ley de Presupuesto, para continuar o terminar estudios y obras, podrán atenderse gastos efectuados desde que rige la Ley Nº 10.285, es decir, desde el 1º de Enero de 1918.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, anotado en la Dirección General de Contabilidad pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN. — JULIO MORENO.

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Acordando licencia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 851-L-1919. — De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 16 de Enero de 1913,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase dos meses de licencia para atender asuntos particulares al Compilador de la Dirección General de Ferrocarriles, don Tomás de Veyga (h), siendo quince días con goce de sueldo y el resto sin remuneración alguna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y fecho, vuelva para su archivo.

IRIGOYEN
P. TORELLO

———

Dirección General de Ferrocarriles. — Acordando licencia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 1306-L-1919. — Vista la solicitud de licencia que antecede, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 16 de Enero de 1913,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Ayudante de Ingeniero de la Dirección General de Ferrocarriles don Mauricio Raver.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. Concediendo licencia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 2919-L-1919. — Vista la solicitud de licencia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Escribiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas, don Héctor L. Piñero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación —Prorrogando licencia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 14163-L-1918. — Vista la prórroga de licencia acompañada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrogar por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia solicitada por el Secretario-Contador de la Inspección de Obras de Riego del Río Negro Superior, don Emilio Cardahi, para ausentarse al extranjero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Acordando licencia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 14689-L-1918. — Vista la solicitud de licencia acompañada y de conformidad con lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase sesenta días de licencia para atender asuntos particulares, al Ingeniero de 2ª de la Dirección General de Irrigación, don Eduardo Arias, siendo quince días con goce de sueldo y el resto sin remuneración alguna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Redistro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Disponiendo que la Dirección General de Obras Hidráulicas entregue a la de obras sanitarias de Corrientes 2.000 toneladas de leña.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exps. 8339-11652-O-918. —Visto este expediente relacionado con la provisión de combustible a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y teniendo en cuenta los informes producidos

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a entregar a la de Obras Sanitarias de la Nación en la ciudad de Corrientes, dos mil toneladas de leña para el servicio de las instalaciones que ésta tiene en dicha provincia, a razón de diez y siete pesos moneda nacional (pesos 17.00 m/n) la tonelada como precio máximo, y cuyo monto total abonará a la de Obras Hidráulicas, imputándolo al presupuesto ordinario que rige en la misma.

Art. 2º Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que proceda a licitar públicamente ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, la provisión del combustible que le sea necesario para atender los servicios a su cargo durante el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección mencionada.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando los planos y presupuesto relativo a la construcción de las obras de ampliación del servicio de provisión de agua corriente en Frías (Santiago del Estero).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exptes. 10603-S-918 — 177-O-919. — Visto este expediente iniciado por el gobierno de Santiago del Estero, y de acuerdo con los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos planos y presupuesto de cincuenta y nueve mil ochocientos diez y siete pesos con doce centavos moneda nacional, elevados por el gobierno de Santiago del Estero, relativos a la construcción de las obras de ampliación del servicio de provisión de agua corriente en Frías;

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad procederá a girar la suma de diez mil pesos moneda nacional, que el presupuesto de 1918 acuerda en la partida 3 del ítem 9, inciso 1º del Anexo L. bajo el rubro «Anticipo para la ampliación de la red de cañerías distribuidoras de agua corriente en Frías» (Santiago del Estero) a la orden conjunta del gobierno de la provincia mencionada y del ingeniero Jefe de sección en las provincias de Tucumán y Santiago del Estero, don Martín Duhart, para que intervenga en la inversión de dichos fondos de acuerdo con las disposiciones del decreto de fecha 18 de Diciembre de 1905.

Art. 3º Comuníquese al gobierno de Santiago del Estero, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento a sus efectos por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Colegio San Pascual (Córdoba) — Exoneración de servicios sanitarios.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 13812-O-918. —Vista la nota del gobierno de la provincia de Córdoba con la que eleva y auspicia la solicitud que le ha sido presentada por la Asociación Adoración Cristiana del Santísimo Sacramento, por la que solicita se exima del pago de los servicios sanitarios al local ocupado por el Colegio de San Pascual de la ciudad de Córdoba, arguyendo como fundamento de su gestión, el hecho de dar instrucción gratuita a más de doscientos niños pobres.

Considerando, que si bien no corresponde acordar la franquicia pedida, como lo hace presente la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, en virtud de disposiciones vigentes, el caso presente debe sin embargo, apreciarse como de excepción, por tratarse de un establecimiento que llena fines de asistencia social.

Por lo expuesto y atento que el gobierno de Córdoba manifiesta su conformidad en que se acceda a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al edificio ocupado por el Colegio de San Pascual de la ciudad de Córdoba, al pago de los servicios sanitarios.

Art. 2º Comuníquese al gobierno de la provincia de Córdoba, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento a sus efectos por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Traslado de una fuente metálica desde la Avenida Sarmiento a la Plazoleta frente a la estación del Ferrocarril Argentino del Norte.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 14161-R-918. — Visto la nota del señor Interventor Nacional en la provincia de La Rioja de fecha 9 de Diciembre de 1918, con la que eleva y auspicia la que le ha sido presentada por la Intendencia Municipal de la ciudad de La Rioja, pidiendo el traslado de la fuente metálica desde la Avenida Sarmiento a la Plazoleta que se construye frente a la Estación del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando, que primitivamente dicha fuente fué colocada por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación en el centro de la plaza 25 de Mayo y en Agosto de 1914, con motivo de la instalación en ese lugar de la estatua del General San Martín, fué trasladada a pedido del gobierno de aquella provincia al sitio que ocupa actualmente y atento lo informado por la Dirección nombrada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, procederá a efectuar el traslado de la fuente metálica de que se trata, al paraje arriba indicado, a cuyo efecto podrá invertir en dicho trabajo, la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta y un pesos con dos centavos moneda nacional, según el presupuesto adjunto, que se aprueba, importe que se sufragará con los fondos autorizados para la ampliación de cañerías llevada a cabo últimamente en dicha ciudad.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección nombrada, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación de cañerías de aguas corrientes en la calle Tucumán (Mendoza).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 161-O-919. — Visto este expediente por el que los vecinos de la calles Tucumán entre las de Videla Castillo y Paraguay, de la ciudad de Mendoza, solicitan la instalación de la cañería distribuidora de agua corriente en dicha cuadra, petición que auspicia el gobierno de dicha provincia.

Y considerando, de acuerdo con lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, que no hay inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección expresada procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería de aguas corrientes en la calle Tucumán entre las de Videla Castillo y Paraguay, de la ciudad de Mendoza, de conformidad con los adjuntos plano y presupuesto de ($ 1.390,62 m/n) mil trescientos noventa pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, que se aprueban.

Art. 2º Dicho gasto se atenderá con el excedente del producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento de la provincia de Mendoza, de acuerdo con lo previsto en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Noviembre de 1909.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Compañía Argentina de cemento portland. Utilización de su cemento en Obras Públicas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1919.

Excmo. Señor:

El Consejo de Obras Públicas que presido interinamente, ha tomado en consideración el asunto de que trata este expediente y en su sesión de fecha 28 de Febrero ppdo., ha acordado informar a V. E. en los siguientes términos:

El Consejo de Obras Pública opina que para la provisión y recibo de cemento, sea de fabricación nacional o extranjera deben cumplirse las condiciones establecidas por el pliego oficial en vigor.

Teniendo en cuenta lo solicitado por las fábricas nacionales y considerando que el pliego oficial no prevé las normas que deberá adoptarse para la aprobación de cementos fabricados en el país, estima que es necesario modificar el artículo 2º de dicho pliego, ampliándolo con el siguiente agregado a continuación de su párrafo primero; «salvo aquellos cementos de fabricación nacional, que en la parte referente a su aprobación y constancia de buena producción quedan aseguradas por la reglamentación especial correspondiente».

El Consejo opina a los efectos del mejor contralor, que la reglamentación de referencia debe concordar con las normas para el control de fabricación que toda fábrica debe efectuar includiblemente y por tanto, que debe formularse no sólo teniendo en cuenta esa circunstancia, sino también las conclusiones derivadas de un estudio detenido y prolijo que aporte todos los elementos de juicio requeridos para fundamentarla debidamente.

Ese estudio debería realizarlo las Obras Sanitarias de la Nación, por ser ella la repartición oficial que interviene en estos asuntos y una vez que haya formulado sus conclusiones, someterlas a la consideración del Consejo de Obras Públicas a fin de que éste, pueda dar su opinión definitiva al Ministerio.

Mientras no se dicte tal reglamentación, y a fin de subsanar la falta de ella, podría establecerse con carácter provisional que los fabricantes de cemento nacional deberán someterse a las siguientes condiciones.

1º Presentar una monografía detallada de la fábrica indicando su ubicación, métodos de fabricación, capacidad productora y todos los demás datos necesarios para dar a conocer la importancia de la fábrica;

2º El certificado del registro de la marca, otorgado por la oficina correspondiente, con que se distinguirá el producto elaborado;

3º Un ejemplar de la etiqueta que usarán los envases;

4º Una autorización en forma a nombre de la persona que gestionará la aprobación;

5º El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, enviará un técnico que procederá durante una estada de un mes en la fábrica a la extracción de muestras necesarias para que dicha repartición pueda efectuar los veinte ensayos que como mínimo exige el pliego en vigor para la aprobación de las muestras necesarias para que requerir de los fabricantes todos los elementos necesarios para poder juzgar debidamente respecto a la calidad del cemento y a la constancia y uniformidad de producción.

6º Los gastos de traslación y viático que correspondan al técnico a quien se encomienda la misión a que se refiere el artículo anterior serán abonados por la fábrica nacional que solicite la aprobación de cemento.

7º El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, deberá someter a la consideración del Ministerio de Obras Públicas, el informe del mencionado técnico y demás que se produzcan acompañados del dictamen que le sugiera el estudio del caso, a los fines de la aprobación definitiva del cemento.

8º Las presentes normas quedarán sujetas a modificaciones que sugiera el estudio definitivo del asunto y por tanto no podrán ser invocadas como precedentes en ningún caso.

Saludo a V. E. con mi distinguida consideración. — Alberto B. Matienzo. — Miguel A. Crawford, (secretario).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Expedientes 421-2316-C-919. — Vistos estos expedientes por los que la Fábrica Nacional de Cemento Portland, con usina en Córdoba y la Compañía Argentina de Cemento Portland, con usina en Sierras Bayas, se presentan solicitando, la primera, que se autorice el empleo de su producto en las obras públicas nacionales, y la segunda que se establezcan las reglas cuyo cumplimiento será indispensable, para que el cemento que fabrica, sea oficialmente aprobado y en condiciones de ser utilizado en las obras públicas nacionales.

Atento los informes producidos por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y el del Consejo de Obras Públicas que, si bien concuerda con aquéllas en su casi totalidad, aconseja sin embargo, la necesidad que se dicte una reglamentación especial para la constatación en lo sucesivo de la buena producción de las fábricas nacionales, y en la que deben fijarse las normas del control de fabricación, a cuyo efecto y como consecuencia aconseja se introduzca un agregado al artículo segundo del pliego de condiciones vigente que prevea esta situación, no contemplada en el mismo, y que se proceda a un estudio que aporte todos los elementos de juicio requeridos para fundamentarla debidamente.

Que ello no obstante, y hasta tanto se dicte tal reglamentación es de opinión se fijen las reglas a que deberán sujetarse los fabricantes de cemento nacional, para conseguir la aprobación de su producto a los efectos de habilitarles para su empleo en las obras públicas.

Y considerando conveniente el temperamento que se aconseja por encuadrar dentro de las disposiciones generales del pliego existente, que exige, para la aceptación de marcas de cemento, la certificación oficial de la constante y buena calidad del producto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo segundo del pliego de condiciones para la provisión y recibo de cemento portland ampliándolo con el siguiente agregado a continuación de su parrafo primero: «salvo aquellos cementos de fabricación nacional, que, en la parte referente a su aprobación y constancia de buena producción quedan aseguradas por la reglamentación especial correspondiente».

Art. 2º Mientras no se dicte tal reglamentación y a fin de subsanar la falta de ella, establécese con carácter provisional que los fabricantes de cemento nacional deberán someterse a las siguientes condiciones:

1º Presentar una monografía detallada de la fábrica, indicando su ubicación, métodos de fabricación, capacidad productora y todos los demás datos necesarios para dar a conocer la importancia de la fábrica.

2º Presentar el certificado del registro de la marca otorgada por la oficina correspondiente, con que se distinguirá el producto elaborado y una autorización en forma a nombre de la persona que gestionará la aprobación.

3º Acompañar un ejemplar de la etiqueta que usarán los envases.

4º El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, enviará a la fábrica un técnico de su dependencia quien procederá en la misma, durante el tiempo que sea necesario y a los efectos de la extracción de muestras, a controlar la fabricación diaria, sin perjuicio de requerir de los fabricantes todos los elementos de juicio, necesarios a la mejor información que permitan juzgar debidamente la calidad del producto, así como la constancia y uniformidad de su producción.

5º La extracción de muestras a que se refiere el inciso que antecede corresponderá a la producción de un día de trabajo y constituirá los elementos para la verificación de un sólo ensayo, de los veinte que, como mínimo exige el pliego de condiciones en vigor para la aprobación de una marca y cuya realización será previa a todo trámite ulterior. En caso de existir depósitos o «silos» en los cuales se hubiere almacenado el producto y de capacidad no inferior a la de producción diaria de la fábrica, cada uno de ellos, podrá proveer las muestras necesarias y suficientes a un sólo ensayo, que se computará en el número mínimo exigido.

6º El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación deberá someter a la consideración del Ministerio de Obras Públicas el informe del mencionado técnico y demás que se produzcan acompañados del dictamen que le sugiera el estudio del caso, a los fines de la aprobación definitiva del cemento.

7º Los gastos de traslación y viático, que dentro de la reglamentación respectiva vigente, correspondan al técnico a quien se encomiende la misión de referencia, serán abonados por la fábrica nacional que solicite la aprobación del producto.

Art. 3º Las normas que anteceden, quedarán sujetas a las modificaciones que sugiera el estudio definitivo del asunto, y por tanto, no podrán ser invocadas como precedente, ni eximirán a las fábricas que a ellas se acojan, del cumplimiento ulterior de las nuevas, producto del mencionado estudio.

Art. 4º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación proyectará y elevará a consideración del Ministerio de Obras Públicas, la reglamentación a que se refiere el artículo primero, la que deberá concordar con las normas para el control de fabricación que toda fábrica debe efectuar ineludiblemente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese con el informe del Consejo de Obras Públicas, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Adquisición de 9,700 toneladas de cemento. — Aprobando pliego de condiciones.

Buenos Aires, MLarszo 31 de 1919.

Exp. 2112-O-919. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 14 de Febrero último, eleva el pliego de condiciones que ha preparado para licitar la adquisición de (9.700) nueve mil setecientas toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, que le es necesario, para la construcción de las obras de saneamiento de la Capital Federal durante el corriente año, conforme al plan de trabajos aprobado por decreto de 23 de Enero próximo pasado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el pliego de condiciones expresado con las modificaciones que corren de fojas cinco a siete de este expediente.

Art. 2º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a efectuar dicho acto a la mayor brevedad, debiendo una vez realizada la licitación elevarla informada, dentro del plazo de cuatro días, a los efectos que corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección nombrada, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Cordero Fortunato. — Se confirma una resolución de Impuestos Interno

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 459-C-1919. — 233-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor Fortunato Cordero, contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos, condenándolo a pagar una multa de 150 pesos moneda nacional por infracción al artículo 37 de la Ley Nº 3764, y

Considerando:

Que la infracción citada está plenamente comprobada en autos.

Que el recurrente no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda no son atendibles, porque como lo expresa el dictámen del señor Procurador del Tesoro, «En mi opinión la infracción existe, desde que no se pueda considerar como inutilizadas las boletas que estén rasgadas siempre que conste en ellas la numeración. Además, no es posible hacer excepciones por la declaración que formulen los bodegueros de que el vino encontrado en infracción era destinado para el consumo de su finca, porque ese consumo no tiene ningún privilegio y el vino en esas condiciones debe cumplir con los mismos requisitos que el vino destinado a la venta».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Planilla No. 14 de Aforos para el cobro de los derechos de exportación

Desde el 1º al 30 de Abril de 1919

Buenos Aires, Marzo 26 de 1919.

ARTICULOS	UNIDAD	Precio básico $ o/s	Aforo $ o/s	Mayor valor $ o/s	Tasa del derecho sobre el mayor valor $ o/s	Derecho a cobrar $ o/s
Bovino	uno	45.99	42.16	—	15 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	25.82	2.11	12 »	0.253
Avena en bolsas	» »	29.32	35.90	6.58	12 »	0.789
Avena libre de envases	» »	27.22	30.80	3.58	12 »	0.43
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.30	261.70	38.40	15 »	5.76
Carneros congelados	» »	185.90	258.50	72 60	15 »	10.89
Tasajo	un »	0 2555	0.347	0.0915	15 »	0.013
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	740.96	83.59	15 »	12.53
Equino	uno	58.25	64.22	5.97	15 »	0.895
Rollizos de quebracho	1000 »	15.51	17.25	1.74	12 »	0.2088
Manteca de vaca	un »	0.712	0.843	0.131	15 »	0.0196
Cueros vacunos salados	1000 »	382.79	461.25	78.46	15 »	11.769
Carne conservada	» »	314.60	523.05	208.45	7,50 »	15.63
Maíz en bolsas	» »	27.63	23 64	—	12 »	—
Maíz libre de envases	» »	26.—	18.05	—	12 »	—
Lino en bolsas	» »	62.71	85.80	23 09	12 »	2.77
Cueros de cabra	un »	0.600	1.112	0. 512	15 »	0.0768
Cebada	1000 »	28.68	30.—	1.32	12 »	0.158
Trigo en bolsas	» »	45.08	60.10	15.02	12 »	1.80
Trigo libre de envases	» »	43.47	55.—	11.53	12 »	1.384
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	193.—	66.—	15 »	9.90
Harina de trigo	» »	76.69	77.17	0 48	6 »	0.0288
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.34	0.16	15 »	0.024
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	219.12	52.14	15 »	7.82
Extracto de quebracho	» »	75.—	117.—	42.—	12 »	5.04
Cueros lanares sucios	» »	336.—	591.70	255 70	15 »	38.35
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600.60	1063.92	463 32	15 »	69.49
Lana sucia de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	917 84	455.84	15 »	68.37
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	369.60	872.08	502.48	15 »	75.37
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	825.—	547.80	15 »	82.17
Lana lavada	un Kg.	1.10	1.14	0.04	15 »	0.006
Sangre seca	1000 »	55.—	67.—	12.—	15 »	1.80
Tortas de semillas oleaginosas	» »	26.40	36.—	9,60	12 »	1.152
Cueros lanares pelados y cueros de borregos y corderos	» »	167 —	312.40	145.40	15 »	21.81
Cerdo congelado	» »	155 65	247.—	91.35	15 »	13.702
Carne de cerdo salada	» »	220.70	355.—	134.30	15 »	20.14

SALABERRY

Pagés. Isern y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 477-P-1919. — 234-V. — Visto que los señores Pagés, Isern y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 4 del mes en curso, valor de ($ m/n 9.600) nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento lo informado por la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Pagés, Isern y Compañía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Expte. 486-P-1919. — 2 0 V. — Visto que los señores Pagés, I ern y Compañía, solicitan renovación por el término de noventa das, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 5 del mes en curso, valor de $ m/n 4,800) cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos

SALABERRY

Quagliozzi Benito. — Reclamo sobre clasificación de patente

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Expte. 430-Q-1919. — 235-V. — Visto el reclamo interpuesto por don Benito Quagliozzi colonizador de Victorica Pampa Central, pidiendo se anule la clasificación de sub-arrendador de campos que le fué aplicada a los efectos del pago del impuesto de patentes; atento a las constancias de autos y a lo dispuesto en la última parte del artículo 16 de la Ley 10,366 y de acuerdo con lo resuelto en los expedientes 457-A- y 356-Z- del año en curso.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la clasificación de que se reclama.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos

SALABERRY

Rebora Víctor R. — Se confirma una resolución de impuestos internos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Expte. 398-R-1919. — 232-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por don Víctor R. Rebora, comerciante de esta Capital, contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de 7 de Febrero ppdo., por la que se le condenó a pagar las sumas de pesos 10,30 moneda nacional y pesos 103 de igual moneda, por haberse comprobado que poseía varios envases de bebida alcohólica sin el instrumento fiscal que acreditara el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se ajus-

ta en las constancias de autos y a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda no lo eximen de la responsabilidad en que ha incurrido, como lo expresa el dictámen del señor Procurador del Tesoro, que dice: «La estampilla de control es el único comprobante que puede admitir el fisco para clasificar el pago del impuesto. Esa estampilla indudablemente puede destruirse, pero es obligación del comerciante de unirla de inmediato esa circunstancia para evitar la infracción. Los rastros de estampillas cuando por ellos no se puede identificar la bebida, nada prueban porque pueden pertenecer a un envase ya usado con otra bebida».

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Ramos Mejía José María. — Se confirma una resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Expte. 4 5 R 1919. — 2 1 V. — Visto el reclamo interpuesto por el señor José María Ramos Mejía, sobre valuación de terrenos baldíos efectuada en cumplimiento de la Ley 10364, y

Considerando:

Que como consta de autos el interesado recurrió en su oportunidad al jurado correspondiente, obteniendo una rebaja en la valuación primitiva que se le hiciera.

Que la resolución de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de que se reclama, se ajusta a la interpretación que respecto de la disposición legal citada ha sentado este Ministerio.

SE RESUELVE:

Confírmase por sus fundamentos la resolución recurrida.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

SALABERRY

Strilak Miguel. — Se confirma una resolución de impuestos internos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Expte. 473-S-1919. — 22)-V. — Visto que el señor Miguel Strilak, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán 2111, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de 21 de Febrero ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos moneda nacional 15,60 y pesos 22,00 de igual moneda en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado en un allanamiento que se hizo en su domicilio la existencia de una cervecería, que poseía algunos específicos sin los valores fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, otros con valores fiscales usados y además valores fiscales también usados, sueltos, y

Considerando:

Que los hechos citados en el preámbulo que antecede, están plenamente comprobados en autos.

Que tales hechos constituyen infracciones a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución recurrida.

Que el interesado no aduce, ni en su defensa ni en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que las funda, no son atendibles, porque, como lo establece el señor Procurador del Tesoro: «No puede aceptarse la excusa por inverosímil de que esas estampillas hayan sido encontradas en la vía pública y especialmente cuando se ha hallado mercadería en infracción. Si a esto se agrega que el recurrente operaba clandestinamente en su domicilio, el pudo ver que esas estampillas no podían ser descubiertas, pues ha sido necesario una orden de allanamiento para hacer la inspección».

Por tanto:

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería. — Designación de un Inspector Veterinario.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1919.

De conformidad con la autorización conferida a este Ministerio por Decreto de fecha 25 de Julio de 1909;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Designar Inspector Veterinario de Saladeros y Frigoríficos de la Dirección General de Ganadería en reemplazo del doctor Esteban del Castillo que falleció al veterinario regional de 2ª de Veterinaria Regional doctor Héctor M. Vilafañe.

2º Comuníquese, etc.

ALFREDO DEMARCHI

Herbert J. Elbourne. — Título de propiedad.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1919.

Visto este expediente en el que don Herbert J. Elbourne solicita se declaren cumplidas las obligaciones y se le otorgue el título de propiedad de los solares C. D. de la manzana Nº 152 del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, de los cuales es concesionario de conformidad con la ley 4167, y,

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dispuesto por decreto de 19 del corriente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Dejar cumplidas por don Herbert J. Elbourne, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 en los solares C. D. de la manzana Nº 152 del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el «Boletín Oficial».

ALFREDO DEMARCHI

María Guichapae. — Título de propiedad.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1919.

Visto este expediente en el que Da María Guichapae, solicita se declaren cumplidas las obligaciones y se le otorgue el título de propiedad del solar D. de la manzana Nº 89 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, de que es concesionaria de conformidad con la ley Nº 4167, y,

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando satisfecho el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dispuesto por decreto de 19 del corriente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por doña María Guichapae, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 en el solar D. de la manzana Nº 89 del pueblo de Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el «Boletín Oficial».

ALFREDO DEMARCHI

Ruperta Bustamante. — Título de propiedad.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1919.

Visto este expediente en el que doña Ruperta Bustamante solicita se declaren cumplidas las obligaciones y se le otorgue el título de propiedad del solar B. de la manzana Nº 220 del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, de que es concesionaria de conformidad con la ley Nº 4167, y,

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando satisfecho además el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dispuesto por Decreto del 19 del corriente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por doña Ruperta Bustamante las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 en el solar B. de la manzana Nº 220 del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, el que elevará para su firma.

2º Publíquese en el «Boletín Oficial».

ALFREDO DEMARCHI

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas — Aceptando la disolución de una Sociedad.

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión con el precedente informe que reproduzco como mejor dictamen. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1919. — V. F Lopez.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Expediente Nº 274 — J. — 919. — Visto que los Sres. Angel Achával Rodríguez y Delfín M. Jigena se presentan acompañando testimonio de la escritura pública de disolución de la Sociedad que habían constituido, y a la cual este Ministerio había autorizado con fecha Octubre 28 ppdo. a ocupar y explotar bosques fiscales precisados en la Resolución indicada, y

Considerando que no hay inconveniente en reconocer a don Angel Achaval Rodríguez. — que se ha hecho cargo del activo y pasivo social, los derechos concedidos a la Sociedad, pero no así el poder que otorga a don Delfín M. Jigena para percibir directamente, de lo que aquél deba cobrar al Superior Gobierno, la cantidad de $ 1.000 m/n. durante diez meses, como saldo de su deuda social, por los inconvenientes que originaría para los pagos y las anotaciones de los libros, y

Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aceptar la disolución de la mencionada Sociedad y autorizar a don Angel Achaval Rodríguez para continuar con la explotación de dichos bosques en un todo de acuerdo con las disposiciones de la citada resolución de fecha Octubre 28 ppdo.

Desestimar el pedido referente al pago a don Delfín M. Jigena de las sumas que el Superior Gobierno pueda adeudar a don Angel Achaval Rodríguez.

Publíquese, tomese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y fecho archívese.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas — Anulando un cargo.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 2123-L-919 — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva la solicitud de la casa A Labourdette y Cía. pidiendo se la exonere del pago de estadías de vagones en el Puerto de la Capital, por la huelga de estibadores habida en los días 9 al 13 de Enero ppdo,

Atento los informes producidos, y

Considerando que de acuerdo con lo resuelto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos, corresponde en mérito a la causal apuntada, acordar la exoneración solicitada,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Exonerar a la casa recurrente del pago de estadías para los vagones Nos. S. 1161?, 1146, 310?? y 15,3?:

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas Permiso para efectuar una instalación en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 2378-P-919. — Vista la presentación de los señores Behrensen y Cía., en la que solicitan autorización para instalar dos tolvas con sus correspondientes tinglados, al este de los depósitos que explota en el dique 3 del Puerto de la Capital.

Teniendo en cuenta;

Que la instalación proyectada tiende a facilitar la carga y descarga de vagones.

Que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, con carácter precario y bajo las condiciones que indica,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a los señores Behrensen y Cía. para efectuar la instalación de que se trata de acuerdo con los planos acompañados y bajo las siguientes condiciones,

La autorización se concede con carácter precario, debiendo llevarse a cabo dicha instalación sin interrumpir el tráfico portuario.

Los interesados se sujetaran a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fuesen relativas.

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos, previa reposición del sellado.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas Puerto de La Plata Instalación de una toma de agua.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 2510-P-919 — Vista la solicitud de la Compañía de Electricidad del Rio de la Plata Ltda. pidiendo autorización para establecer una toma de agua en el canal de entrada del Puerto de la Plata, con destino a la alimentación de las calderas de su usina, y

Teniendo en cuenta, que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado bajo las condiciones que indica la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Conceder a la Compañía recurrente el permiso solicitado, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin derecho a reclamo de ningún género por parte de la Compañía concesionaria.

b) El agua procedente de dicha toma se empleará únicamente en la alimentación de calderas de la usina de la Compañía concesionaria.

c) Las obras se ejecutarán de acuerdo con las características del plano acompañado y bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en su curso las modificaciones que estime convenientes, a cuyo efecto la Compañía le dará aviso anticipado de las fechas en que las inicie y termine.

d) La toma de agua se hará de la existente del Frigorífico Armour de La Plata bajo el mueble del citado canal.

e) La cañería a establecerse de 0,050 m. de diámetro, pasará a 0.50 m debajo de la parte inferior de los durmientes en los cruces con las líneass férreas.

f) Los gastos de inspección que se estiman en la suma de $ 100 m/n. por una sola vez, serán costeados por la Compañía concesionaria y deberá depositar aquélla en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto po rel decreto de 29 de Marzo de 1916.

Publíquese, hágase saber a quienes corresponda tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente F. 112/919 — «Buenos Aires, Febrero 3 de 1919. — Señor Di-

rector General de Minas. — Benito Ferraro, domiciliado Junín 1648, en uso de las facultades que me confiere el Código de Minas, a Vd. vengo a exponer: Que corrido el trámite de estilo se me conceda el permiso necesario de cateo en terrenos de mi propiedad, que no están cultivados, cercados ni arados en una zona de 2000 hectáreas. — La zona solicitada estará situada en los lotes 4 y 5 del Territorio Nacional del Neuquén, de la Sección X., en forma de un rectángulo de dos mil hectáreas tal que su lado Nor-Oeste sea una paralela a los lados Nor-Oeste de los lotes 4 y 5 de la Sección X., del Territorio Nacional del Neuquén y trazada a una distancia de 2000 metros del límite Sur-Este del permiso de cateo F-1409/18 y que su lado Nor-Este y Sud-Oeste se apoyen el primero sobre el lado Nor-Este del lote 4, y el segundo sobre el lado Sur-Oeste del lote 5. — Es justicia. — B. Ferraro — Presentada esta solicitud hoy tres de Febrero de mil novecientos diez y nueve, a las cuatro y cuarenta pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1919. — Pase a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario, segundo jefe. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1919. — Señor Director General — Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual Don Benito Ferraro, hacendado, solicita permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — Se hace constar que el límite Sur-Este del permiso de cateo F-1409/918, es una recta paralela a los lados Nor Oeste de los lotes números 4 y 5 de la Sección X., y tal que con estos últimos lados con el lado Sur-Oeste del lote 5 y con el lado Nor-Este del lote 4, en cierre una superficie de dos mil hectáreas. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E-26 marzo 2013-v-5 abril

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Glóbitos de goma, con aditamento de madera

Sumario 46, letra S. — Manifiestan glóbitos de goma con boquilla de madera o hueso, partida Nº 2487 y le denuncian como de valor declarado.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y así lo expresa el señor Miembro informante del Tribunal, se trata de glóbitos de goma, cuyo pequeño aditamento de madera no se le reputa boquilla y como consecuencia es de valor declarado, de acuerdo con un caso igual resuelto por el Tribunal con fecha 21 de Enero del año 1908, razón por la que de acuerdo con las disposiciones vigentes debe estarse a lo resuelto.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de glóbitos de goma con aditamentos de madera de valor declarado al 25 por ciento, debiendo el interesado si se cree que existe error de hecho en el precedente que funda esta resolución, solicitar por expediente separado, reconsideración.

Marquitos de hierro, y de bronce niquelados

Consulta Nº 32. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra Nº 1, es un marquito de hierro niquelado el cual no se encuentra comprendido en partida alguna de Tarifa y la Nº 2, es de bronce niquelado y por consiguiente comprendida en la respectiva partida de Tarifa, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en un caso anterior.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la muestra Nº 1, es de valor declarado al 25 por ciento y la Nº 2, pertenece a la partida 2571, docena pesos 5,00 al 25 por ciento.

Tejido de algodón crudo (Lienzo)

Consulta Nº 31. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido de algodón crudo llamado lienzo, expresamente determinado en la respectiva partida de Tarifa, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en un caso anterior.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida Nº 1995 kilo pesos 0,50 al 20 por ciento.

Hierro en barras y trabajado

Solicitud Nº 202 letra L. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que la muestra Nº, tal cual se presenta, es un hierro en barra, redondo sin trabajar, ahora si viene en forma de rollos y en espiral corresponde considerarse como parte de armazón para construcción de cemento armado, que es la clasificación que corresponde también para la muestra Nº 2.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la muestra Nº 1, tal cual se presenta, es de la partida 1149. kilo pesos 0,03 al 5 por ciento y si viene en forma de espiral para armazones pertenece a la partida 1152, kilo pesos 0,08 al 25 por ciento, partida ésta en la cual está involucrada la muestra Nº 2.

Hierro trabajado para broches de sunchos

Sumario 23 letra B. — Manifiestan alambre cortado sin galvanizar ni pulir. número 14, de la partida 790 y le denuncian hierro trabajado no especificado, partida 1153.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que la mercadería en cuestión no es posible reputarla como alambre cortado de la partida en que se manifiesta, por cuanto no reune las características de tal, siendo un hierro redondo en pequeños trozos destinados exclusivamente a formar parte de broches de hierro para sunchos y que por consiguiente no tienen partida propia en Tarifa, corresponde involucrarla en la genérica de «hierro trabajado no especificado en otras partidas».

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que corresponde clasificarse por la partida 1153, kilo pesos 0,10 al 25 por ciento.

Portaplumas regulares

Sumario 11 letra L. — Manifiestan portaplumas de la partida 2673 y le denuncian como de la partida 2674,

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan la minoría de los señores Vistas del ramo y así lo expresa el Sr. Miembro informante del Tribunal en el presente caso se trata de portaplumas de caña de bambú de calidad regular y por consiguiente expresamente determinadas en la partida en que se denuncian, de acuerdo con el criterio establecido para el despacho de estos artículos y con precedentes análogos.

Que los portaplumas reputados ordinarios, son aquellos de madera blanca, teñida o pintada y no las en cuestión que las superan por su tipo, aspecto físico y valor.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2674, gruesa pesos 1,80 al 25 por ciento.

Repuestos para máquinas

Sumario 22 letra B. — Manifiestan correas de cuero para máquinas, piezas, guarniciones para cardas, puas para máquinas peinadoras de lana,—piezas frotadoras de cuero para las mismas, — y ledenuncian correas de algodón llamadas cardas para la fabricación de tejidos de la partida 1013,—puas de acero para cardas, de valor declarado—cardas de paja de valor declarado al 25 por ciento,—una balanza con peso de seis kilos de valor declarado al 25 por ciento,—correas de cuero o suela (suela) para máquinas concluidas o no, partida 1015, kilo pesos 2,00 al 25 por ciento,—suelas curtidas en otras formas de la partida 327, kilo pesos 1,10 al 40 por ciento.

Atento los informes producidos y lo expresado por el Representante del ramo, por unanimidad de votos,

Resuelve informar:

Que dada la manifestación hecha por el interesado no obstante la ampliación que no modifica las denominaciones de las mercaderías mencionadas correspondía el aforo por el Vista de las partidas denunciadas, previa las aclaraciones de detalle para encuadrar en los respectivos renglones. — Marzo 2 de 1919. — Juan A. Canessa, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION — Balance

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919

CUENTAS		Moneda Legal		Oro Sellado	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
Circulación General:					
Emisión Mayor en billetes	43355520 —				
Emisión Menor en billetes	4112539 50				
Emisión Menor en níquel	15725062 80				
Emisión Menor en cobre	751557 21		1163944679 51		
Gobierno Nacional. Cuenta Emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art. 7º). Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión		635148721 95			
Ley Nº 9480 Cuenta Emisión		235777699 12			
Oro:					
Caja Oro				279465449 361	
Bonos por oro recibido en las Legaciones				103742188 068	
Ley 3871 (Art. 7º) Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Oro					279465449 361
Ley Nº 9480. Cuenta Oro					103742188 068
Varios:					
Depositantes de Títulos			5032300 —		2104464 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros Garantía		5000000 —		2104464 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11300 —			
Garantía del contrato Fichet		21000 —			
		116897 979 51	1168976979 51	385312101 429	385312101 429

Emisión en circulación .... $ m/n 1163944679 51

Garantía:

Caja de Conversión: Encaje .... $ o/s 279465449 361

Bonos por oro recibido en las Legaciones .... » 103742188 068

$ o/s 383207637 429

MOVIMIENTO DEL MES

Operaciones en oro		Entradas	Salidas
Entradas Ley Nº 3871	$ o/s	—	—
Entradas Ley Nº 9480	» »	—	—

Quema

Quemado durante el mes .... $ 4.385.587 —

Luis Ortíz Basualdo, presidente.— Alberto Meyer Arana, secretario.— Angel Sesma, contador. — Alberto Arbone gerente.— Moisés N. Castellanos, tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 1919

Boletín Oficial..............	$ 449 90
	» 449 90

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. —Inscripciones hechas el día 25 de Marzo de 1919.

Algarrobo Nº 125 — 15,00 x 56,29 — pesos 75.000 — Edificado — E. — Anselmo y Ramón Leoz — A. — Sociedad Mercantil «Evans Thornton y Compañía».

Andaigalá entre Acasuso y Patrón. — lote 9 — manzana 11 — 8,66 x 17,02 — pesos 1.240 — E. — Santiago Paletta — A — Emilio Maffia.

Acasuso entre Cosquín y Andaigalá. — lote 14 — manzana 12 — 8,66 x 25 93 — pesos 2.080 — E — Santiago Paletta — A — Ambrosio Cortese.

Acasuso entre Andaigalá y Cosquín — lote 11 — manzana 12 — 8,66 x 21,65 — pesos 1.760 — E. — Santiago Paletta — A — María Angela Manuela Montenerde de Briasco.

Alsina Nº 1332 al 1366 — metros cuadrados 2.603 y 85 decímetros cuadrados — pesos 402.000 — Edificado — E. — Juan Francisco de Urquiza y Anchorena, Diógenes Justo de Urquiza y Anchorena y Sucesión de Lucila Marcelina Anchorena de Urquiza — A — Antonio Gerli.

Aguapey entre Alagón y Avenida La Plata — lote 27 — manzana B. — 8,60 de frente al Norte, 19,39 en el costado Este, 5,65 en el Sud Este, 8,66 en el costado Sud Oeste y 13,61 en el Oeste — pesos 2.106,91 — E. — Antonio A. y José María Malaver y otros — A — Juan Bautista Tersoglio.

Boedo Nº 2056 al 2068 — 8,66 8,82 51,44 53,13 — pesos 5.000 — Edificado — E. — Angel Grandamarina y otros — A. — Balbina García de Grandamarina.

Brasil Nº 2771 — 7,69 x 13,81 6,85 x 11,15 — pesos 5.100 — Edificado — E. — Francisco González — A — Filomena De Feo de Cutignola.

Cosquín esquina Acasuso — lote 1 — manzana 11 — 8,80 x 12,78 17,02 x 13,04 y 6 metros en la ochava — pesos 1.920 — E. — Santiago Paletta — A — Pascual Antonio Juan Perfetti.

Carhué entre Caaguazú y Cossio — lote 36 — manzana 17 — 8,66 x 16,02 — pesos 1.400 — E. — Santiago Paletta — A — José Nobile.

Charcas Nº 5179 — 7,99 x 21,34 — pesos 12.500 — Edificado — E. — Andrés Gropallo — A — Nicolás H. Fiazzoli.

Carhué Nº 1207 esquina a Patrón — 12.78 — 21,70 — 17,46 — 17,02 y 6 metros ochava — pesos 3.040 — Edificado — E — Santiago Paletta — A — José María Carral y Flora Vázquez Quiroga (Cónyuges).

Canning Nº 2520 — 7,183 — 7,14 por 15,717 — 14,00 — pesos 46.000 — Edificado — E — Teodoro Prinz — A — Benjamín Garzón Funes.

Avenida Emilio Castro entre Andaigalá y Cosquín lote 6 — manzana 12 — 91,25 — 8,66 — 23,47 — pesos 2.031 — pesos 1,760 — Santiago Paletta — A — Pedro José María Tobia.

Espinosa Nº 813 — 8,66 — 8,66 — 17,85 — 17,91 — pesos 8,000 — Edificado — E — Antonio Campi — A — José Giménez Ripoll.

Echevarría Nº 5.21 — 8,66 por 23,18 — 8,66 por 22,97 — pesos 500 — Edificado — (1/2 indivisa) — E — Manuel Castiñeiras — A — Andrés Castiñeiras.

Freire Nº 2175 — 10,77 por 39,835 — pesos 23,400 — Edificado — E — Metelio Malpeli — A — Luis Jauch.

General Hornos Nº 1018 — 8,66 por 48,15 — pesos 10,500 — Edificado — E — María Elena Carrasco — A — María Kramer Gunino de Trelio.

Gallo Nº 1751 — 8,66 por 38,60 — pesos 36,500 — Edificado — E — Eduardo Leishman y otros — A — Eugenio Galli.

Leiva Nº 4039 — 8,66 por 35,474 — pesos 5,750 — Edificado — E — Fidel Minervi — A — Zenón Fragoaga.

Pujol entre Tramway y Neuquén lote 4 — manzana B. — 8,60 — 8,66 — 25,15 — 24,74 — pesos 3,600 — E — Luis Calvi — A — Emilio Cervini.

Pampa Nos 3121 al 3131 — 15,00 por 35,55 — pesos 47,500 — Edificado — E — Lauro Lagos — A — Elvira Bayá Casal de Lertora.

Ramón L. Falcón Nos. 2431/35 — metros cuadrados 243,83 — pesos 12,000 — Edificado — E — María Garré de Ilhurria y otros — A — Carlos Scotto.

Rivadavia Nos. 5.6/540,512 — 5,55 — 5,90 — 11,70 — 11,70 — Edificado — Parte de la finca anterior — 5,55 — 5,75 — 12,5 — 12,55 — Todo en pesos 150,000 — Edificado — (Finca edificada en dos fracciones) — E — María Leonor Isabel Estrada Borbón de García Calvo — A — Compañía «La Unión Mercantil».

San Ramón entre José María Bustillo y Lobos lote 3 — manzana H. — 8,66 — 8,77 — 23,89 — 22,55 — pesos 571 — E — Juan Ponti — A — Nicolás Sarnachiari.

Suipacha Nos. 1160/66 — 7,144 por 47,60 — pesos 165,000 — Edificado — E — Agustín Sagasta — A — Carlos Agustín Stefanoni.

Sarmiento Nº 2075 — metros cuadrados 114 y 98 centímetros cuadrados — pesos 12,000 — Edificado — E — Juan R. Linera — A — José Núñez Otero.

Soler Nos. 3870 84 — 8,20 por 30,00 — pesos 16,000 — Edificado — E — Matías Velasco — A — Carlos Pozzi.

Con frente a las calles Vieja, Baragán, Francisco de Elía, Gaona y Paris — manzana 47 — metros cuadrados 19,800 y 77 decímetros cuadrados — pesos 22,220 — E — Compañía de Tierras del Oeste — A — «La Editora Dardie y Compañía «Sociedad».

Washington Nº 25569 al 73 — metros cuadrados 1,117,36 decímetros cuadrados — pesos 30,000 — Edificado — E — Andrés Roccatagliata — A — Balbino López Teijeiro.

Territorios (Pampa)

Barón — Secc. 2ª Fracc. B. — lote 11 — manzana 29 — solar 331 — metros cuadrados 1,7100 — pesos 1,643,20 — E — Estanislao Oliveras — A — Pedro Chapalcup.

Ingeniero Luiggi Secc. 1ª Fracc. A. — lote 21 — manzana 41 — parte del solar D. — 33,10 por 355,00 — pesos 600 — E — Elina Pombo de Devoto — A — Angel Desimone.

Caleufú Solar I. de la manzana 16 — 25,00 por 50,00 — pesos 1,400 — E — Sociedad Anónima «Estancia Colonias Trenel» — A — José Priotti Gorino».

General Pico

General Pico — Solar F. — manzana 251 — 20,00 por 35,00 — pesos 1020 — (Todo) — E — Alberto Eduardo Castex — A — Federico S. Herranz—Gral. Pico—manz. 251—30,00 x 35,00 — solar G. — Solar H. — manzana 251 — 15,00 por 50,00 — Solar I. — manzana 251 — 15,00 por 50,00. Ingeniero Luiggi Solar D. de la manzana 70 — 30 por 35 — pesos 1400 — E — Elina Pombo de Devoto — A — Argelia González de Velazquez.

(Territorios (Río Negro)

General Roca — Parte de la chacra 271 — H — 5 A. 25 — pesos 2,500 — E — Adolfo Panich — A — Nazareno Gennari.

Transmisión por muerte

Cuba Nº 1950 — 27,71 por 43,30 — pesos 20,000 — Edificado — Suc. Juan Bautista Mazzetti y otros.

General Soler Nº 3930 — 7,65 — 13,60 — 3,60 — 3,60 — pesos 12500 — Edificado Suc. Celiro Rossi N. Máxima Llera de Rossi.

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas 31, pesos 1,104,357,91 moneda nacional.

Territorio: Capital por actos entre vivos, fincas 9, pesos 7,563,20 moneda nacional.

Total: fincas 40, pesos 1,111,931,11 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 2, pesos 32,500,00 moneda nacional.

Total general: fincas 42, $ 1,144,431,11 moneda nacional.

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día...	$ 0.10
Número atrasado...	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre...	» 6.00
Año...	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1903)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n. idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n idem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4º piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482 — Agencia B., Corrientes 1368. — Agencia C., Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa 2502. — Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Abril a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3 Agencias A, B. y C, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, baúles relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de Abril.

Orden de venta: Del 8 al 12 de Abril (inclusive: alhajas. Día 14; armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos, microscopios, niveles y cajas de compás, máquinas de coser: Día 15. Instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros: Día 16 y subsiguientes hasta la terminación del remate ropas.

Remate de muebles. — El LUNES 28 de Abril a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 3274, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos.

Exhibición los días 26 y 28 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Marzo de 1919. — El Secretario.

v-8 abril

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Rugeroni y Cía. Ltda.
(Periodística)
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo II de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril de 1919, a las 2.45 pasado meridiano en el local de la misma, Cangallo 490, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones o certificado de depósito de los mismos en la Gerencia con tres días de anticipación de la fecha.—Buenos Aires, 17 de Marzo de 1919. — El Directorio.
E. 18 marzo 1784 -v- 8 abril.

Cervecería Buenos Aires
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el auto del señor Juez de Comercio, doctor Juan B. Estrada, Secretaría del doctor Germán C. Ramírez, de fecha 25 de Septiembre de 1918, en los autos «Cervecería Buenos Aires, sobre convocatoria de Asamblea», y a solicitud del Directorio confirmado en su mandato por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 1918, el Interventor Judicial que suscribe, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 del mes de Abril de 1919, a las 10 antes meridiano, la que tendrá lugar en el local social, calle Cavia N° 3264, con el fin de tratar la siguiente,

Orden del Día:

Primero: Consideración de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico, al 30 de Abril de 1918.

Segundo: Destino de las utilidades.

Tercero: Elección de cuatro Directores titulares; elección de un Director suplente; elección de Síndicos, titular y suplente, con mandato hasta el 30 de Agosto del corriente año.

Cuarto: Designación de dos señores Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente que el mandato de los señores Directores que se elijan terminará como si hubieren sido elegidos en la Asamblea que debió celebrarse el 31 de Agosto ppdo.

Otra nota: De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la realización de la Asamblea, a fin de obtener la respectiva boleta de entrada. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1919. — Alfredo Rodríguez, Administrador Judicial.
E-21 marzo 1882-v-7 abril

Cervecería Buenos Aires
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

A solicitud del Directorio de la Sociedad Anónima Cervecería Buenos Aires, confirmado en su mandato por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 1918, el Interventor Judicial que suscribe, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 del mes de Abril de 1919, a las 11 antes meridiano, la que tendrá lugar en el local social, calle Cavia N° 3264, con el fin de tratar la siguiente,

Orden del Día:

Consideración de la Memoria sobre la marcha de esta Sociedad, durante el tiempo transcurrido desde que se decretó la intervención judicial hasta la fecha.

Designación de dos señores Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la realización de la Asamblea, a fin de obtener la respectiva boleta de entrada. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1919. — Alfredo Rodríguez, Administrador Judicial.
E-21 marzo 1883-v-7 abril

Haras Pelayo. — (Sociedad Anónima)
Convocatoria

Llámase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril próximo a las 3 pasado meridiano en su domicilio 25 de Mayo 347 (primer piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1918.
2. Nombramiento de Síndico.
3. Nombrar dos Señores Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1919. — Carlos Tomkinson, Director Gerente.

E 18 marzo —1801 -v-21 abril

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Sociedad Anónima
Frigorífico Armour de La Plata
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 25 de Abril, a las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Reconquista N° 314, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Aprobación del Balance y Memoria del Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2° Nombramiento de tres Directores Titulares por dos años y tres Directores Titulares por un año.

3° Nombramiento de un Director Suplente por dos años y un Director Suplente por un año, dando cuenta de la designación provisional de dos Directores Suplentes interinos hecha por sesión del Directorio de Enero 21 próximo pasado.

4° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente, recibo de las mismas, con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, Abril 4 de 1919. — El Secretario.
E. 4 abril 2257-v-24 abril.

«Astra» Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a las 4 p.m. del día Viernes 25 de Abril de 1919, en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo N° 305,

Orden del día:

1° Aumento del Capital.

2° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo N° 182, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1919. — El Directorio.
E. 4 abril 2258-v-25 abril.

«Astra» Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 4.30 p.m. del día Viernes 25 de Abril de 1919, en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo N° 305,

Orden del Día:

1° Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2° Distribución de Beneficios.

3° Elección de cinco Directores, tres Suplentes Síndico y Síndico Suplente.

4° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo N° 182, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1919. — El Directorio.
E. 4 abril 2259-v-25 abril.

Weil Hermanos y Cía.
Sociedad Anónima Exportación de cereales
Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril 1919, a las 3 p.m., en nuestro local calle Reconquista 450.

Orden del día:

1) Aprobación del Balance.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — El Presidente.
E. 4 abril 2251-v-16 abril.

Sociedad Anónima «Quebrachales Fusionados»
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 del corriente, a las 2 pasado meridiano, en el local Reconquista N° 30, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1918, y distribución de utilidades.

2° Nombramiento de tres directores titulares, un suplente, un síndico y un suplente.

3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Sarmiento N° 643, 3er. piso, de 1 a 4 pasado meridiano hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1919. — El Directorio.
E. 4 abril 2212-v-25 abril.

Sociedad Científica Argentina
Cevallos 269
Fundada en 1872
Buenos Aires, Abril 3 de 1919.
Señor consocio:

Se invita a Vd. para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 6° del reglamento tendrá lugar el lunes 7 del corriente, a las 8 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Cevallos 269.

Orden del día:

1° Consideración y aprobación de la Memoria anual del Presidente, correspondiente al XLVI período administrativo.

2° Renovación parcial de la Junta Directiva para el XLVI período administrativo, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento, o sea nombramientos para los siguientes cargos por dos años: Presidente, Vicepresidente 2° Secretario de correspondencia, Protesorero y cuatro vocales.

3° Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea. — Saluda a Vd. atentamente. — Carlos M. Morales, Presidente. — José T. Ojeda. — Pedro A. Rossell Soler, Secretarios.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Reglamento, se requiere para poder sesionar la presencia de la décima parte, por lo menos, de los socios residentes en la Capital de la República que estén al día en el pago de las cuotas.
E. 4 abril 2248-v-4 abril.

Sociedad Civil «Unione Italiana»
48 — Río Bamba — 48
Asamblea Ordinaria. — Segunda Citación

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria (2ª Citación), que tendrá lugar el Lunes 7 de Abril corriente a las 9 pasado meridiano, en el local social, calle Río Bamba N° 48.

Orden del día:

I. Rendición de Cuentas y Balance.
II. Elección de la nueva Comisión Directiva.
III. Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Siendo esta la segunda convocatoria, se tratará con cualquier número de socios. (Art. 12 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 1° de 1919. — El Presidente.
E. 4 abril 2249-v-7 abril.

Convocatorias Anteriores

Industrias Argentinas
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1919, a las 4 p/m., en el local calle Venezuela 567 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1918.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de 5 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría, Venezuela 567, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance General y el Informe del Síndico se encuentran desde ya en Secretaría a disposición dde los señores accionistas. — El Directorio.
E-3 abril 2222-v-23 abril

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1919, a las 3 p/m., en el local calle 25 de Mayo 340 (3er. piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1918.

2° Elección de 3 Directores titulares, y 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 340 hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance General y el Informe del Síndico se encuentran desde ya en Secretaría a disposición dde los señores accionistas. — El Directorio.
E-3 abril 2221-v-26 abril

La Equitativa del Plata
Sociedad de Seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el 24 de Abril de 1919, a las 2 de la tarde, en el salón de sesiones de la sociedad calle Maipú 137, con la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», correspondientes al vigésimo primero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2° Aprobar la aplicación y distribución del sobrante, propuesta por el Directorio.

3° Elegir cuatro miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio en reemplazo de los que han terminado su mandato, y nombrar Síndicos.

4° Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1919. — El Director Gerente.
E-3 abril 2231-v-24 abril

Compañía Italo-Argentina de Electricidad. — Asamblea general ordinaria de accionistas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1919, en el local de la Compañía Corrientes 651/59, a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1° Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio.

2° Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente.

3° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar sus títulos en las oficinas de la Compañía Corrientes 651/59, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — El Directorio.

E 3 abril — 2232 -v 23 abril.

«Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos»

De acuerdo con el Capítulo XII, Artículo 77 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 del corriente Abril a las 9 y 30 de la noche en nuestro Local Social Talcahuano Nº 77, primer piso, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación del Balance Semestral.

3º Informe de la C. D. sobre el cambio de local social.

4º Asunto Benito Otero.

5º Asuntos Administrativos.

El Secretario. —

Nota: La asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de los socios presentes. (Artículo 79 de los Estatutos).

E 3 abril — 2235 -v-9 abril.

Centro Social «Nueva Chicago»

Convocatoria de Asamblea

La C. D. del Centro Social «Nueva Chicago» convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 del corriente a las 8 y 30 pasado meridiano en el local social Tellier 2319.

Orden del día:

1º Aprobación de Actas de Asambleas anteriores.

2º Supresión del artículo 28 de los Estatutos. — Raul J. Oddone, secretario.

E 3 abril — 2234 -v- 5 abril.

«LA Martona»

Sociedad Anónima:

Aviso de Convocatoria

De acuerdo con los artículos 21 y 22 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1919, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad San Martín Nº 121, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Balance y de las Cuentas.

2º Discusión aprobación de la Memoria y de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico en reemplazo del que cesa su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores accionistas en cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la Caja de la Sociedad sita en el expresado local, San Martín 121. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — El Director.

E-2 abril 2169-v-22 abril

The Anglo South American Meat Company Limited

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 23 de Abril próximo a las 3 p/m., en el local de la Compañía Reconquista 46, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

E-2 abril 2163-v-22 abril

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey Club a la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de los Estatutos la que tendrá lugar el día Sábado 5 del corriente a las 9 y 30 de la noche

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria

1º La Comisión Directiva somete a la consideración de la Asamblea el proyecto de modificación de los Estatutos.

Art. 8º de los Estatutos. — La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de socios activos. — Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la Convocatoria. — Las citaciones se harán por la prensa, durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — Carlos E. Madero, Secretario General.

E-2 abril 2183-v-5 abril

«La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas y Socios, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril del corriente año a las 3 p. m., en el local social, calle Corrientes 452, para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Decidir la forma más conveniente de liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán entregar las acciones en la Administración, tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el último recibo. — El Presidente.

E. 1º abril 2110-v- 25 abril

Casa Importadora Wolf y Scher Limitada

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1919 a las 3 y 30 p.m. en el local Social Moreno 431, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico referente al año 1918, para su discusión y aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico y un Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

E. 1º abril -2115-v- 21 abril.

«La Casa Popular Propia»

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Abril a las 2 p.m., en el local de la Sociedad, Victoria 2101, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1918.

2º Fijación de las utilidades.

3º Revocación del mandato a Juan Artuso, por infidelidad en el desempeño de sus funciones.

4º Nombramiento de 7 directores en reemplazo de los señores siguientes: Alfonso Casale, Luis B. Boffi, Pascual Errico, Manuel García Fonn, Francisco Lamberti y Sebastián Gulo, por haber terminado su tiempo, y Juan Artuso, por revocación del mandato.

5º Elección del Síndico titular y suplente.

6º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada, lease el artículo 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — p. La Casa Popular Propia. José Garrote, Contador.

E. 1º abril -2134-v- 15 abril.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima de Edificación

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 28, inciso C., de los Estatutos, la asamblea general ordinaria de accionistas que debió tener lugar el día 31 de Marzo ppdo., queda transferida para el día 14 de Abril en curso, a las 4 p/m., en el local social calle Tacuarí Nº 385, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo del doctor José M. Carrera, doctor Pedro Casado, señor Eugenio Galli, señor Pedro Achille y señor Pedro Colombo, que terminaron su mandato; de dos directores suplentes, de un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, para el ejercicio de 1919.

4º Considerar la disolución anticipada de la Sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores accionistas se les recuerda el inciso D. del artículo 28, que dice: «Los accionistas que hayan de tomar parte en las asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada». — Buenos Aires, 1º de Abril de 1919.—Los Administradores Delegados.

E 1º abril 2.133-v-14 abril

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 16 de Abril de 1919, a las 3,30 p/m. en el local social, Bartolomé Mitre 1132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria e informe del Directorio y resoluciones a tomar.

2º Balance e informe del Síndico.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, antes de los tres días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en dicho acto.—Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — El Directorio.

E 1º abril 2.140-v-15 abril

Biblioteca Obrera

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos y 4 del proyecto Pro Casa Propia, aprobado en la asamblea ordinaria de Febrero de 1918, la C. A. invita a los socios a asamblea general extraordinaria, para el día 10 de Abril de 1919 en nuestro local social, calle Méjico 2076 a las 8 y 30 de la noche para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Informe y balance de la Comisión Pro Casa.

2º Nombramiento de tres titulares.

3º Informe de la Comisión de Congreso de Bibliotecas.

4º Nombramiento de dos socios para firmar y aprobar el acta. — Alfredo L. Spinetto, Presidente. — Angel Maspero, secretario.

E. 1º abril Nº 2139-v-5 abril.

Cervecería Schlau

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de Abril de 1919 a las 3 pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667 a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento de Capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Directorio.

E. 1º abril Nº 2145-v-21 abril.

Sociedad General Cinematográfica

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria a celebrarse el 19 de Abril próximo a las 4 pasado meridiano, en el local social, Tucumán 955, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al 7º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores F. Esteban Benza, Francisco J. Pearson y Gabriel Y. Jáuregui, que terminan su mandato.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1919. — El Directorio.

Artículo 18

Hasta tres días antes de celebrarse las asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad o en lugar que se designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite.

E. 1º abril Nº 2149-v-16 abril.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 23 del corriente, a las 3 y 30 p/m., en su local calle San Martín 132, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres Directores suplentes por un año.

5º Elección de Síndico y Suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1919. — El Subgerente.

E-1º abril 2151-v-23 abril

Frigorífico Argentino

Sociedad Anónima de Conservación transporte, compra y venta de artículos alimenticios

Segunda convocatoria

Se convoca por segunda vez para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que deberá tener lugar el 10 de Abril de 1919, a las 4 p. m. en el local social San Martín 66, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º. Consideración de la Memoria del Directorio y Balance General correspondiente al segundo ejercicio.

2º. Elección de Síndico para dictaminar sobre la Memoria del Directorio y Balance General correspondiente al tercer ejercicio.

3º. Ratificación de todo lo actuado

en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de Enero de 1919.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley y de los Estatutos, la Asamblea se efectuará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Directorio.

E 31 Marzo 2103-v-10 abril.

Vicente Peluffo y Cía.
Semillas, Plantas y Ganadería
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el 30 de Abril del corriente año, a las 9.30 pasado meridiano.

Orden del día:

1º. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º. Elección de dos directores que terminan su mandato.

3º. Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º. Regulación de los honorarios del síndico titular para el ejercicio vencido.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, antes del 28 de Abril próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles, de 2 á 4 p. m. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E 31 Marzo 2102-v-30 abril.

Consuelo-Estancia Company Limited
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo venidero, en el local de la Avenida de Mayo Nº 651 a las 2 p/m.

Orden del día:

1.—Aprobación de la Memoria y Balance por el Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2.—Elección de un Director y Director Suplente.

3.—Elección de un Síndico y Síndico Suplente. — El Directorio.

E-31 Marzo 2.101-v-15 abril

Compañía de Productos Conen
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Calle San Martín 132
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décimaquinta Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1919; a las 4 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al décimoquinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1918.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad ocho días antes del de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919. — El presidente.

E. 31 marzo Nº 2098 v-16 Abril

Compañía General de Electricidad de Córdoba
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1919 a las 11 1/2 a.m., en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales y adopción de un nuevo texto de Estatutos en sustitución de los vigentes.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calles Esmeralda Nº 188 y en Córdoba, en nuestra Administración, calle 27 de Abril Nº 264. — El Directorio.

E. 28 marzo 2063-v-15 abril.

Compañía General de Electricidad de Córdoba
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1919 a las 11 a.m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con la cuenta de «Ganancias y Pérdidas», correspondiente al 9º Ejercicio Financiero terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente. (5 Directores Titulares por dos años y un Director Suplente por dos años).

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente y su remuneración.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188 y en Córdoba en nuestra Administración, calle 27 de Abril Nº 264. — El Directorio.

E. 28 marzo 2062-v-15 abril.

Estancia «La Picaza» Limitada, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Abril a las 3 p. m. en el local de la Sociedad calle San Martín Nº 195 2º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918, y fijación del Dividendo.

2º Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.

3º Nombramiento de Síndico por un año.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Las Acciones deberán ser depositadas por lo menos con un día de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Enrique Smith, Presidente. — A. N. Linares, Secretario.

E. 27 marzo 2031-v- 12 abril.

Congregación Evangélica Alemana
Buenos Aires: Esmeralda 166

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se cita a los Señores miembros para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 10 de Abril de 1919 a las 5 1/2 p/m. en el salón de la Congregación, Esmeralda 166, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Lectura de la Memoria Anual con Balance de caja para su discusión y aprobación.

2) Elección de 15 Delegados en reemplazo de los cesantes, según los Estatutos.

3) Elección de Suplentes.

4) Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1919. — El Secretario.

E-26 Marzo 1.96?-v-10 abril.

La Textil Argentina — S. A.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la 1ª Asamblea General que tendrá lugar el día 11 de Abril próximo a las tres de la tarde en el local Cangallo 1970, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido.

2º Elección de dos Directores titulares y uno suplente, en reemplazo de los salientes señores Fernando Peres, Miguens y J. Paredes.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designar dos accionistas para que firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1919. — Fernando Peres, Presidente.

E-26 Marzo 1.987-v-11 abril.

Cristalerías Rigolleau
(Sociedad Anónima)
Buenos Aires, Bartolomé Mitre Nº 544, primer piso
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Abril a las 4 p.m., en el local Bartolomé Mitre Nº 544, primer piso,

Orden del día:

1 Reforma de los Estatutos.

2 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre, Nº 544, primer piso, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires Marzo 24 de 1919. — El Directorio.

E. 26 marzo 2006-v-9 abril.

Cristalerías Rigolleau
(Sociedad Anónima)
Buenos Aires, Bartolomé Mitre Nº 544, primer piso
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la 12ª Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Abril a las 3 p.m., en el local Bartolomé Mitre Nº 544, primer piso,

Orden del día:

1 Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 1918.

2 Dividendo.

3 Elección de Directorio.

4 Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre, Nº 544, primer piso, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires Marzo 24 de 1919. — El Directorio.

E. 26 marzo 2005-v-9 abril.

Sociedad Anónima «Establecimiento Veterinario Paul Hermanos Limitada
Primera Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día doce de Abril del corriente año, a las 9 pasado meridiano, en el local social, calle Maipú 25, a efecto de considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º) Aprobación de la Memoria anual Balance general, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2º) Renovación del Directorio.

3º) Designación del Síndico.

4º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que, para concurrir a la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones con dos días de anticipación en el local social. — Buenos Aires, Marzo de 1919. — El Directorio.

E. 25 marzo — 1952-v-10 abril.

«La Formosa»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Abril p. v. a las 11 antes meridiano, en el local Cangallo 466, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1 Consideración de la Memoria y Balance General e informe del Síndico correspondiente al XIV Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2 Aplicación a dar a las utilidades y fijación del dividendo a repartir.

3 Elección de dos Directores titulares por tres años, y 3 Directores suplentes: 1 por tres años y 2 por un año.

4 Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

5 Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada, en el que constará el número de votos que les corresponda de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 25 marzo — 1942-v-10 abril.

«La Formosa»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Abril p. v., a las 11 1/2 antes meridiano, en el local Cangallo 466, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1 Reintegrar el Capital a su monto primitivo de pesos 1.000.000,00 oro sellado, mediante la emisión de 30.000 acciones de pesos 10.00 oro sellado cada una, cuyo importe será cubierto con la suma de pesos 300.000,00 oro sellado, tomada de la cuenta «Fondos de Amortización Extraordinaria». Esas 30.000 acciones, serán distribuídas entre los señores Accionistas a prorrata de las que posean.

2 Autorizar al Directorio para contraer un gravámen hipotecario de pesos 300.000,00 oro sellado, sobre los bienes de la Sociedad. — El Directorio.

E. 25 marzo — 1943-v-10 abril.

Sociedad Anónima Escuelas Internacionales de la América del Sud
Convocatoria

De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1919, a las 4 pasado meridiano, en el local de las Escuelas Internacionales, Avenida de Mayo 1396, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Elección de Directores y Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1919. — Por el Directorio, El Secretario.

E. 25 marzo — 1958-v-14 abril.

Banco de Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales, (artículos 27 a 31), se convoca a los señores Accionistas para la séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local del Banco, Maipú 130, el 21 de Abril de 1919, a las 3 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al séptimo Ejercicio anual, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4º Estipulación de una cantidad para retribuir los servicios de los señores Directores, conforme con lo que al respecto establece el artículo 341 del Código de Comercio.

5º Designación de dos Accionistas, para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestros Estatutos, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto. — Buenos Aires, Abril de 1919. — Mauricio Kurchan, Director-Secretario.

E. 25 marzo — 1965-v-10 abril.

Lavadero y Tintorería de Flores
Sociedad Anónima
Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinarria, convocada para el día 21 del mes corriente, por falta de número de asistentes, de acuerdo con el Art. 13 inciso d. de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a nueva Asamblea para el día 5 de Abril de 1919 a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Suipacha 544.

Orden del día:

1º Discusión y aprobación de la Memoria y Balance del 17º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de un Director efectivo y dos suplentes.

3º Nombramiento del Síndico.

4º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas para poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada en las oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1919. — El Directorio.

E. 25 marzo 1963-v- 4 abril.

Banco de Madrid y Buenos Aires
810 Avenida de Mayo 840 1er. piso
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la asamblea que debía celebrarse el día 22 de Marzo corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos sociales, convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 5 de Abril de 1919, a las 10 a. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 9º Ejercicio.

2º Lectura del dictámen e informe del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Elección de un Director titular y de un suplente en reemplazo de los señores José Luis Simonetti y Juan Pomes, que terminan su mandato; de un Síndico titular y de un Síndico suplente

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar en las Cajas del Banco hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1919 — El Gerente.

E. 25 marzo 1964-v- 4 abril.

«Palais de Glace»
Sociedad Anónima
1ª Convocatoria

Se convoca a los Señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el 12 de Abril próximo a las 5 p/m. en el local del Palais de Glace, calle Posadas y Junín, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance e informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de esta asamblea. — El Secretario.

E 24 Marzo 1927-v-11 abril.

Hacienda y Criadero «José Balbiani»
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso C, y 31 de los Estatutos, el Directorio convoca por segunda vez a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 9 de Abril a las 4 de la tarde en el local social, Callao 1570 a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de dos Directores y de un Síndico.

4) Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerdan a los Señores Accionistas los requisitos de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea; que se realizará cualquiera sea el capital representado; a estos efectos serán atendidos en el local social de 2 a 6 p/m. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1919. — José Balbiani, Presidente.

E 24 Marzo 1.926-v-8 abril.

Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, para tratar los siguientes asuntos:

1 Consideración de la Memoria del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2 Repartición de utilidades.

3 Elección de Directores titulares y suplentes.

4 Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5 Distribución de una parte de los Fondos de Reserva, en acciones ordinarias.

6 Canje de certificados de acciones.

7 Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 14 de Abril de 1919, a las dos de la tarde, en la calle Cangallo Nº 315, 5º piso, en esta Capital.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones respectivas, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1919 — El Presidente.

E. 24 marzo — 1921-v-14 abril.

Cinematográfica Sud-Americana
Sociedad Anónima.
Convocatoria:

La Cinematográfica Sud-Americana; Sociedad Anónima convoca de acuerdo con el artículo 31 de sus Estatutos a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Sarmiento 1755; el día Sábado 12 de Abril a las 6 y 1/2 p/m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Síndico.

2º Consideración y aprobación del Balance y Memoria del Directorio y destino de las utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E-22 marzo 1906-v-11 abril

Sociedad Anónima Thompson Muebles
Limitada
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria el día Miércoles 9 de Abril a las 2 pasado meridiano, en la calle Florida Nº 833, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al sexto Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Florida 833, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1919. — H. C. Thompson, Presidente.

E. 21 marzo — 1.871-v-7 abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General, que tendrá lugar el 14 de Abril de 1919, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Dirección General de la Sociedad, Avenida de Mayo 1145, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.

3º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1919.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Elección del Tribunal Arbitral.

6º Reforma de los artículos 39, 66, 74 y 89 del estatuto y creación del artículo transitorio.

7º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1919. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

E. 21 marzo Nº 1885 v- 14 abril.

«Mitre»
Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Abril de 1919, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Compañía, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. (Artículo 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 18 de 1919. — El Gerente.

E. 21 marzo Nº 1887 -v- 10 abril.

L' Italia del Popolo
Sociedad Anónima

No habiendo concurrido número suficiente de Accionistas para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, anunciada para el día 12 de Marzo, se convoca por segunda y última vez a los señores Accionistas para el día 11 de Abril, a las 9 pasado meridiano en los locales de la Sociedad, calle Florida 550, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación al artículo 8º de los Estatutos Sociales, aumentando el número de Miembros del Directorio.

2º Modificación al artículo 4º de los Estatutos Sociales, aumentando el capital social, según lo previsto por el artículo 6º de dichos Estatutos.

3º Elección de un Director Titular por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección de un Síndico Titular por un año.

6º Elección de nuevos Directores, de acuerdo con lo que se resolverá sobre la propuesta de modificación del artículo 8º de los Estatutos, los que asumirán su cargo una vez aprobada por el Superior Gobierno la modificación correspondiente de los Estatutos Sociales.

7º Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos Sociales, esta segunda Asamblea será válida con cualquiera que sea el número de Accionistas que concurra y capital que representen. — Buenos Aires, Marzo de 1919, — El Directorio.

E, 21 marzo Nº 1888 -v- 7 abril.

Guillermo Johnston y Cía.
(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1919, en el local de la Compañía calle Sarmiento 487, a las 2 p. m, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1. Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2. Distribución de las utilidades.

3. Elección del Presidente, Vice-Presidente y Director-Gerente para el año 1919.

4. Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1919. — El presidente.

E. 20 marzo 1808 v-5 abril.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, Sociedad Anónima en liquidación.
Convocatoria

De acuerdo con la resolución tomada en reunión del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora, el día 13 del corriente, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el Lunes 7 de Abril de 1919, a las cuatro pasado meridiano, en el local social de la sociedad, calle Chile 263.

Orden del día:

1) Informe sobre la marcha de la liquidación.

2) Reintegración del Directorio por renuncias presentadas, eligiendo a 4 Directores titulares y 5 Directores suplentes.

3) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un banco a su satisfacción. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1919. — El Gerente.

E. 18 marzo 1786 -v- 4 abril.

Caja de Crédito Hipotecario
Sociedad Anónima

Cangallo Nº 667, Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo Nº 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangalo Nº 667 el día 26 de Abril de 1919 a las cuatro de la tarde para tratar de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un Director titular, de un Director Suplente que salen por sorteo, y del Síndico y Síndico Suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea — Buenos Aires, Marzo 18 de 1919. — El Presidente.

E. 18 Marzo 1789 -v- 25 Abril

Arabic Tea And Coffee Company.
Juncal 1001.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 5 de Abril próximo a las 4 y media pasado meridiano, en las oficinas de la misma, Juncal 1001, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance anual correspondiente al primer ejercicio.
2º Elección de cinco directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente por haber renunciado los titulares.
3º Venta del activo y pasivo de la sociedad y cesación de la misma.
Los tenedores de acciones deben depositarlas en la Gerencia hasta una hora antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1919 — El Directorio.
E 18 marzo — 1802 -v.4 abril.

Compañía Argentina de Frigoríficos (Sociedad Anónima)
Convocatoria

De conformidad con lo que establecen los artículos 14 (d) y 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día miércoles 9 de Abril de 1919, en el local de la Administración calle 25 de Mayo 179, a las 4 p/m., para tratar la siguiente orden del día:
1º Reforma del artículo noveno de los estatutos.
2º Autorización al Directorio para integrarse asimismo, si en virtud de la reforma se aumentara el número de Directores.
3º Reforma de otras disposiciones de los estatutos que resuelva la asamblea, siempre que sean indicadas al Directorio con cinco días de anticipación a la celebración de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas el artículo 20 de los estatutos, el que establece que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar previamente sus recibos de cuotas pagadas en la Tesorería de la Compañía con 3 días de anticipación al de la asamblea. — Horacio Beccar Varela, secretario.
E. 17 Marzo 1738 v-7 Abril

La Exportadora Argentina, S. A.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día martes 8 de Abril a. c. a las 3 pasado meridiano, en el local social, calle Cangallo Nº 328, 4º piso, para tratar la siguiente orden del día:
1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de 6 Directores en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.
3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.
4º Elección de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días, por lo menos de anticipación, a la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.
La Memoria, el Balance, la Cuenta Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico, están desde ya a la disposición de los Señores Accionistas en el local social. — La Exportadora Argentina, S. A. — El Presidente.
E 17 marzo —1736 -v-7 abril

BALANCES
de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.
Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.
La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I, 31/913—17 de Agosto de 1915.
Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA
Anónima y Limitada
Local Social: Calle CANGALLO Nº 1286 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18 88- Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905 CAPITAL AUTORIZADO (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000 — CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.543.340 — CAPITAL REALIZADO $ 1 532 023 — ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 551 acciones de $ 20 c/u = $ 11.020 con interés del 6 % anual — BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 23.633 Bonos de $ 20 c u = $ 472.660 — con interés del 6 % anual.

BALANCE MENSUAL AL 31 de ENERO DE 1919

DEBE	$ m/n
Accionistas	11312 —
Caja y Bancos	26954 02
Materiales en Depósito	146330 41
Red Telefónica y sus Accesorios	1827603 25
Red La Plata	1149 23
Instalaciones de Nueva Central y Sucursales	103841 88
Propiedades	686357 63
Herramientas, Muebles y Utiles	25717 68
Abonados Deudores	114937 59
Extensión La Plata	118731 30
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	791589 03
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —
Valores a Cobrar	10035 69
Intereses Art. 4º	21361 80
Talleres	20126 92
Intereses, cambios y descuentos	2150 02
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	326394 46
Renovación de Red y Utiles	21846 42
Renta y gastos de la propiedad Sud	989 69
Eventuales	55 90
	4258484 92

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva	$ 57980 —	
Acciones Ordinarias de Emisión Nueva	» 1485360 —	1543340 —
Acciones Preferidas		11020 —
Bonos de Capital		472660 —
Rescate de Acciones Preferidas		53337 01
» » Bonos de Capital		273209 45
Fondo de Reserva		458833 04
» » Amortizaciones para la Red Telefónica y sus Accesorios		227598 95
Fondo de Rescate de Títulos		6 58
Fondo de Beneficencia y Socorro		28126 44
Caja de Subsidios (en proyecto)		6000 —
Dividendos (Varios Años)		182704 —
Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893		1062 48
Vales y Certificados en fracciones de Acciones		114465 20
Contratos de Propiedades		76600 13
Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de Capital		22094 90
Diversos Acreedores		28794 56
Letras a Pagar		35243 92
Caja de Protección (Entre Empleados)		93027 60
Abonados		537356 78
Derecho de Canje		223 70
Instalaciones y Venta de Materiales		14601 15
Valores y Abonos dudosos		2683 20
Comunicaciones		792 40
Servicios varios en trámite		48314 —
Ganancias y Pérdidas		21969 43
		4258484 92

Carlos de Alzaga, presidente. — Z. E. Bonorino, secretario. — P. G. Sloan, administrador. -- Vº. Bº: Carlos Zorraquín, síndico

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1919.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González,* Jefe.
E 4 abril — 2250-v-4 abril

UNION TRADING COMPANY

Domiciliado en Copenhaque (Dinamarca)
Sucursal en Buenos Aires, Chacabuco 166-174
Autorizado por el Excmo. Gobierno con fecha 8 de Octubre 1917
Capital autorizado e integrado 500 000 Coronas
Balance General de la Sucursal el 31 de Diciembre de 1918

ACTIVO	$ m/n
Caja	1093 11
Mercaderías	1008927 09
Acciones	1500 —
Consignaciones	340502 79
Muebles e Inventario	30650 10
Muestras	366 25
Deudores Hipotecarios	200000 —
Letras a cobrar	2122 72
Varios deudores	656623 78
Cta. Capital, The South Am. Forest Co	367869 17
Gastos de fundación	19124 67
	2628779 68

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz	883797 54
Agio y cambio	49405 48
Cuentas en suspenso	20930 47
Letras a pagar	376234 73
Bancos, Union Trading Co.	142747 08
» transferencia Capital de South American Forest Co. por Casa Matriz	650000 —
Cuentas a meta	2852 09
Cuentas a pagar	3157 99
Maderas de Mendoza	331 19
Cuenta acciones astilleros	18160 —
Varios acreedores	481163 11
	2628779 68

S. E. u O.
B. H. Tellander, director.
Buenos Aires, 8 de Marzo de 1919
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González,* Jefe.
E. 4 abril—2261-v 4 abril

SOUTH AMERICAN FOREST, INDUSTRY AND SHIPPING CO.

Domicilio en Copenhaque (Dinamarca)
Sucursal en Buenos Aires, Chacabuco 166—174
Autorizado por el Excmo. Gobierno con fecha 21 Octubre de 1918
Capital:
Autorizado e Integrado 2000000 Coronas
Balance General de la Sucursal el 31 de Diciembre de 1918

ACTIVO		$ m/n
Estancia		1164786 18
Animales Estancia		218359 85
Gastos de fundación		46601 10
Semilla de lino Estancia		1080 —
Muebles y útiles		5030 —
Inversiones de capital, varios		131159 21
		1567026 24

PASIVO		$ m/n
Capital parte transferido, casa matriz	679751 88	
U. T. Co.	367869 17	1047621 05
Casa matriz, cuenta especial		49324 37
Cuentas en suspenso		70080 82
Hipoteca—Estancia		400000 —
		1567026 24

S. E. u O.
V. Brinckmann, Director.
Buenos Aires, 8 de Marzo de 1919.
Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González,* Jefe.
E 4 abril — 2260 v-4 abril

VALENTIN SANTA MARIA Lda.

Banco de hipotecas, edificación y ahorro
Rivadavia 875, de 1 a 6
Casa fundada en 1890
Autorizado por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913

Capital Emitido	$ m/n	1.000.000 —
» Subscripto	» »	777.400 —
» Realizado	» »	314.887 60

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1919

DEBITO	$ m/n
Accionistas (cuotas impagas)	462512 40
Acciones a suscribir	222600 —
Muebles y útiles	6908 09
Derecho de llave	114000 —
Propaganda	4962 —
Gastos generales	127 3 96
Caja	617.6 12
Comisiones	67115 —
Adelantos de comisiones	6255 —
Sueldos salarios	3952 —
Descuentos	347 —
Ganancias y pérdidas	81762 63
	1044934 20

CREDITO	$ m/n
Capital emitido	1000000 —
Acreedores varios	40000 —
Sección propiedades	4934 20
	1044934 20

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1919.
D. F. Brunati, presidente. — Valentín Santa María, director general. — E. Becerra, contador. — C. Quinzio, síndico, interino.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1919
Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González,* Jefe.
E. 4 abril — 2253-v-4 abril

BANCO FAMILIAR

Domicilio San Martín 296

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada de Crédito, Edificación y Ahorros

Autorizada en Mayo 29 de 1907

Balance mensual al 31 de Enero de 1919

ACTIVO		$ m/n
Acciones Preferidas.		
Cuotas a Cobrar	20955 —	
Acciones Ordinarias:		
Cuotas a Cobrar	216543 50	237498 50
Acciones en Garantía		7350 —
Muebles y Utiles		1243 70
Constitución e Instalación		391 14
Caja:		
Existencia efectivo	4291 13	
Banco Londres y Brasil c/cte.	47 50	4338 62
Propiedades del Banco, vendidas		11309 96
» »		56100 63
Préstamos Hipotecarios		281140 72
Deudores varios		36282 44
Obligaciones a Cobrar		17054 45
Amortizaciones acc. ords c.		36154 —
Comisiones de Suscripción		4828 13
Patente, Alquileres, sueldos del personal y Gastos Generales		7366 32
		701058 61
PASIVO		
Capital acc. Fundadoras:		
Autorizado	100000 —	
Subscripto y Realizado		100000 —
Capital Acc. Perferidas limd. 8066 acciones serie 1ra a 137a:		
Realizado	180695 —	
A Realizar	20955 —	201650 —
Capital Acc Ords. limitado..		
Subscripto, 10.747 acc. serie 1ra a 130		
Realizado	51738 —	
A Realizar	216937 —	268675 —
Fondo de Reserva		13597 30
Acreedores Varios		89917 03
Cobranzas a Comisión		212 40
Honorarios y Gastos Judiciales		2489 10
Accionistas		12253 64
Dividendo 1918		163 97
Ganancias y Pérdidas		5962 —
Intereses y Multas		5530 92
Comisiones y Derechos varios		607 20
		701058 61

Luis Peluffo, presidente. — A. Balduzzi, gerente. — José Bregante, tesorero. — Juan Agulla, contador. — Vo. Bo: B. A. Sarmiento, síndico.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia. — teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, — Diego González, Jefe.

E. 4 abril — 2255-v-4 abril

BANCO FAMILIAR

Domicilio San Martín 296

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada de Crédito, Edificación y Ahorros

Autorizada en Mayo 29 de 1907

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO 1919

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas:		
Cuotas a cobrar	$ 20955 —	
Acciones ordinarias:		
Cuotas a cobrar	» 216028 —	236983 —
Acciones en garantía		7350 —
Muebles y útiles		1243 70
Constitución e instalación		391 14
Caja, existencia efec.	$ 3558 84	
Banco Londres y Brasil	» 47 50	3606 37
Propiedades vendidas		10869 71
» del Banco		55950 63
Préstamos hipotecarios		280535 41
Deudores varios		37755 56
Obligaciones a cobrar		16984 45
Amortización acc. ord. C		36664 50
Comisión de suscripción		4828 13
Patente, alquileres y sueldos del personal		8639 92
		701802 52
PASIVO		
Capital acc. fundadoras	$ 100000 —	
Autorizado subscripto y realizado		100000 —
Capital acc. preferidas ilimitado 7996 a acciones prefe-ridas, serie de 1a a 137a		
Realizado	$ 178945 —	
A relaizar	» 20955 —	199900 —
Capital acciones ordinarias ilimitada:		
Subscripto		
10.747 acciones serie 86		
Realizado	» 51738	
A realizar	» 216937	268675 —
Fondo de reserva	» 13507 30	
Acreedores varios	» 93199 77	
Cobranzas a comisión	» 492 80	
Honorarios y gastos judiciales	» 2489 10	
Accionistas	» 9762 63	
Dividendo 1918	» 163 97	
Ganancias y pérdidas	» 5962 —	
Intereses y multas	» 6961 75	
Comisiones y derechos varios	» 598 20	133227 52
		701802 52

Buenos Aires, Marzo 18 de 1919.

Luis Peluffo presidente. — A. Balduzzi, gerente. — José Bregante, tesorero. — Juan Agulla, contador. — Vo Bo. B. A. Sarmiento, síndico.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia, teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, *Diego González*, Jefe.

E 4 abril — 2256-v-4 abril

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Los días 16 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre del presente año a las 3 pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de forrajes para el tercero y cuarto trimestre del corriente año, y primer trimestre del año 1920, respectivamente, con destino a la manutención de la caballada de Policía. Datos y pliegos de condiciones en la citada División Moreno 1550. — Marzo de 1919.

V. 23 abril.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para la provisión de papas, con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

v- 11 abril.

Llámase a licitación pública para la provisión de carburo, oxígeno y varios artículos de droguería con destino a los servicios de los talleres de calzadas. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

v- 11 abril.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de electricidad, con destino a los Talleres de la Inspección General de Calzadas. Tendrá lugar el día 11 del actual a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario

v- 11 abril

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de bulones, hierro guisa, chapas de hierro e hierro ángulo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v- 9 abril

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 2 y 15 p. m., para la provisión de ocho mil metros cúbicos de arena oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v- 9 abril.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la provisión de materiales de construcción de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v- 9 abril

Llámase a licitación pública para el día 7 de Abril próximo a las 2 p. m. para la construcción de cuatro piletas en el Mercado Retiro, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525 1o piso. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919 — El secretario.

v-7 abril.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Abril próximo a las 2 y 15 p. m. para la construcción de obras sanitarias en el Hospital Salaberry, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1o piso. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — El secretario.

v-7 abril.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Abril próximo a las 2 y 30 p. m. para la provisión de hierros y aceros de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1o piso. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — El secretario.

v-7 abril.

Departamento Nacional de Higiene

El día 23 de Abril próximo a las 3 de la tarde realizaráse el remate público para la venta de los terneros que se sacrifiquen en el Conservatorio de Vacuna durante el año 1919.

Pliego de condiciones en la Sección Administrativa. — 25 de Mayo 277 — adonde los interesados podrán recurrir en consulta. — El secretario general.

v-23 abril

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión bimestral de los «Anales del Departamento Nacional de Higiene» y «Boletín del Instituto Bacteriológico» durante el año 1919. Pliego de condiciones en la Sección Administrativa, — 25 de Mayo 277 — en donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril próximo a las 2,30 de la tarde. — El secretario general.

v-22 abril.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería, durante el coriente año, con destino a las dependencias del Departamento. El pliego de condiciones en la Sección Administrativa, — 25 de Mayo 277 — adonde podrán recurrir los interesados para consulta. Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril próximo, a las 3,30 de la tarde. — El secretario general.

v-21 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de un millón de kilos, más o menos, de leña de quebracho colorado, con destino a los servicios del Departamento durante el año en curso.

Pliego de condiciones en la Sección Administrativa —25 de Mayo 277,— adonde podrán recurrir los interesados para consulta.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril próximo, a las 3 de la tarde. —El Secretario General.

v-21 abril

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de un millón de placas de vidrio, con destino al Conservatorio de Vacuna durante el año actual.

Para consulta del pliego de condiciones respectivo, los interesados podrán recurrir a la Sección Administrativa, —25 de Mayo 277,— en donde se abrirán las propuestas el día 22 de Abril próximo a las 3,30 de la tarde.—El Secretario General.

v-22 abril

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos de escritorio, librería y papelería con destino a las dependencias durante el año 1919.

Pliego de condiciones en la Sección Administrativa —25 de Mayo 277,— adonde podrán recurrir los interesados en consulta.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril próximo, a las 3,30 de la tarde.—El Secretario General.

v-22 abril

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de material de curación, útiles de cirujía, ampollas, comprimidos y drogas, destinados a las Asistencias Públicas de los Territorios Nacionales, durante el año 1919.

Los interesados podrán recurrir, para consulta del pliego de condiciones respectivo, a la Sección Administrativa, —25 de Mayo 277,— en donde se abrirán las propuestas el día 23 de Abril próximo a las 2,30 de la tarde.—El Secretario General.

v-23 abril

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de terneros en pie durante el corriente año con destino al Conservatorio de Vacuna.

Pliego de condiciones en la Sección Administrativa —25 de Mayo 277,— donde los interesados podrán recurrir para consultarlo.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril próximo a las 2,30 de la tarde.—El Secretario General.

v-21 abril

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo de los siguientes empréstitos: Ley 8121, Crédito Argentino Interno 1911, pesos 328.700 moneda legal; Ley 9086, Empréstito Municipal de 1897, pesos 150.700 moneda legal; Ley 10223, Crédito Argentino Interno a oro 1917, pesos oro sellado 82.000; Ley 8123, Internos de Obras Públicas 1911, pesos oro sellado 478.000 v/n.

Este último empréstito se licitará simultáneamente en esta Capital y en París ante el Banque de l'Unión Parisienne y las propuestas que se dirijan a esta Repartición deberá consignarse además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que ha de efectuarse el pago, dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v-22 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: camas de hierro con sus respectivos elástico, mesas de luz y de comedor, bancos, mesas y sillas de jardín y demás mobiliario; lencería en general y alpargatas; ferretería bazar, pinturería, maderas; útiles de escritorio, librería, papelería; droguería y otros artículos de farmacia e instrumentos de cirugía y laboratorio etc. etc, destinados para la habilitación del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba. La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 28 de Abril próximo, a las 2 p.m. en el local de la Comisión, calle Belgrano Nº 909-2º piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — El Contador.

-v-28 abril.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de: Paño para el vestuario de invierno, lana lavada y otros artículos de ropería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, ((Vieytes 301), el día 11 de Abril del corriente año, a las dos p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — El Director Interino.

v-11 Abril

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Abril de 1919 a las 11 ante meridiano para la provisión de pan, leche y derivados, harinas y fideos, carnes, pescados, leña; frutas y verduras, ferretería y bazar, comestibles y bebidas (artículos de almacen), aves y huevos, algodón; alcohol puro, confecciones en blanco y telas, lavadero, jabones e impresos, con destino al consumo de seis meses del Hospital de Clínicas. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la administración del Hospital, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Las propuestas deberán presentarse cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

v 9 abril.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 7 del corriente a las 3 de la tarde la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el próximo mes de mayo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados todos los días habiles de 12 m., a 6 p/m. — Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento.

Expediente 116 A.

130 kilos aceite de oliva de 1ª clase.

80 kilos de aceite de oliva de 2ª clase.

250 kilos arroz Carolina de 1ª clase

800 kilos arroz Bremen de 2ª clase.

470 kilos de azúcar Tucumana de 1ª extra.

900 kilos de azúcar Tucumana de 2ª, (blanca).

275 kilos arvejas secas chilenas libres de tierra.

30 kilos de ajos en ristras libres de brotes.

18.600 kilos de carne vacuna de 1ª libre de cogote y de garrón.

73 kilos de café caracolillo en grano tostado de 1ª.

110 kilos de café Brasil tostado en grano de 1ª.

180 kilos café Brasil en grano tostado de 2ª.

200 kilos de cebollas grandes en ristras libres de brotes.

10 kilos de especies molidas Ceylan.

275 kilos de garbanzos secos chilenos de 1ª clase.

170 kilos de harina de maíz.

225 kilos maiz blanco pisado.

140 kilos de dorado fresco libre de cabeza.

140 kilos de corbina fresca libre de cabeza.

140 kilos pescadilla fresca libre de cabeza.

14,000 kilos de leña de quebracho colorado campana hachada.

40.000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.

325 kilos de porotos caballeros chilenos.

30 kilos de pimentón dulce de 1ª clase.

700 kilos de sal gruesa de Cádiz

25 kilos de sémola de trigo Candeal.

4 y 1/2 kilos de té Ceylán libre de polvo.

170 kilos de trigo entero pelado.

200 kilos de tabaco de tipo alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.

20 kilos de queso Goya para rallar.

75 kilos de dulce membrillo extra.

60 kilos de orejones de durazno secos chilenos.

3.500 kilos de repollos de 1 kilo cada uno.

900 kilos de jabón amarillo en barras de un kilo cada una.

70 litros de vinagre tinto de vino.

20 resmas de papel Brol cortado para cigarrillos.

7 kilos de azúcar R. A. en terrones

15 kilos de lentejas secas chilenas.

20 kilos de frutas secas surtidas.

40 kilos de grasa de vaca.

15 kilos de tocino fresco salado.

30 kilos de yerba mate Cruz de Malta o Flor de Lis.

1000 kilos de verduras frescas surtidas.

5.000 kilos de quebracho colorado campana en tortas. — El Secretario.

v-7 abril

Llámase a licitación privada para el día 7 del corriente a las 3 y 30 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Mayo próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expediente 407-T.

20.000 kilos de harina tipo Favorita.

25.000 kilos de harina tipo Especial.

12.500 kilos de leña de quebracho colorado en trozos (Campana).

800 kilos de sal de Cádiz de 1ª clase.

1/2 kilo de azafrán selecto. — El Secretario.

v-7 abril

Llámase a licitación privada para el día 7 del corriente a las 3 y 45 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Mayo próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m., a disposición de los interesados.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. Expediente 414-T.

25.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje 75 centímetros distribuídos en la siguiente forma:

12.000 kilos en bobinas de 174 centímetros.

11.000 kilos en bobinas de 131 centímetros.

2.000 kilos en bobinas de 87 centímetros.

115 kilos más o menos de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.

100 litros de nafta.

2 latas de aceite Valvoline de 18 litros cada una.

100 kilos de trapos limpios.

2 kilos de hilo de acarreto para atar galeras.

12 kilos de hilo para atar correspondencia.

20 metros de uso doméstico fuerte, de un metro de ancho.

2 cauchos para tambores de máquina Duplex, largo 1,90, ancho 0,59 espesor 2 y 1/4 de mm.

6 tiras de goma largo 0,48 ancho 0,02 espesor 2 y 3/4 mm.

6 cepillos de bronce para limpiar composición de linotipos.

12 metros de paño de un metro de ancho s/m., para forrar tambores.

12 agujas de Milano Nº 00.

5 litros de glicerina.

300 litros de nafta de buena calidad.

1 cubierta antidarrapan Unitestates o Michelín de 920 x 120.

2 cámaras antidarrapan Unistestates o Michelín de 920 x 120.

2 cajones de aceite Mobiloy B.

1 lata de aceite Viscosine para carter.

1 plumero para carrocería.

1 esponja para carrocería.

1 gamuza para carrocería.

1 goma para inflador.

1 cajita de resortes para distribución.

1 platino para distribución

2 lamparitas para los faroles.

Arreglo de bobinas y acumuladores de un automóvil Cadillac. — El Secretario.

v-7 abril

Colonia Nacional de Menores Varones

Expediente Nº 7-L-1919

Segunda licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez para la provisión al Establecimiento de los renglones que a continuación se expresan, habiéndose fijado para la apertura de las propuestas el día 8 del corriente mes de Abril a las 4 pasado meridiano:

Carne

290 kilogramos diarios más o menos de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, entrañas, garras y cabeza, puesta en los locales de la Institución antes de las ocho a. m.

Artículos de construcción

5 tablones pino blanco Nº 5 de 38,10 x 0.305 x 4.877 milímetros (especial para escaleras).

5 tablones pino blanco Nº 7 de 50.80 x 0,305 x 4.877 milímetros.

5 tablones pino blanco Nº 7 de 38.10 x 0,305 x 4.877 milímetros.

10 tablas pino blanco Nº 7 de 25,40 x 0.305 x 4.877 milímetros

10 tablas pino blanco Nº 7 de 19,06 x 0.305 x 4.877 milímetros

10 tablas pino blanco Nº 7 de 12,70 x 0,305 x 4,877 milímetros.

10 tirantillos tea de 76,20 x 101,60 x 5 milímetros.

10 tirantillos tea de 76,20 x 70,20 x 5 milímetros.

100 metros lineales de alfajías Spruce de 25.40 x 76,20.

1.000 kilos cal viva de Córdoba.

Artículos de talabartería y zapatería

70 kilogramos suela de segunda.

70 kilogramos descarne de primera.

6 cueros box-calf negros.

3 kilogramos clavos fierro Nº 21.

2 kilogramos clavos fierro Nº 20.

3 kilogramos clavos fierro Nº 15.

3 kilogramos clavos fierro Nº 14.

3 kilogramos clavos fierro Nº 13.

3 paquetes semillas Nº 7.

3 paquetes semillas Nº 8.

3 paquetes semillas Nº 9.

5 paquetes semillas Nº 10.
3 paquetes semillas Nº 12.
6 cajas de ojalillos, negros.
6 ovillos hilo de cañamo.
12 carreteles hilo negro Oso Nº 5.
12 carreteles hilo negro Oso Nº 6.
2 botellas para calzado.
12 frascos aceite para máquina.
1 «Pata de Cabra» de madera.
2 escofinas de 154 milímetros.
2 chairas de piedra.
1 surtidos de números del 0 al 9 para estampar en suela.

Artículos de droguería

10 kilos algodón hidrófilo en paquetes de cien gramos.
48 metros gasa hidrófila en paquetes de un metro.
6 docenas vendas Cambric de 5 x 10.
6 docenas vendas Cambric de 5 x 5.
200 gramos tintura Lobelia.
1 kilo pomada Belladona.
20 litros alcohol rectificado.
6 frascos jarabe Tiocol Roche.
2 litros aceite ricino.
1 litro vinagre aromático.
6 kilos sulfato de soda.
3 litros jarabe Tolú.
12 pares anteojos ahumados.
3 litros linimento Stockes.
3 frascos Silvol P. Davis.
6 docenas de alfileres de gancho.
1 kilo magnesia cafeinada Erba.
2 kilos talco de Venecia.
6 frascos de suero fisiológico de 250 gramos cada uno.
3 tijeras rectas tamaño regular.
3 tijeras curvas tamaño regular.
4 estuches cinares tamaño chico.
500 gramos acetato de plomo.
500 gramos hidrato de calcico.
500 gramos quina en polvo.
10 kilos pomada Helmerich.

Por más datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Márcos Paz, Abril 1º de 1919, Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. U. T. Nº 4, Márcos Paz. — A. Rodríguez Arguibel, secretario.

-v-8 abril.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente, a las 3,30 pasado meridiano, la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante:

Mensualmente

50 kilogramos aceite «Ottone» de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz «Carolina» de 1ª.
350 kilogramos arroz «Glacé».
60 kilogramos azúcar R. A., en terrones.
450 kilogramos azúcar tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar tucumana de segunda.
20 kilogramos arvejas secas, partidas.
60 kilogramos arvejas secas, enteras, de 1ª clase, del año.
20 kilogramos achicoria de 1ª clase.
20 kilogramos bacalao, sin espinas.
1 kilogramo canela en rama, de 1ª.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña brasileña.
1 gruesa de fósforos.
2 kilogramos frutas secas, surtidas.
50 kilogramos garbanzos Sauco buena clase.
70 kilogramos harina de trigo, de primera.
70 kilogramos harina de maíz.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz blanco, pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala de papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos de manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyere.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos de té Ceylan.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros de vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lys».

Diariamente

1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente

30 kilogramos café «Caracolillo» en grano, tostado, de 1ª.
70 kilogramos café «Brasil», en grano, tostado, de 1ª.

Mensualmente

4.340 kilogramos carne de vaca, de 1ª, gorda, fresca, despostada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente:

2.500 kilogramos carbón Glasgow, (zarandeado).
5.000 kilogramos leña de quebracho.
500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.
1.500 astillas de leña de espinillo, largas y gruesas.

Diariamente

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo ajíes.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflores, o su equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
12 kilogramos repollos grandes.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias, (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente:

1.000 piezas de fruta de estación, de 1ª calidad.

Mensualmente

60 kilogramos pescado, grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

Mensualmente

300 metros de brin azul para delantales.
500 metros de lienzo, buena clase de 0,80 metros de ancho.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919 — La Dirección.

v-8 abril.

Consejo Nacional de Educación

«Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 7 de Abril próximo, inclusive, para las obras de reparación y de construcción de un pabellón de ww.cc. y de una nueva aula para el edificio fiscal de la escuela de Simsón (Pampa), de conformidad al pliego de condiciones, plano y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles, de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 3 p.m., en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Simson (Pampa) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — El Secretario General».

-v-6 marzo.

Exp. 3-P-918

«Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, para la adquisición de los artículos relacionados en la planilla de fs. 389, para la provisión general del corriente año, de acuerdo con los pliegos y bases de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 29 de Abril próximo a las 3 p.m. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — El Secretario General».

-v-29 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de lámparas eléctricas necesarias para la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura (R. Peña 935, primer piso) todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 m. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina y de acuerdo en un todo con las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 10 de Abril próximo a las 3 p.m. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1919. — El Secretario General.

-v-10 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para las obras de contrucción de un pasaje y reparaciones en la casa-habitación de la escuela Nº 7 del C. E. 15 (edificio fiscal calle Cabildo 3625) de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 22 de Abril a las 2 pasado meridiano. — El Secretario General.

v 22 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para las obras de reconstrucción de veredas y parte de las reparaciones del edificio fiscal escolar calle Franklin 1836, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 22 de Abril próximo a las 3 pasado meridiano. — El Secretario General.

v 22 abril.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 8 de Abril próximo a las 3 p. m. para la provisión de las diversas tarjetas para la clasificación del personal de Reserva, Guardia Nacional y Territorial, que necesita la D. G. P. y que no fueron adjudicadas en la licitación celebrada el 25 de Febrero próximo pasado.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de esta Dirección General de Administración Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m: — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Claudio Rosales, coronel secretario interino.

v-8 abril.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Abril próximo a las 3 pasado meridiano para la provisión de las diversas tarjetas para la clasificación del personal de Reserva, Guardia Nacional, y Territorial que necesita la D. G. P. y que no fueron adjudicadas en la licitación celebrada el 25 de Febrero próximo pasado.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — (Fdo.): Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

-v-8 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas para el fletamento por entero del Transporte Nacional «Guardia Nacional», con destino a Norte América, para el día Viernes 4 de Abril próximo a las 3 p. m. Por datos, plano del buque, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919.

v- 4 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública, para la confección y provisión de noventa y tres uniformes de invierno, para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas. Las bases de licitación, y pliego de condiciones, estarán a disposición de los interesados, en la Subsecretaría del Ministerio — 1ª Sección— Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Abril próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1919. — El Secretario.

v-23 abril.

Dirección General de Irrigación

Llámase a concurso para la provisión de:

75,60 m3 de Lapacho, Mora o Urunday, en vigas.
6,98 m3 de Algarrobo, en tirantes y
42,00 m3 de Algarrobo, en tablones.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Abril del corriente año, a las tres y media de la tarde, en las Oficinas de la Dirección General de Irrigación (Capital Federal, calle Belgrano, 124) y en el Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Los interesados pueden retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras de la Dirección General o en el Juzgado Federal citado. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1919. — El Director General.

v-14 abril.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Abril próximo, a las 3 pasado meridiano, para la ejecución de las obras de construcción del camino carretero de La Falda a Potrero de Loza (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires Marzo 18 de 1919.

-v.16 abril.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley, 5315

Llámase nuevamente a licitación pública para el 12 de abril próximo a las 3 p/m. para la ejecución de obras de reparo en el camino de Pavón Arriba a Santa Teresa, y puente sobre el Arroyo Pavón, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciente a la suma de pesos 12.416,09 moneda nacional y plazo de 120 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008 en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr. Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del uno por ciento del presupuesto oficial de la obra, y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe, o en la Secretaría de la Comisión Suipacha 1008 de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Abril próximo, a las 5 pasado meridiano, para la ejecución de obras de reparo en el camino de Olavarría a Blanca Chica, zona del Ferrocarril Sud, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a pesos 23.857.95 moneda nacional y plazo de 180 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del uno por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de cinco pesos moneda nacional.

Las especificaciones y pliegos de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, o en la Secretaría de la Comisión Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v- 14 abril.—

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (9.700) nueve mil setecientos toneladas de cemento Portland de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 2 de Mayo de 1919, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-2 mayo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Municipal de Jubilaciones.

Habiéndose presentado don José B. Ormazabal como padre del extinto empleado municipal don EUGENIO ORMAZABAL solicitando el subsidio que confieren las ordenanzas vigentes a los deudos de los empleados fallecidos, se cita llama y emplaza por el término de ocho días a contar de la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, para que se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios (Banco Municipal de Préstamos-Suipacha y Viamonte) antes del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse en favor del solicitante. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1919. — El pro-secretario.

-v-7 abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Angela Fiscina de Navazio, por sí y sus hijos menores, don Juan Miguel Timoteo, don Rosario Elías; don Miguel Francisco Lucas, don Horacio Sixto y don Luis María Navazio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Miguel Navazio. — Buenos Aires, Abril 1° de 1919. — El Secretario.

-v-12 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefina Afais de Córdoba, por sí y en representación de sus hijos menores, don Nolasco y doña María Eugenia Córdoba Afais y por sí las señoritas Josefina Esther y Josefina Guillermina Córdoba Afais, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional y Escuela de Agricultura de Tucumán, don Nolasco Córdoba. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v-12 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Matilde Madero de Vázquez, por sí y sus hijos menores doña Blanca y don Martín Vázquez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Heraclio Vázquez Fernández. — Buenos Aires, Abril 1° de 1919. — El Secretario.

-v-12 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Inocencia Laurerio de Bareiro, en su carácter de viuda del ex-agente de Policía de la Capital, don Alberto Bareiro. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v-12 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Ramón Monzon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v-10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Enrique Llorente, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v-10 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Jesús Fredes de Villarruel, y la señorita Emma Eusebia Villarruel, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de Bahía Blanca, don Segundo Pedro Villarruel. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1919. — El Secretario.

-v.7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Martina Gallo de Rossi, por sí y sus hijos menores, don Juan José, doña Cándida, doña María Sara, don Juan Ramón, doña Francisca, don Juan Carlos, don Eduardo León, don Angel, don Esteban y don Dionisio Rossi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Juan José Rossi. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Secretario.

-v- 10 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Rafo de Lugaro, por sí y su hija menor doña Delia María Lugaro, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Blas Lugaro. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1919. — El Secretario.

-v- 10 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José G. Regazzini, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 1° de 1919. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Bizzorero de Gilardi, en su carácter de viuda del ex operario del Arsenal de Guerra don Luis Gilardi. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — El Secretario.

-v 7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juliana Victoria Udaquiola de Sommer por sí y sus hijos menores doña Celia Inés y don Julián Alberto Sommer en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Facultad de Medicina de Buenos Aires, don Baldomero Sommer. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1919.

-v-7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Dolores Castañeira de Zárate por sí y sus hijos menores don Pacífico Clemente y doña Edelmira Ignocencia Zárate, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-maestro de 4ª categoría en la escuela N° 4 del Consejo N° 4 don Pacífico Paulino Zárate.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — El secretario.

v.7 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fandiño, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1919. — El Secretario.

-v-1° mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en este Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hipólito Guangay, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1919. — El Secretario.

v-29 abril.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Mercedes Santander de Bordon, por sí y su hijo menor don Martiniano Francisco Bordon, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Francisco Bordon. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1919. — El Secretario.

v-4 abril.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Jovita Aquino, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Toribio Máximino Aquino. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1919. — El Secretario.

v-4 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Gurne, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Secretario.

-v-8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pisasale que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Secretario.

-v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Francisca Basile de Cariolo, en su carácter de viuda del ex-guinchero del Puerto de la Capital don Salvador Cariolo. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1919. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Delia Munizaga de Arias, por sí y sus hijos menores doña Leonor Marta y don Alberto Juan Arias, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ricardo Arias. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1919. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolomé Dapra (o Bartolo Da Pra), que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — El Secretario.

v-3 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don David Pérez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1919 — El secretario.

v-19 Abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Lera que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1919. — El secretario.

v-16 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Dorigoni, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 Abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Brossi, que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1919. — El Secretario.

-v-23 abril

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la señorita Flora Ponce de Fredes, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 4.144,00 m/n) cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de pensión percibida indebidamente; debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de ($ 33,00 m/n) treinta y tres pesos moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. -- El secretario.

E. 29 marzo v-9 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Márcos Bonich, para que conjunta o separadamente con las personas componentes de las firmas comerciales «Parado, Baranda y Cía.», (hoy su concurso), «H. Velázquez», «Banco del País» y «Juan Justo González y Cía.», concurran a responder de un cargo que les ha sido establecido, como causante al primero de los nombrados, y a los otros como fiadores con motivo de reparos aduaneros formulados por la Aduana de la Capital durante los años 1910 a 1914 inclusives; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires 24 de Marzo de 1919. -- El Secretario.

E. 27 marzo-v-7 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a don Damián A. Acosta, para que deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 16 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de percepción indebida de 8 días de sueldo del mes de Junio de 1918, como Ordenanza de la Gobernación de Formosa, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 3 moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1919. — El Secretario.

E. 26 marzo v-5 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 103,15 moneda nacional de c/l que adeuda al Fisco por la pérdida de quince postes de quebracho, que fueron despachados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, según carta de porte Nº 754 desde la Estación Villaría: de ese Ferrocarril a la de Casa Pava, del Nord Este Argentino, el día 29 de Noviembre de 1916, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 30 c/l por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 31 marzo -v-10 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Martín Leguizamón y Horacio Calvo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 19,70 y pesos 66,40 c/l., respectivamente, que adeudan al Fisco en concepto de errores de liquidación y aforo producidos en manifiestos aduaneros, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 13 y pesos 14 c/l., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivos sus cobros por la vía judicial. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1919. — El Secretario.

E. 26 marzo v-5 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Manuel C. Vites, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General, la suma de pesos 560 c/l., que adeuda al Fisco en concepto de gastos ocasionados por su hijo Juan, durante su estada en la Escuela de Mecánicos del Ejército, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 3 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. -- Buenos Aires, Marzo 21 de 1919. -- El Secretario.

E. 26 marzo v-5 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña Benita B. de Janeiro, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 40,20 c/l., que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 2 c/l., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 26 marzo v-5 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Alfredo Otman, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de pesos 11,28 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El secretario.

E. 26 marzo v-5 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la señorita Armandina Romero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 65,00 m/n) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional, importe a que asciende el saldo de la deuda que tiene pendiente con el Fisco por haber cobrado la suma de pesos 300,00 moneda nacional mensuales en concepto de pensión durante los primeros meses de 1917, cuando le correspondía tan sólo la cantidad de pesos 150,00 moneda nacional por fallecimiento de su señora madre acaecido el día 27 de Enero del mismo año; debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2,00 moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro de dichas sumas por vía judicial. — El secretario.

E. 26 marzo v-5 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Masmud Suayd, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 6,39 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata; debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo: bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario

E. 26 marzo v- 5 abril

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nos. 324 D. o 374 A. o 110 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca C. M. C. S., número 12, 1 cajón, vapor se ignora; marca H., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca M. C., sin número, 2 bolsas, vapor se ignora; marca M. S., número 29, 1 cajón, vapor se ignora; marca D. N. C. sin número, 1 elástico, vapor se ignora; marca L. E. V. Y. abajo G. P. R., sin número, 5 bolsas, vapor se ignora; marca Mignaqui, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora. — El Jefe.

-v-23 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nos. 325 D. o 326 A. o 108 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante M. L. C., número 583, 1 bulto, vapor H. Pride, paquete 1446, fecha de entrada Junio 5 de 1917; marca en diamante C. A. 272, sin número, 1 cajón, vapor Osterland, paquete 2301, fecha de entrada Agosto 12 de 1918; marca M. R., número 2287, 1 bulto, vapor Ceylán, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918. — El Jefe.

-v-23 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 327-D o 336-A o 109-D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca A P J B, sin número, 1 esq., vapor se ignora; marca A P C, sin número, 5 atados, vapor se ignora; marca A M, sin número, 2 cajones. vapor se ignora; marca A G, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca B M, abajo en óvalo J L C, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora;; marca en triángulo D L, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, marca J M, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca J S, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca J A C, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca M S x T abajo C, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca M S, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca M M abajo C, sin número, 1 lingote, vapor se ignora; marca P T, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca P B C, sin número, 2 fardos, vapor se ignora; marca P G, número 2580, 1 cajón, vapor se ignora, marca Figueroa, sin número, 1 lingote, vapor se ignora; marca Krische abajo O k, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca Aguila, abajo J A, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca Aguila abajo A, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, marca S T, sin número, 3 bolsas, vapor se ignora; marca S M H abajo G R, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca M G C abajo B C C, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 elásticos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora.—El Jefe.

v-23 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte Nos. 100 R. o 111 M., o 109 R., o 270 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 23 de Junio del año 1912.

Marca Ministro de Chile número 873, 4 cajones, Ferrocarril Pacífico, serie D. 478/81, fecha de entrada Noviembre 2 de 1918, marca Amas Hermanos, número 1700, 1 cajón, Ferrocarril Pacífico, serie D. 4855, fecha de entrada Noviembre 2 de 1918, marca Unión Trading, sin número, 3 bultos, vapor Alis Marú, serie D., 515/17, fecha de entrada Noviembre 2 de 1918, marca U. A., número 35, 1 cajón, vapor Belle Isla, serie D., 5521, fecha de entrada Noviembre 6 de 1918, marga Higinio Hernando, sin número, 1 paquete, vapor Cabo Cervera, serie D., 539, fecha de entrada Noviembre 6 de 1918, marca David Prelcoker, números 1, 2, 2 paquete, vapor Cabo Cervera, serie D., 541/2, fecha de entrada Noviembre 6 de 1918, marca Legación Brasilero, sin número, 1 cajón, vapor Arasés, serie D., 552, fecha de entrada Noviembre 7 de 1918, marca Joaquín Prevas, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D, 607, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca José Ferret, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D, 608, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Carlos Galli e hijos, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D. 610, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Miguel Ferreiro, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D. 640, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Felipe Jofré, sin nú-

mero, 1 caja, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D. 671, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Julio Baff, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D. 701, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Horan Salat, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón serie D. 7.6, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Emilio Fabra, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D. 814, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Emiliano Figueroa, sin número, 2 cajones, Ferrocarril Pacífico, serie D. 818,10, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Christolph Cía., número 1731, 1 fardo, Ferrocarril Pacífico, serie D. 841, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Peronnel Cónsul Francés, número 487,155, 2 sacos, vapor Espagne, serie D. 818,19, fecha de entrada, Noviembre 15 de 1918, marca Miguel A. Bocia, número 889, 1 bulto, Ferrocarril Pacífico, serie D. 852 fecha de entrada Noviembre 16 de 1918, marca Edmundo Gigliano, número 70, 1 paquete, vapor Navosota, serie D. 921, fecha de entrada Noviembre 18 de 1918, marca Ponsiano Guasco, número 85, 1 paquete, vapor Navosota, serie D. 9.8, fecha de entrada Noviembre 19 de 1918, marca M. Benavídez, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D. 941, fecha de entrada Noviembre 21 de 1918, marca E. Dell'Acqua y Compañía, sin número, 1 cajón, vapor Halfriell, serie D. 979, fecha de entrada Noviembre 21 de 1918, marca Agente N. Y. Haisha, sin número, 1 bulto, vapor Santuki Marú, serie D. 914, fecha de entrada Noviembre 21 de 1918, marca J. C., número 100, 1 bulto, vapor E cid, serie D. 1120, fecha de entrada Noviembre 23 de 1918, marca Mac S. Francés, sin número, 1 paquete, vapor Vasari, serie D. 1125, fecha de entrada Noviembre 23 de 1918, marca I. Pablo López, sin número, 1 paquete, vapor Navasota, serie D. 892, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Expreso Villalonga, sin número, 1 bulto, Tren Internacional, serie Z. 1431, fecha de entrada Noviembre 6 de 1918. — El Jefe.

v- 23 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 270 D. o 299 A. o 106 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, número 1, 2, 3, 3 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 bolsas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 bolsas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 11 bolsas, vapor se ignora; marca N P T C., número 518, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-12 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Rosa Mauleiro de Fernández y Manuel Martínez Esteves a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa.

Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo y en los autos caratulados: «Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci cobro de pesos» se cita llama y emplaza al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Tribunal dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Rosario, Marzo 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo, y en el juicio seguido por el señor Procurador Fiscal, contra Luis Corea, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al mencionado infractor Corea, clase 1897, matrícula 1121 del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Rosario Marzo 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a la mujer EUSEBIA PASTORINI, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

E-3 Abril S/C-v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Domingo Fama, Armando Malheiros, Fausto González, José Capucho, Emilio Fernández y José Visionga, en el sumario que se les sigue al primero por hurto, al segundo por defraudación; al tercero por quiebra y por robo los demás, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del suscripto a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Lavalle esquina Talcahuano tercer piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BARCALA, ANTONIO GOZZI, y JOSE FLORIDO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren en el plazo fijado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1919.

E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TROTS acusado de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente: al procesado Luis Fosga, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

E. 2 abril s/c v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez; cítase a JUAN VALLA para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 abril s/c v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. R. Ortiz de Rozas; interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Lucía Carusse por defraudación y Antonio Bernial por hurto a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1919. — Juan C. Avila, secretario. — Palacio de Justicia: tercer piso.

E. 2 abril s/c v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla, se cita a don JUAN GRASSI, a fin de que se presente dentro del término de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de fallecimiento le ha iniciado Adela Salvado de Grassi, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1918. — Juan Carlos Fox, secretario.

E. 1º abril S/C-v-5 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO KROMBERG, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 31 marzo s/c -v-7 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra Juan Santos López, por infracción a la Ley 4707, se cita, llama y emplaza al mencionado ciudadano Juan Santos López, clase 1897, matrícula 586, Distrito Militar 334, para que comparezca a este Tribunal en cualquier día de audiencia dentro de los treinta días posteriores al de la publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Rosario Marzo 12 de 1919 — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 26 marzo s/c. v- 2 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto que en los autos «Fisco Nacional contra San Giorgo Esmeraldo y Nardini Lamberto sobre cobro de pesos». S. S. ha designado a los martilleros señores Villar Sáenz Peña y Vidal, para que procedan a rematar en pública subasta los bienes embargados en los autos expresados. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — L. Gómez Molina, secretario.

E. 28 marzo 2055-v-8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pascual Di Giorno (a) «El tano Pascual», acusado de robo, atentado con armas a la autoridad y disparo de arma de fuego, Vicente Mannini, Pedro Valerio Eiuchans (hijo), Eduardo Fernández Fon o Fonst y Juan Benielli, de defraudación, Marta Pérez, Lina o Adelina Ares, (a) «La gallega» y Félix Rossi, de hurto, Antonio Oviedo, de hurto, y defraudación, Miguel Perelli y Rafael Vila, de estafa, Guillermo Oertling, de falsificación de documento, y Bernardino López Pardo, de quiebra culpable, y fraudulenta, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del suscrito a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Lavalle esquina Uruguay, Palacio de Justicia tercer piso.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1919. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E. 22 Marzo S/C-v- 29 Abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a BETTY FASSE a fin de que comparezca ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saer que si no compareciere dentro del plazo referido será declarada rebelde. —Buenos Aires, Marzo 17 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 22 Marzo S/C-v- 29 Abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO DURLER, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

E. 21 Marzo S/C-v- 29 Abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALVAREZ, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, a SIMON STURLA y PEDRO LOPEZ CARRERA por defraudación y a MARCELO LABOURDETTE, por el de depositario infiel para que comparezcan al Juzgado, ante la Secretaría del subscripto, a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 Marzo S/C-v-29 Abril

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida a instancias del Señor Procurador Fiscal, contra José B. Pérez (ex encargado de la Estafeta de Chapuy), cobro de pesos se cita, llama y emplaza al mencionado José B. Pérez, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos legales sino compareсe. — Secretaría, Marzo 10 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E 20 marzo s/c -v-25 abril

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los ciudadanos Jacinto E. Gómez, Juan Clemente Burzano, Félix González y Segundino Fernández, para que dentro del término de 30 días por el que se publicará el presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria y tomar la participación que les corresponda en las querellas que respectivamente les ha iniciado el Señor Procurador Fiscal, por infracción a la Ley 8129. — Rosario, Marzo 8 de 1919. — Quintín Munuce, secretario

E 20 marzo s/c -v-26 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente y a fin de que comparezcan a estar a derecho en los respectivos sumarios, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: Juan Monti, por quiebra; Laureano Alonso Pérez, Meliton J. Vignale y José Rodríguez González, por enagenación maliciosa de bienes. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1919. — Arturo R. Castañeda, secretario.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

E. 14 marzo s/c v-25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Paulino González, procesado por el delito de disparo de arma de fuego, atentado con armas a la autoridad y violación de domicilio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario, — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Carlos J, Guerello, secretario.

E. 13 marzo s/c v-21 Abril

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, en la causa seguida contra Fortunato Lindolfo, por infracción a la Ley 4707, se cita, llama y emplaza al mencionado ciudadano Lindolfo, clase 1897, matrícula 1848 Distrito Militar 33, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Rosario Secretaría, Febrero 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 13 marzo s/c v-21 Abril

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, citase a ELIAS GUERRA, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

E 26 Febrero S/C-v-4 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ANTONIO FERNANDEZ y a DOMINGO BARISONE, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por atentado a mano armada contra la autoridad y tentativa de violación de domicilio; al primero y por este último delito al segundo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

E. 6 Marzo S/C-v-9 Abril

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita y emplaza a los señores Lucio Ravier y Compañía, por no encontrarse más en el domicilio que tenían registrado, para que en el plazo de diez días a contar de la primera publicación del presente, efectúen el depósito en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de $ 1,200 moneda nacional para atender los gastos de mensura de las pertenencias mineras de sal, que tienen solicitadas en el expediente R.-2261-1902 y que están situadas en el Territorio de Santa Cruz, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de sus derechos conforme a las disposiciones de la Ley 10,273 (artículo 14). — Buenos Aires, Marzo 24 de 1919. — Juan R. Montes de Oca, director general.

v- 5 abril.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, recaída en los expedientes A-828-1902 y D-831-1902, se cita y emplaza a don Benito Accinelli, por el término de diez días a contar de la primera publicación del presente y por no habérsele encontrado en el domicilio registrado, para que en su carácter de representante de la Sociedad Accinelli y Compañía, constituída por él y los señores Fernando Dall'Oglio, Juan Cereseto, Carlos Bosio y Alfonso Solari, y de la Sociedad Dall'Oglio y Compañía, constituída por él y los señores Fernando Dall'Oglio, y Alfonso Solari, efectúe en dicho término el depósito de la suma de novecientos pesos m/n., ($ 900), en el Banco de la Nación Argentina y para cada expediente, a fin de poder atender los gastos que ocasione la mensura de la pertenencia minera de sal en la península Valdez (Territorio del Chubut,) que tienen solicitada en cada uno de aquellos expedientes, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los respectivos derechos conforme a las disposiciones del Art. 14 de la Ley 10273. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1919. — Juan R. Montes de Oca.

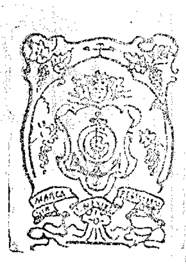
-v-4 abril

PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 66519



Marzo 26 de 1919. — Ernesto Giovine. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 1944.

E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66520



Marzo 25 de 1919. — Manuel López Riesco y José López Riesco. — Para distinguir purgantes, de la clase 2. — Aviso Nº 1946.

E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66530

MY LORD

Marzo 26 de 1919. — Ramón Irijoa y Crespo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2022.

E. 1º abril-v-8 abril.

Acta Nº 66521

ORLEANS

Marzo 25 de 1919. — Schuster, Ehrlich y Compañía. — Para distinguir tintas, pomadas y betunes en general, de la clase 14. — Aviso Nº 1978

E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66522

ATLAS

Marzo 25 de 1919. — Schuster, Ehrlich y Compañía. — Para distinguir clavos para zapateros en general, de la clase 16. — Aviso Nº 1980

E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66529

CRAGANOUR

Marzo 25 de 1919. — Emilio N Casares. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2023.

E-1º abril v-5 abril

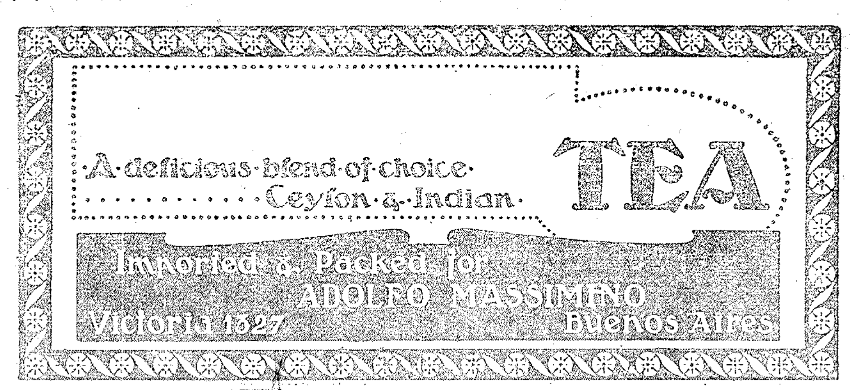
Acta Nº 66523

ATLAS

Marzo 26 de 1919. — Schuster, Ehrlich y Compañía. — Para distinguir tintas, pomadas y betunes en general de la clase 14. — Aviso Nº 1979

E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 63687





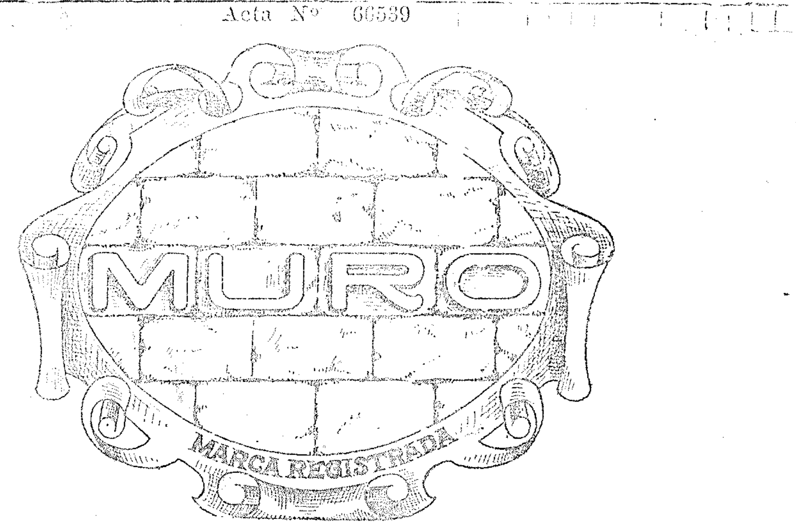
Agosto 29 de 1918.—Adolfo Massimino.—Para distinguir tes, de la clase 22. (modificada).—Aviso Nº 1979. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66538



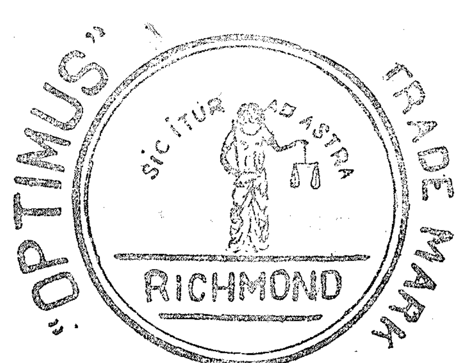
Marzo 27 de 1919.—P. Alvarez, Cordon y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la case 23.—Aviso Nº 2032. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66539



Marzo 27 de 1919.—P. Alvarez, Cordon y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 2033. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66544



Marzo 27 de 1919.—Manuel Molt.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.—Aviso Nº 2050. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66542



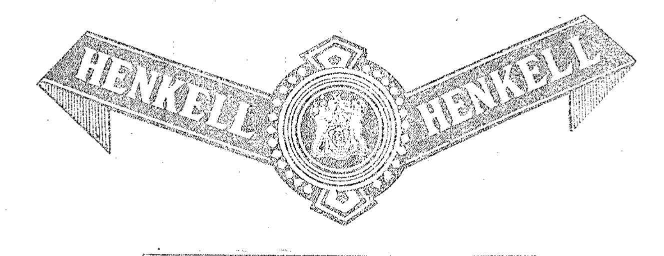
Marzo 27 de 1919.—J. P. Mercier.—Para distinguir agua de colonia, de la clase 16.—Aviso Nº 2034. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66543



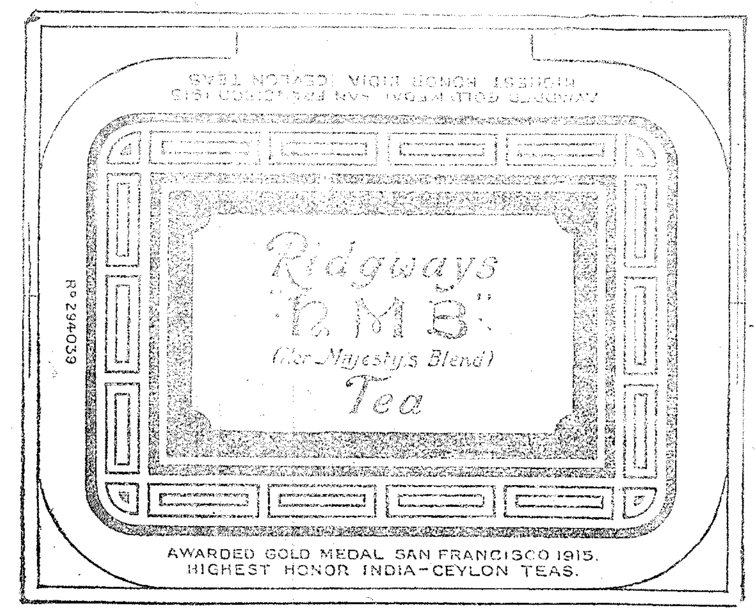
Marzo 27 de 1919.—Joseph Marechal.—Para distinguir cognac, de la clase 23.—Aviso Nº 2037. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66559



Marzo 28 de 1919.—Henkell y Compañía.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso número 2052. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66563



Marzo 28 de 1919.—Ridgways Limited.—Para distinguir tes, de la clase 22.—Aviso Nº 2066. E 3 abril-v-8 abril

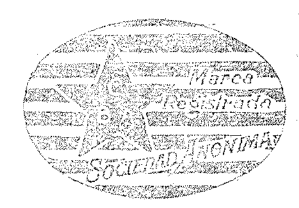
Acta Nº 66549



ESTE EXTRACTO DE MALTA
es sumamente recomendado por todos los señores Médicos para las personas débiles, enfermos del estómago y sin apetito, como una bebida tónica, digestiva y muy nutritiva y sobre todo para las señoras que crían, porque aumenta notablemente la secreción láctea

Marzo 27 de 1919.—Cervecería Buenos Aires, Sociedad Anónima.—Para distinguir extracto de malta, de la clase 23.—Aviso Nº 1869.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66550





Marzo 27 de 1919.—Cervecería Buenos Aires, Sociedad Anónima.— Para distinguir cervezas, de la clase 23.—Aviso Nº 1867.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66552

„Moha"

Marzo 27 de 1919. — Moderne Haushalttechnik Moha G. m. b. H. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.— Aviso Nº 2046.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66551

„Moha"

Marzo 27 de 1919. — Moderne Haus halttechnik Moha G. m. b. H. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.—Aviso Nº 2045.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66555

„Moha"

Marzo 27 de 1919. — Moderne Haus halttechnik Moha G. m. b. H. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.—Aviso Nº 2043.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66567

YOASURTAN

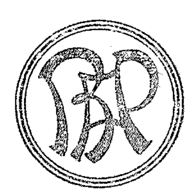
Marzo 28 de 1919.—Luis Alberici.— Para distinguir tónicos medicinales, de la clase 2.—Aviso Nº 2086.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66577

TAYLORIMIN

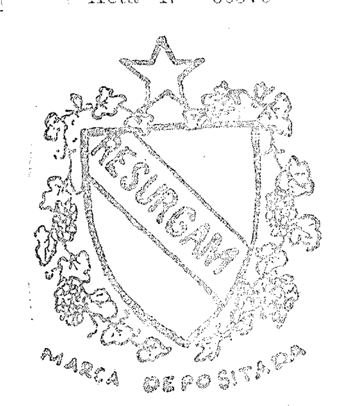
Marzo 28 de 1919.—C. Eckardt Pastor.—Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. —Aviso Nº 2083.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66566



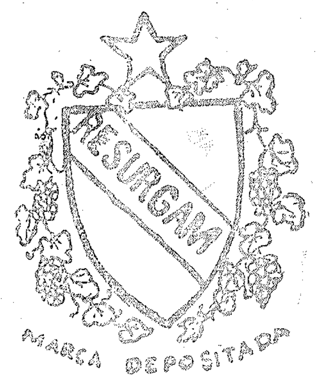
Marzo 28 de 1919.—Luis Alberici. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 —Aviso Nº 2087.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66570



Marzo 28 de 1919. — R. J. Parodi Hijos y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 2073.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66571



Marzo 28 de 1919. — R. J. Parodi Hijos y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso Nº 2072.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66572



Marzo 28 de 1919. — R. J. Parodi Hijos y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 2071.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66579

ASTEGAR

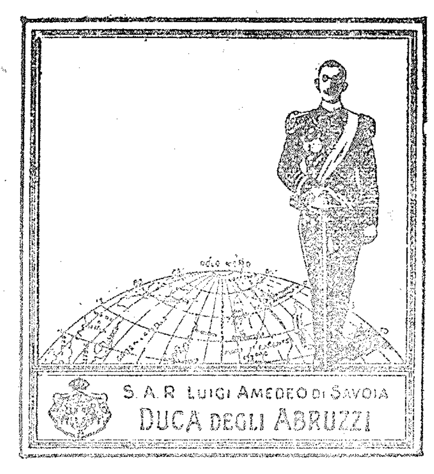
Marzo 28 de 1919.—Astesiano y García.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 1912.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66576

INDIANA

Marzo 28 de 1919.—Ernesto H. Bunge y J. Born. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22.—Aviso número 2081.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66573



Marzo 28 de 1919. — R. J. Parodi Hijos y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso Nº 2070.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66574

VELVET

Marzo 28 de 1919.—Ernesto H. Bunge y J. Born. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22.—Aviso número 2079.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66575

PLUS ULTRA

Marzo 28 de 1919.—Ernesto H. Bunge y J. Born. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22.—Aviso número 2080.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 51221

ANEVRINA

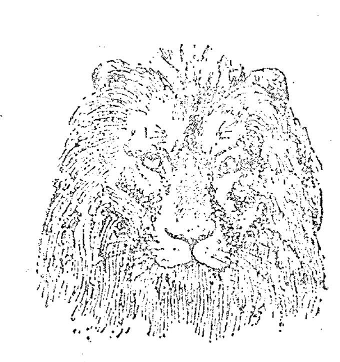
Agosto 28 de 1918. — Corasco Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (substituída).—Aviso Nº 1920.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 62940

CONOCIMIENTOS UTILES

Septiembre 23 de 1918.— Eugenia Lembeye.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (modificada).—Aviso Nº 2093.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 65403



IDEAL

Diciembre 30 de 1918.—Luis Kothny.—Para distinguir artículos de perfumería y peines, de la clase 16 (modificada).—Aviso Nº 2.100.
E 3 abril-v-8 abril

Acta No 66515



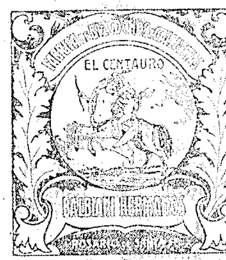
Marzo 25 de 1919. — Balbiani Hnos" — Para distinguir un bitter o bebida amarga, de la clase 23. — Aviso No 1981.
E-1o abril v-5 abril

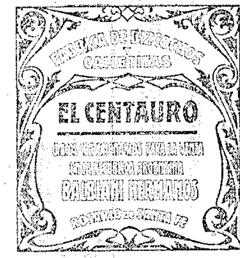
Acta No 66516













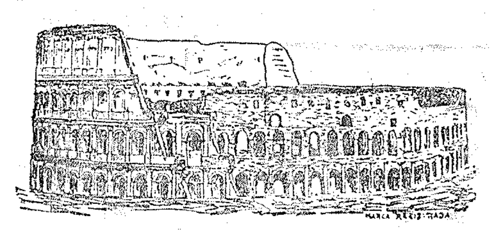
Marzo 25 de 1919. — Balbiani Hnos". — Para distinguir bizcochos y galletitas de la clase 22. — (Envase). — Aviso No 1982.
E-1o abril v-5 abril

Acta No 66517



Marzo 26 de 1919. — Fanny Lo uisa Dimick de Johnston y su hijo Guillermo Mac Lean Johnston. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No 1953.
E-1o abril v-5 abril

Acta No 66511



"COLISEO"

Marzo 25 de 1919. — Domingo Ortelli y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No 1774.
E-1o abril v-5 abril

Acta No 66526

MARIA GUERRERO

Marzo 25 de 1919. — Maximino Miguelez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No 2018.
E-1o abril v-5 abril

Acta No 66533

Neutrácido Español

Marzo 26 de 1919. — José María Galán. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso No 2027.
E-1o abril v-5 abril

Acta No 66534

JARABE RICHÉ
Preparado por
D. Ricardo Bescansa Castilla
SANTIAGO Coruña

Marzo 26 de 1919. — Ricardo Bescansa Castilla. — Para distinguir jarabes en general, de la clase 2. — Aviso No 2026.
E-1o abril v-5 abril

Acta No 66484

"ALFONSO XIII"

Marzo 24 de 1919. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso No 1928.
E-1o abril v-5 abril

Acta No 66485



Marzo 24 de 1919. — José Muñoz. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso No 1929.
E-1o abril v-5 abril

Acta No 66487

RUSTON

Marzo 24 de 1919. — Ruston y Hornsby, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No 1936.
E-1o abril v-5 abril

Acta No 66501

CAMILO

Marzo 24 de 1919. — Camilo Benesio. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso No 1948.
E-1o abril v-5 abril

Acta No 66502

DEFENSA

Marzo 24 de 1919. — Fanjul y Carrizo. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso No 1947.
E-1o abril v-5 abril

Acta Nº 66535

DELTA

Marzo 26 de 1919. — Augusto Constante y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2025

E-1º abril v-5 abril

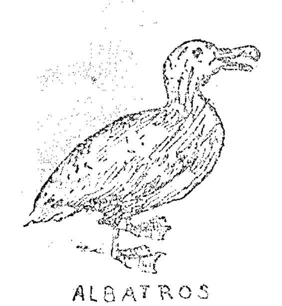
Acta Nº 66476



Marzo 24 de 1919. — Carlos Canavessi e hijo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 1224.

E-1º abril v-5 abril

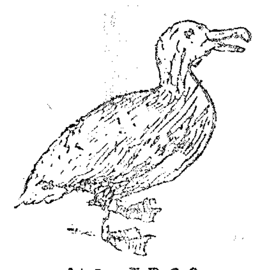
Acta Nº 66477



Marzo 24 de 1919. — Carlos Canavessi e hijo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 1223

E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66483



Marzo 24 de 1919. — Carlos Canavessi e hijo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 1218.

E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 36427

MARVELO

Abril 20 de 1912. — Francisco Morgan. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — (Substituida). — Aviso Nº 1438

E-1º abril v-5 abril

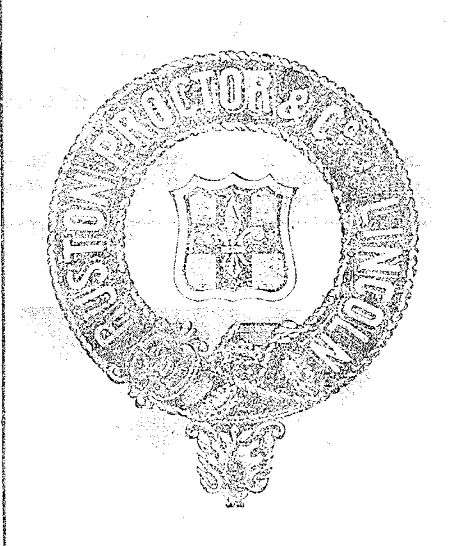
Acta Nº 66486



Marzo 24 de 1919. — Gerónimo Canevaro. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, — Aviso Nº 1832.

E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66489



Marzo 24 de 1919. — Ruston y Hornsby, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 1938.

E-1º abril v-5 abril

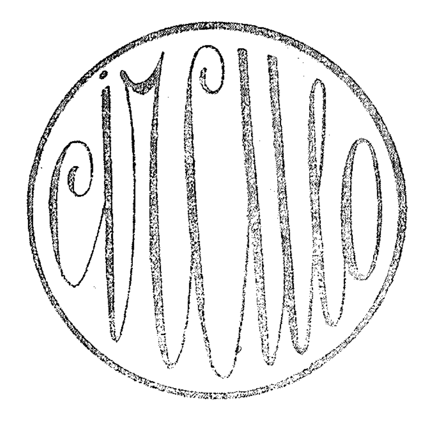
Acta Nº 66490



Marzo 24 de 1919. — Ruston y Hornsby, Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 1939.

E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66495



Marzo 24 de 1919. — Bosch Hnos. y Las Heras. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 1930.

E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66479



Marzo 24 de 1919. — Carlos Canavessi e hijo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 1221.

E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66480



Marzo 24 de 1919. — Carlos Canavessi e hijo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 1220.

E-1º abril v-5 abril

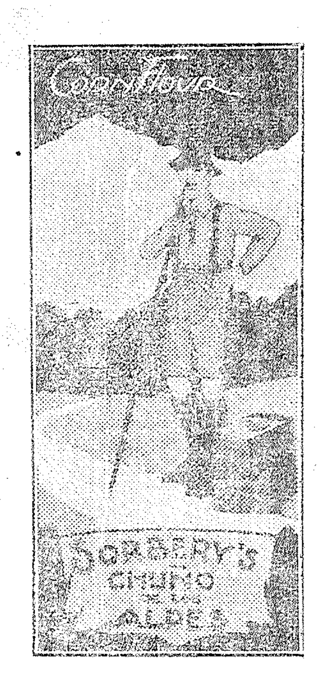
Acta Nº 66478



Marzo 24 de 1919. — Carlos Canavessi e hijo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de laclase 3. — Aviso Nº 1222.

E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66497



Marzo 24 de 1919. — La Productora Argentina Sorensen y Cía. — Para distinguir una preparación alimenticia, de la clase 22. — Aviso Nº 1933.

E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66481



Marzo 24 de 1919. — Carlos Canavessi e hijo. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 1219.

E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66482



Marzo 24 de 1919. — Carlos Canavessi e hijo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 1225.

E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66561



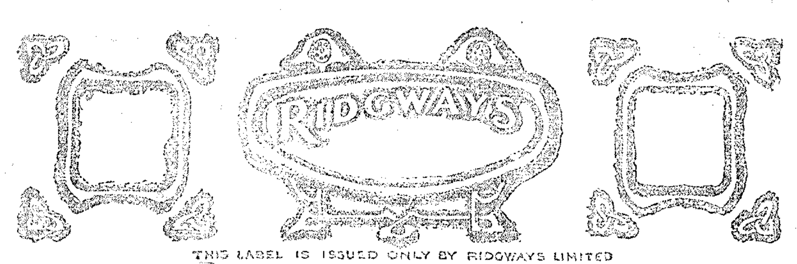
Marzo 28 de 1919.—Destilería, Bodegas y Viñedos El Globo Limitada. —Para distinguir cognac, alcoholes, vinos y vermouth, de la clase 23. —Aviso Nº 2069. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66562



Marzo 28 de 1919.—Destilería, Bodegas y Viñedos El Globo Limitada. —Para distinguir vinos, vinos espumosos, sidras, cerveza, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos de la clase 23.—Aviso Nº 2068. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66565



Marzo 28 de 1919.—Ridgways Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 2064. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66568

MARCONI

Marzo 28 de 1919.—R. J. Parodi Hijos y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 2075. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66578



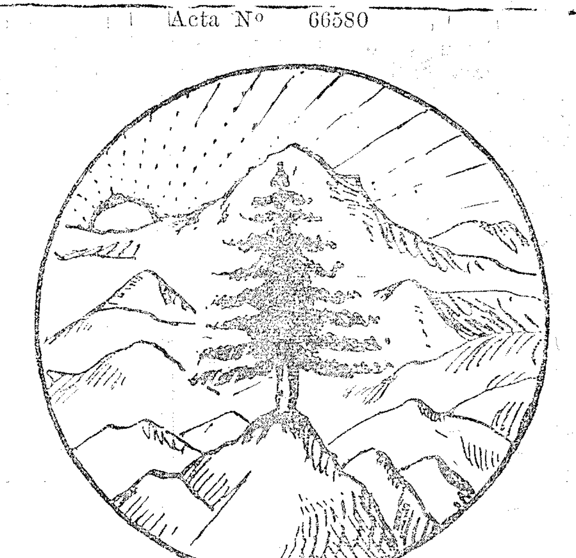
Marzo 28 de 1919.—Perry y Compañía.—Para distinguir plumas de acero, de la clase 18.—Aviso Nº 2082. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66569

MARCONI

Marzo 28 de 1919. — R. J. Parodi Hijos y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso Nº 2074. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66580



"EL CEDRO"

(ARZ LOBNAN)

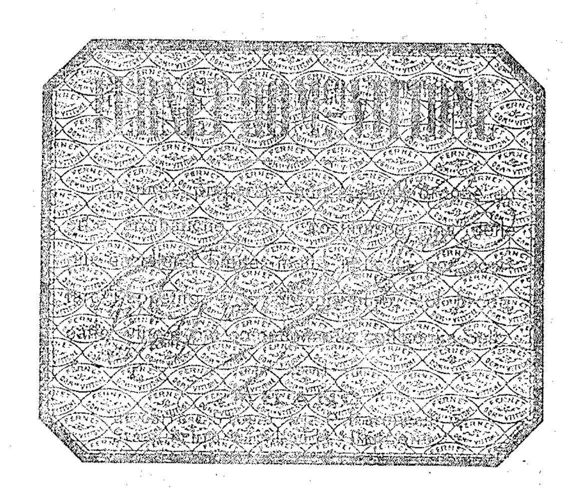
Marzo 28 de 1919.—Moore y Tudor —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 1960. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66546



Marzo 27 de 1919.—Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera para La Explotación de Aguas Minerales y Sus Derivados (S. A.)—Para distinguir agua mineral de mesa, de la clase 23.—Aviso Nº 2051. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66548



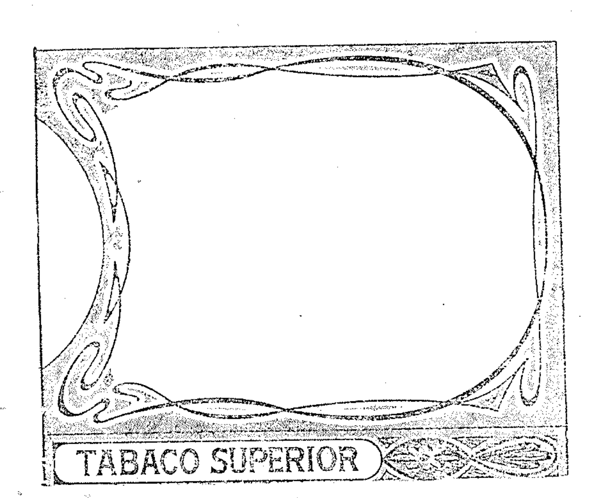
Marzo 27 de 1919.—Eduardo de Bary y Compañía.—Para distinguir fernet, de la clase 23.—Aviso Nº 1936. E 3 abril-v-8 abril

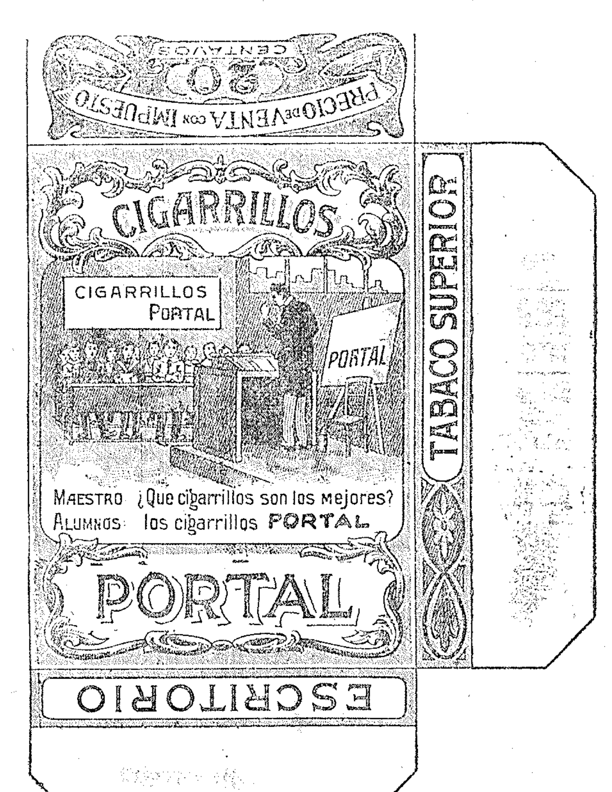
Acta Nº 66553

„Moha"

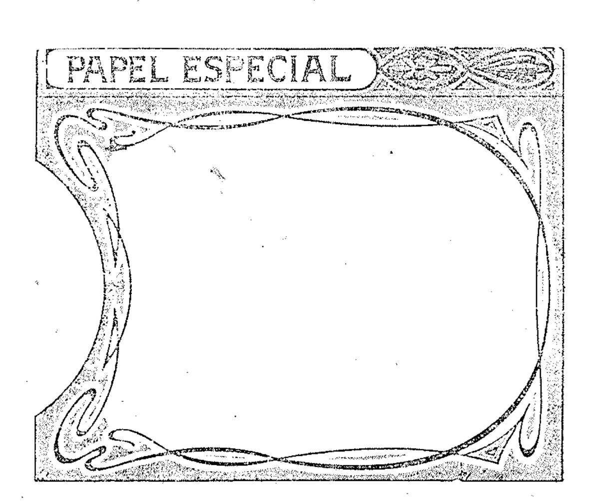
Marzo 27 de 1919. — Moderne Haus halttechnik Moha G. m. b. H. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos, de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. —Aviso Nº 2044. E 3 abril-v-8 abril

Acta No 60925





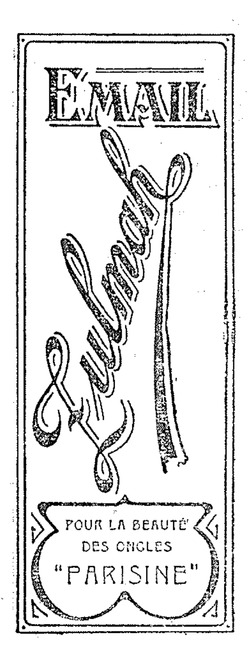




Febrero 15 de 1919. — José B. Mar tínez y Joaquín Ponce de León. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarri llos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — (Substituida). Aviso No 1715.

E-1o abril v-5 abril

Acta No 66504



Marzo 25 de 1919. — Zulmah Rebollo de Usandivaras .— Para distinguir esmalte para las uñas de la clase 16. — Aviso No 1967.

E-1o abril v-5 abril

Acta No 66506



Marzo 25 de 1919. — Eskilstuna Stalpressnings Aktiebolag. — Para distinguir envases y otros artículos hechos de metal laminado, estampado, de la clase 10. — Aviso No 1973.

E-1o abril v-5 abril

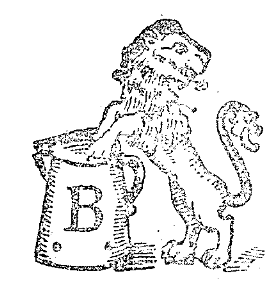
Acta No 66507



Marzo 25 de 1919. — Thornton y Mawby Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas puntillería, abanicuería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No 1974

E-1o abril v-5 abril

Acta No 66514



Marzo 25 de 1919. — Rodolfo Kaufmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loneria, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No 1908.

E-1o abril v-5 abril

Acta No 66508

LIBERTAD

Marzo 25 de 1919. — M. S Bagley y Cía., Ltda. — Para distinguir galletitas y bizcochos, de la clase 22. Aviso No 1970.

E-1o abril v-5 abril

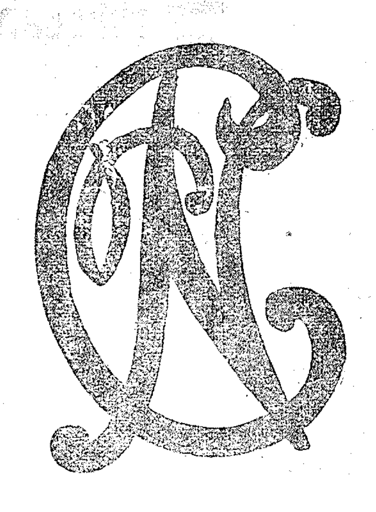
Acta No 66509

LA PROVINCIAL

Marzo 25 de 1919. — M. S. Bagley y Cía., Ltda. — Para distinguir galletitas y bizcochos, de la clase 22. — Aviso No 1971.

E-1o abril v-5 abril

Acta No 66512



Marzo 25 de 1919. — Compañía Argentina de Pólvora S. A. — Para distinguir pólvoras en general, de la clase 11. — Aviso No 1954.

E-1o abril v-5 abril

Acta No 66513

JARRA Y LEON

Marzo 25 de 1919. — Rodolfo Kaufmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No 1907,

E-1o abril v-5 abril

Acta No 66493



Marzo 24 de 1919. — John Dewsbury y Son Limited. — Para distinguir frenos para caballos, espuelas, estribos y todas las partes metálicas usadas en la confección de arneses, de la clase 19. — Aviso No 1951.

E-1o abril v-5 abril

Acta Nº 66488

RUSTON

Marzo 24 de 1919. — Ruston y Hornsby, Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 1937. E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66491

RUSTON, PROCTOR & Cº, LIMITED.



Marzo 24 de 1919. — Ruston y Hornsby, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 1940. E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66492

RUSTON, PROCTOR & Cº, LIMITED.



Marzo 24 de 1919. — Ruston y Hornsby, Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 1941. E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66493

BALCELLS

Marzo 24 de 1919. — Buenaventura Balcells Vallbona. — Para distinguir aceites vegetales, de la clase 3. — Aviso Nº 1934. E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66494



Marzo 24 de 1919. — Buenaventura Balcells Vallbona — Para distinguir aceites vegetales, de la clase 3. — Aviso Nº 1935. E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66499



Marzo 24 de 1919. — Juan B. Mallom y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 1950. E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66496

VICENTE BOSCH

Marzo 24 de 1919. — Bosch y Cía. — Para distinguir anisados en general, de la clase 23. — Aviso Nº 1931. E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66500



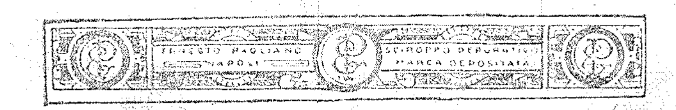
Marzo 24 de 1919. — Juan B. Mallom y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 1949. E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66503



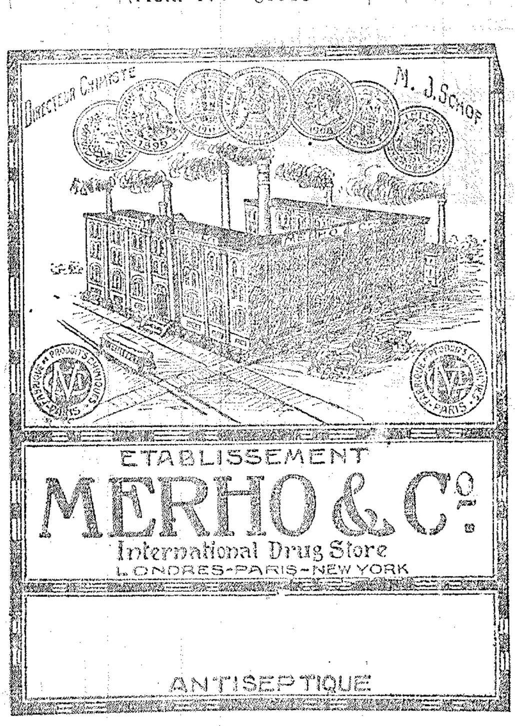
Marzo 24 de 1919. — Compañía Industrial Cosechadoras Argentinas Fric Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas cosechadoras en general, sus componentes y accesorios de la clase 5. — Avso Nº 1959. E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66510



Marzo 25 de 1919. — Ernesto Pagliano. — Para distinguir un jarabe depurativo de la clase 2. — Aviso Nº 1983. E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66518



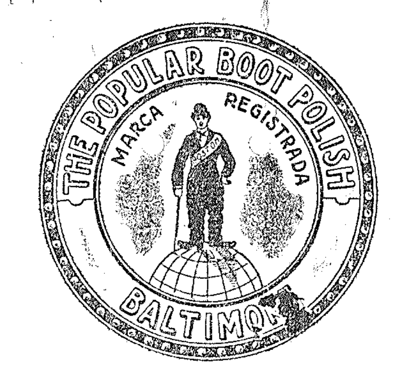
Marzo 26 de 1919. — Manuel López Riesco y José López Riesco. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; cias y productos usados en medicinales, y vinos y tónicos medicinales insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 1945. E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66505

Spinet

Marzo 25 de 1919.—R. y J. Hill Limited.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso Nº 1922.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66525



Marzo 26 de 1919.—Gaudencio García.—Para distinguir artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.—Aviso Nº 2001.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66537



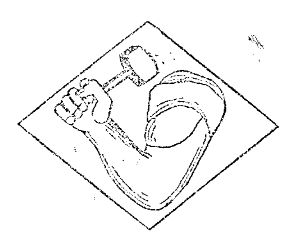
Marzo 27 de 1919.—Vizzotto, Fallardi y Compañía. — Para distinguir vinos, de la clase 23.—Aviso Nº 1961.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66540

PALMETTO

Marzo 27 de 1919. — Greene, Tweed y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso Nº 2036.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66541



Marzo 27 de 1919. — Gutta Percha y Rubber Manufacturing Company. —Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. —Aviso Nº 2035.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66545



Marzo 27 de 1919.— Simón Guthmann.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 2049.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66547

EUREKA

Marzo 27 de 1919.—Julio Souza y Compañía.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.—Aviso Nº 1997.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66551



Marzo 27 de 1919.—Cervecería Buenos Aires, Sociedad Anónima.— Para distinguir cervezas, de la clase 23. —Aviso Nº 1868.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66556

"GODOY CRUZ"

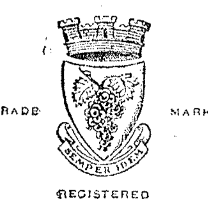
Marzo 28 de 1919.—Fadum y Compañía.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.—Aviso Nº 2047.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66557



Marzo 28 de 1919.—Edmundo Gandía y Compañía. — Para distinguir calzados, de la clase 16.—Aviso número 2048.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66558



BURMESTER'S

Real Pure Port
DRY OLD RED

J. W. BURMESTER
Business Founded 1750

OPORTO
PORTUGAL

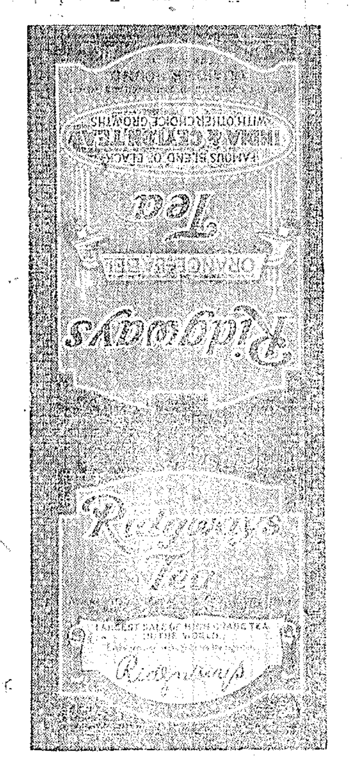
Marzo 28 de 1919.—William Burmester.—Para distinguir vinos, de la clase 23.—Aviso Nº 1917.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66560



Marzo 28 de 1919. — Casels y Compañía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso Nº 2067.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66564



Marzo 28 de 1919. — Ridgways Limited.—Para distinguir tes, de la clase 22.—Aviso Nº 2065.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66531

MARYLAND BOUQUET

Marzo 26 de 1919. — Ramón Irijoa y Crespo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2020.
E. 1º abril-v-8 abril

Acta Nº 66532

EL BUEN TONO

Marzo 26 de 1919. — Ramón Irijoa y Crespo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2021.
E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66524

ATLAS

Marzo 26 de 1919. — Schuster, Ehrlich y Compañía. — Para distinguir cueros curtidos en general de la clase 19. — Aviso Nº 1977.
E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66527

MANLY

Marzo 25 de 1919. — Maximino Miguelez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2019.
E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66528



RAMS HEAD

Marzo 25 de 1919. — The Sheffield Flatware Co. Ltd. — Para distinguir artículos de electro-plata y demás metales no preciosos, de la clase 9. — Aviso Nº 2014.
E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 66535

DELTA

Marzo 26 de 1919. — Augusto Constante y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2026.
E-1º abril v-5 abril

Acta Nº 58870

AJAX

Agosto 31 de 1917. — The Gutta-Percha y Rubber Manufacturing Co. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — (Substituída) — Aviso Nº 1975
E-1º abril v-5 abril

José Antonio Velaz, comisario. — *José Ignacio Maraspín, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional